



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRÉSIDENTIA			
Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.	2.756	Orden de 3 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Inagra, S.A., de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.766
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO			
Orden de 12 de marzo de 1990, sobre concesión de subvenciones a entidades y empresas que realicen inversiones destinadas al ahorro y diversificación energética y a la electrificación en el medio rural.	2.759	Corrección de errores a la Orden de 8 de enero de 1990, por la que se regulan las ayudas dirigidas a la reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial (BOJA núm. 19, de 2.3.90).	2.766
Orden de 2 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa de transporte, Sociedad Anónima Municipalizada, de Málaga mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.762		
Orden de 2 de abril de 1990, por la que se garantiza el servicio público que presta la empresa Los Amarillos, S.L., dedicada al transporte de viajeras por carretera, en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.762	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
Orden de 2 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral al servicio del Área de Salud dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.763	Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Zalameo La Real (Huelva).	2.767
Orden de 2 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Molagueña Mixta de Limpieza, S.A., de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.765	Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas en la zona del alto Guadalquivir, de la provincia de Córdoba.	2.767
Orden de 3 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Casal, S.A., dedicada al transporte de viajeras en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.765	Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vilches (Jaén).	2.767
		Orden de 2 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Marón de la Frontera, Paradas, Los Palacios y Villafranca, Herrera y Cantillana (Sevilla).	2.767
		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Decreto 67/1990, de 27 de febrero, por el que se clasifica como centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado Elemental al Centro de Música Valle de Lecrín, de Nigüelas (Granada).	2.768
		Decreto 68/1990, de 27 de febrero, por el que se crea la Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia.	2.768

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Decreto 103/1990, de 20 de marzo, por el que se nombra a don José Antonio Sainz de Baranda, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.

2.773

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 7 de marzo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Alarcón Cabrera, profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento

de Filosofía del Derecho Moral y Política, adscrito al departamento de Derecho Eclesiástico del Estado, De-

recho Romano, Historia del Derecho y de las Instituciones y Filosofía del Derecho Moral y Político. 2.773

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de marzo de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo Superior Facultativo, opción: Pesca. 2.774

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se modifica la de 9 de marzo de 1990, que convoca pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Asistentes Sociales. 2.779

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Dirección

General de Personal, por la que se hace pública la Resolución provisional del concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de función Inspectoría Educativa, convocado por Orden de 24 de agosto de 1987. 2.780

Corrección de errores a la Resolución de 18 de enero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal laboral de esta Universidad. (BOJA núm. 17, de 23.2.90). 2.800

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 111/1990, de 3 de abril, por el que se determinan los criterios a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo-discontinuo, al servicio de la Junta de Andalucía, a la condición de trabajadores fijos, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 1988. 2.800

Orden de 2 de abril de 1990, por la que se conceden ayudas a las Juntas de Personal de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía y del personal docente no universitario de Cádiz para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas, con cargo al fondo de acción social, ejercicio 1989. 2.800

Resolución de 29 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 310/90. 2.801

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 102/1990, de 20 de marzo, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana. 2.801

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Acuerdo de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 21 de febrero de 1990, de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral de la Junta de Andalucía. 2.802

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, al amparo de la Orden de 22 de marzo de 1989 que delega la ejecución del Programa de Construcción de Naves Industriales en las respectivas Delegaciones Provinciales. 2.803

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Acuerdo de 20 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la venta de la revista Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública. 2.803

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas

objeto de la actuación y la cuantía total de la subvención por ayuntamiento, afectados por la Orden de 28 de julio de 1989 por la que se convocaron subvenciones a ayuntamientos destinadas a la electrificación de la vivienda rural aislada. 2.803

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. dos de Jerez de la Frontera, con fecha 29 de septiembre de 1989, en la demanda interpuesta por don Manuel Delgado Vecino. 2.805

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 1ª fase de los planes de obras y mejoras de los lotes comunitarios núms. 1, 2, 3, 4 y 5 de los sectores III y IV, de la zona regable Costa Noroeste de Cádiz, del término municipal de Rota (Cádiz). 2.805

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 2ª fase del plan de obras en la finca La Gozalo, del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva). 2.806

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 2ª fase del plan de obras de naves agrícolas en la finca El Avitorejo, del término municipal de Maguer (Huelva). 2.806

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Huelva, con fecha 22 de enero de 1990, en la demanda interpuesta por don Bartolomé Márquez García. 2.806

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 20 de marzo de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Española de Directores Gerentes de Hospitales y Planificación Sanitaria, con motivo de la realización de los IV Jornadas Técnicas de Gestión Hospitalaria. 2.807

Resolución de 7 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación de especialistas. 2.807

Resolución de 7 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades, formación e investigación en Salud Mental. 2.807

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 26 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1104/87, interpuesto por don Vicente López García y don José María Millán Auriolos. 2.808

Resolución de 31 de enero de 1990, de la Universidad

de Málaga, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios. 2.808

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 20 de marzo de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el fallo del jurado seleccionador de la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Etnográfico de Andalucía. 2.814

4. Administracion de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MADRID**

Edicto. (PP. 400/90). 2.814

JUZGADO DE LOS SOCIAL NUM. 11 DE MADRID

Cédula de notificación. 2.814

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Fallo sentencia. 2.814

Fallo sentencia. 2.815

Fallo sentencia. 2.815

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 23 de marzo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia subasta para la enajenación de los aprovechamientos de pastos en los Montes del Estado que se citan (PD. 438/90). 2.816

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministro (FX90000005). (Res. Q-27/90). (PD. 447/90). 2.816

Resolución de 29 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace público adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica. (18/90/001) (Res. Q-4/90). 2.817

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 29 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca subasta con trámite de admisión previa para la adjudicación de las obras de los expedientes que se citan. (PD. 446/90). 2.817

Resolución de 30 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 2.817

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por

la que se hacen públicos las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se relacionan. 2.817

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicos las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se relacionan. 2.818

MINISTERIO DE TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES

Resolución de Aeropuertos Nacionales por la que se anuncia la contratación directa del expediente número 2281/90, relativo a adquisición de vestuario. Aeropuerto de Sevilla (PP. 443/90). 2.818

AYUNTAMIENTO DE GINES (SEVILLA)

Anuncio (PP. 373/90). 2.818

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución del Ayuntamiento de Sevilla, por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de obras de reforma en la Casa de Socorro de Triana. (PP. 157/90). 2.818

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de adjudicación. 2.819

Anuncio de adjudicación. 2.819

Anuncio de adjudicación. 2.819

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera. (PP. 109/90). 2.819

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT: 580-157.484) (PP. 324/90). 2.819

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de declaración de terrenos francos y registros (PP. 434/90).	2.819	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 295/90).	2.820
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 461/89).	2.820	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento y titulación concesión minero (PP. 160/90).	2.821
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 474/89).	2.820		
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 672/89).	2.820		
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 864/89).	2.820		
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 981/89).	2.820		

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncio información público sobre el expediente que se cita. (V-4013:JA-362-AL) (EC-JA-179).

2.821

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Anuncio de notificaciones.

2.821

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

PREAMBULO

Las exigencias y preocupaciones de las personas adultas, en la sociedad contemporánea, desbordan, evidentemente, el mero propósito alfabetizador que ha constituido el eje de una concepción clásica de la Educación de Adultos, pasando a plantearse como una necesidad de educación permanente.

El desarrollo acelerado y los cambios profundos y constantes en las formas de vida de nuestra sociedad tornan estériles los modos de conocer, interpretar y actuar, adquiridos frecuentemente sin la reflexión, análisis y contraste convenientes en el largo proceso de adaptación de cada individuo a las precisiones cotidianas del medio. La evolución ininterrumpida y acelerada de nuestro medio social hace ineficaz cualquier forma rígida y estereotipada de adaptación. El crecimiento vertiginoso del conocimiento científico así como la multiplicación, difusión y generalización de sus aplicaciones tecnológicas; la riqueza, diversidad y poder innovador de la producción cultural y artística, la modificación sustantiva de costumbres, instituciones sociales, y formas de organización política y en especial, la transformación radical de los modos y medios de comunicación social e intercambio de información, plantean al ciudadano el reto de su actualización y formación permanente.

Por otra parte, y puesto que la organización democrática de la sociedad requiere la participación activa y consciente, no meramente formal, del ciudadano, sólo un proceso de reflexión crítica le permitirá asumir con dignidad las exigencias de su libertad individual y de su responsabilidad colectiva. La educación debe proponerse el desarrollo del razonamiento crítico y del comportamiento cívico, la preparación para la participación reflexiva en lo vida sociopolítica de una sociedad democrática, la creación de espacios públicos en los que sea posible aprender y poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la participación democrática en los procesos que configuran la sociedad contemporánea.

No se puede olvidar, sin embargo, que en la sociedad española, y en Andalucía de modo particular, existen aún profundas desigualdades sociales, y que, por tanto, el reto de la Educación de Adultos adquiere características y urgencias muy singulares para los grupos sociales más desfavorecidos en nuestra comunidad. Los grupos sociales desfavorecidos encuentran mayores dificultades de adaptación y supervivencia en un mundo en cambio acele-

rado, por cuanto que carecen de los instrumentos apropiados para comprender el cambio, prever su evolución y reaccionar con eficacia.

La Educación de Adultos adquiere características muy peculiares en una sociedad en desarrollo acelerado, vinculada inevitablemente al ritmo del progreso occidental y con profundos desigualdades sociales. La educación de los ciudadanos adultos, debe responder a las importantes diferencias de partida, estableciendo actuaciones prioritarias que estimulen el desarrollo intelectual y cultural de los más desfavorecidos. No puede olvidarse que en nuestra comunidad un elevado porcentaje de ciudadanos adultos no tuvieron en su día la oportunidad de acceder a la educación formal, careciendo de las capacidades e instrumentos que permiten y facilitan el acceso a la cultura, la integración y promoción satisfactoria en el mundo del trabajo y la participación plena en la vida social.

Es indudable que las estructuras del mundo contemporáneo forman complejos sistemas de elementos indisolublemente relacionados, en los que la formación del ciudadano es uno de los factores subjetivos más determinantes del desarrollo satisfactorio del individuo y de la comunidad. La educación apropiado de los individuos y grupos más desfavorecidos tiene que suponer lo quiebra del círculo vicioso en que se asienta y se reproduce la marginación y la dependencia.

En este contexto, la Educación de Adultos debe plantearse con las siguientes finalidades básicas:

Fomentar el desarrollo de las capacidades instrumentales de los grupos sociales más desfavorecidos, de modo que puedan empezar a comprender y actuar en su entorno con la relativa autonomía de la persona culta. Ello supone el desarrollo prioritario de capacidades de comunicación y esquemas que organicen el pensamiento. La alfabetización debe concebirse como estímulo para el entendimiento racional del medio social mediante la aprehensión de los códigos, técnicos e instrumentos que faciliten el complejo intercambio de información entre los individuos y los grupos de nuestra comunidad.

Estimular el desarrollo intelectual y afectivo que permita el aprendizaje autónomo y la actualización personal y profesional. El objeto de todo proceso educativo es el desarrollo en el hombre de la capacidad de aprender. Aprender a pensar, aprender a actuar y aprender a crear. En definitiva, aprender a ser en una sociedad democrática en cambio acelerado, con lo flexibilidad intelectual y personal necesaria para cuestionar las propias concepciones, superar los dogmatismos y localismos y aceptar nuevas formas de vida y de trabajo.

Potenciar el desarrollo de capacidades de expresión, participación y actuación diferenciadas en el medio social. Es decir, provocar la intervención creadora en los ámbitos más diversos de la cultura y de la sociedad. En este sentido, la Educación de Adultos se orienta a estimular la identidad diferenciada de intereses, motivaciones y actitudes; supone la afirmación, sin complejos de la diversidad individual dentro de una sociedad tolerante que garanti-

za la igualdad real de oportunidades y se enriquece con las aportaciones heterogéneas de sus componentes.

Conforme estos planteamientos y preservando en el esfuerzo por incrementar la calidad de vida de nuestra comunidad y de forma especial por superar las desigualdades sociales, el Parlamento de Andalucía aprueba la presente Ley como marco para potenciar, estimular y desarrollar la diversidad de actuaciones que requiere la educación de los ciudadanos andaluces adultos y para garantizar un futuro más satisfactorio, prometedor y solidario a los hombres y mujeres de nuestra comunidad.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

A los efectos de la presente Ley, se entiende como Educación de Adultos, el conjunto de acciones y planes educativos y de desarrollo socio-cultural que tiene como finalidad ofrecer a los ciudadanos andaluces, sin distinción alguna, que han superado la edad de la escolaridad obligatoria, con carácter gratuito y permanente, y especialmente a quienes no lo obtuvieron en el sistema educativo, el acceso a los bienes de la cultura, y el apoyo a su desarrollo cultural, familiar, comunitario y social.

Artículo 2º

La presente Ley para la Educación de Adultos tiene como objetivos:

1. Extender el derecho a la educación de todos los ciudadanos de la Comunidad Andaluza, sin distinción alguna ni límite de edad, para que los grupos y colectivos con inferior nivel de educación cuenten con la necesaria atención educativa adaptada a sus propios ritmos y necesidades.
2. Fomentar el desarrollo de las capacidades instrumentales e intelectuales de los grupos sociales más desfavorecidos, de modo que puedan comprender su entorno y posibilite una actitud de participación crítica y responsable en la sociedad.
3. Estimular el desarrollo intelectual y afectivo que permita el aprendizaje autónomo y la actualización personal y profesional.
4. Normalizar, coordinar y potenciar las diferentes actuaciones, públicas o privadas, para la Educación de Adultos en Andalucía.
5. Promover y estimular la participación de las instituciones que desarrollen actividades relacionadas con la Educación de Adultos.
6. Garantizar la formación y perfeccionamiento del profesorado adecuando su preparación a la flexibilidad necesaria y a la complejidad de la Educación de Adultos.

Artículo 3º

El ámbito territorial básico para el desarrollo del derecho a la Educación de las personas adultas es el Municipio, sin perjuicio de que puedan existir otros ámbitos territoriales distintos.

TITULO II DE LOS PLANES EDUCATIVOS Y ACCIONES COMUNITARIAS

Artículo 4º

La consecución de los objetivos establecidos en el artículo 2º, se instrumentará mediante los siguientes planes educativos:

- a) Planes de formación básica, que estarán dirigidos a colectivos de zonas de actuación educativa preferente. Los planes de formación básica serán preferentes en los centros para la Educación de adultos.
- b) Planes para la consecución de titulaciones, que posibiliten el acceso al mundo del trabajo y a otros niveles educativos superiores.
- c) Planes de desarrollo comunitario y animación socio-cultural.
- d) Planes que faciliten el acceso a la Universidad.
- e) Planes de Formación ocupacional que, respondiendo a los objetivos y finalidades de la presente Ley, se establezcan para facilitar la inserción y orientación en el mundo laboral.
- f) Planes integrados resultantes de la colaboración de distintos Organismos e Instituciones.
- g) Otros que conjugan actuaciones comprendidas en algunos de los anteriores.

Artículo 5º

En el marco de lo establecido en el Título I, a los planes educativos anteriormente citados podrán unirse cuantas acciones comuni-

tarias coadyuven a la satisfacción de las necesidades educativas y culturales de las personas y grupos que así lo precisen.

Artículo 6º

El conjunto de planes educativos y acciones comunitarias para la Educación de Adultos, se desarrollarán en torno a los núcleos de: formación instrumental, formación ocupacional y formación para el desarrollo personal.

Artículo 7º

Los diferentes planes educativos establecidos en el artículo 4º se implantarán conforme lo demande el desarrollo educativo y cultural de la mayoría de los ciudadanos a los que va dirigida la Educación de Adultos.

TITULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

Artículo 8º

1. Se crea la Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía como órgano de participación y coordinación para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

2. Como órgano de participación, en su ámbito territorial, se crean las Comisiones Provinciales para la Educación de Adultos.

Artículo 9º

1. La Comisión para la Educación de Adultos en Andalucía, estará presidida por el Consejero de Educación y Ciencia y formarán parte de la misma dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y un representante con rango, al menos, de Director General de cada una de las Consejerías que desarrollen actividades relacionadas con la Educación de Adultos.

Así mismo, formarán parte de la Comisión tres representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, uno del Instituto Andaluz de la Mujer y uno de cada organismo público de ámbito estatal que desarrollen actividades de Educación de Adultos en Andalucía.

2. Las Comisiones Provinciales para la Educación de Adultos, presididas por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, tendrán las funciones y composición que reglamentariamente se establezcan, garantizándose la participación de los sectores implicados.

Artículo 10º

Son funciones de la Comisión para la Educación de Adultos en Andalucía las de planificación, dinamización, y seguimientos de las actuaciones derivadas de la aplicación de la presente Ley y normas posteriores que la desarrollen, así como impulsar el desarrollo de planes educativos concretos.

A través de la Comisión para la Educación de Adultos en Andalucía, se establecerá la necesaria coordinación que propicie la colaboración con otras Instituciones públicas y privadas que actúen en este campo.

TITULO IV DE LOS CENTROS PARA LA EDUCACION DE ADULTOS

Artículo 11º

Los planes y acciones regulados en la presente Ley, se llevarán a cabo en los Centros para la Educación de Adultos que estarán abiertos a su entorno para las actividades de animación socio-cultural de la comunidad.

Artículo 12º

Los Centros para la Educación de Adultos podrán ser públicos y privados.

1. Son Centros Públicos para la Educación de Adultos, aquellos cuyo titular sea la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos u otros Entes Públicos.

2. Son Centros Privados para la Educación de Adultos, aquellos cuyo titular sea una persona física o jurídica de naturaleza privada.

Se entiende por titular de un Centro de Educación de Adultos la persona física o jurídica que conste como tal en el registro a que se refiere el artículo 13º de la presente Ley.

Artículo 13º

Todos los Centros para la Educación de Adultos se inscribirán en un registro público dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 14º

La Consejería de Educación y Ciencia regulará la organización y funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y realizará el seguimiento, coordinación y evaluación de los mismos.

Artículo 15º

La creación y supresión de Centros públicos para la Educación de Adultos corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá suscribir convenios con los Ayuntamientos o entidades públicas para la organización, funcionamiento y financiación de estos Centros.

Los Centros privados para la Educación de Adultos requerirán para su creación la autorización de la Consejería de Educación y Ciencia, estableciendo ésta los requisitos necesarios.

TITULO V

DE LA ORDENACION DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 16º

Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la ordenación, inspección y evaluación académica de la Educación de Adultos, para velar por la calidad y eficacia educativa de las acciones y planes contenidos en la presente Ley, dentro de sus competencias y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Al comienzo de cada curso, los centros para la Educación de Adultos confeccionarán el Plan Anual del Centro.

Artículo 17º

La Educación de Adultos se realizará en dos modalidades: presencial y semipresencial.

La modalidad presencial se caracteriza por la asistencia continuada de los alumnos a los centros para realizar las actividades previstas en los correspondientes planes.

La modalidad semipresencial es la dirigida a quienes por diversas circunstancias presentan dificultades para una asistencia continuada al centro, apoyándose su aprendizaje en el empleo de los diferentes medios de comunicación y en actos presenciales periódicos.

Artículo 18º

En lo referente a la consecución de las titulaciones académicas que se requieren para el acceso de los adultos al mundo del trabajo o a otros niveles educativos superiores, la Educación de Adultos se inserta dentro del sistema educativo.

TITULO VI
DEL PERSONAL

Artículo 19º

Los órganos de gestión de cada Centro para la Educación de Adultos se regularán siguiendo las directrices de representatividad y participación fijadas en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, teniendo en cuenta las características especiales del alumnado.

Artículo 20º

Los centros públicos para la Educación de Adultos contarán con unas plantillas compuestas por personal al servicio de la Administración. Estas plantillas estarán determinadas por las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, que establecerán las características de los mismos, con indicación de los cuerpos concretos a que corresponde su provisión, ubicación de los mismos y otros requisitos de titulación y conocimientos.

La provisión de puestos se efectuará por convocatoria pública.

Artículo 21º

A los Centros de Educación de Adultos podrá adscribirse personal colaborador dependiente de otras instituciones cuya capacitación se adecue a las distintas acciones que se desarrollen en los mismos.

Así mismo podrá contratarse personal titulado, o no, en los casos que, debido a las características peculiares del alumnado perteneciente a determinados grupos étnicos o sociales, hubiese imposibilidad de seleccionar a funcionarios con el perfil profesional adecuado.

Artículo 22º

Los cambios de destino de los profesores para la Educación de Adultos, se ajustarán a la legislación vigente.

Artículo 23º

Los profesores para la Educación de Adultos realizarán los

cursos de formación y actualización que sean convocados por la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de conseguir una perfecta adecuación a esta modalidad educativa.

La Consejería de Educación y Ciencia confeccionará anualmente un Plan de Formación y Actualización para el profesorado de Educación de Adultos.

TITULO VII

DE LA FINANCIACION PARA LA EDUCACION DE ADULTOS

Artículo 24º

La financiación de las enseñanzas previstas en esta Ley se realizarán mediante:

a) Los créditos que para los planes de Educación de Adultos se consignen en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

b) Los créditos de otras Consejerías e Instituciones que se apliquen al desarrollo de programas específicos en materia de Educación de Adultos.

c) Los fondos provenientes de fundaciones o entidades privadas.

d) Cualesquiera otros créditos que, derivados de mandata legal a convenio, contribuyan a la financiación para la Educación de Adultos en Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los profesores interinos de E.G.B., que a la entrada en vigor de la presente Ley estén prestando servicios en el Programa de Educación de Adultos, tendrán derecho a un período de estabilidad de tres años a partir de su promulgación para poder acceder a la condición de funcionarios de carrera en cualquiera de los cuerpos docentes, de acuerdo con su titulación. Los que obtengan esa condición en dicho plazo podrán optar a puesto para la Educación de Adultos. Los baremos de selección correspondientes valorarán esta circunstancia.

Segunda. Los funcionarios docentes de E.G.B. sin destino definitivo en Centros de Adultos y que a la entrada en vigor de la presente Ley presten servicio en estos Centros, podrán confirmar el destino que ocupen como funcionario docente en puesto para la Educación de Adultos, cesando en el destino anterior si lo tuvieren.

Tercera. Los funcionarios docentes de E.G.B. con destino definitivo en Centros de Adultos, quedarán confirmados en el mismo destino.

Cuarta. El personal laboral fijo que esté al servicio del Programa de Educación de Adultos a la entrada en vigor de la presente Ley permanecerá en esa situación ocupando la misma plaza, aún cuando ésta se adscriba a funcionario en la correspondiente relación de puestos de trabajo docente.

Tendrán la misma regulación horaria y funcional de aquéllos, sin perjuicio de su sometimiento al Derecho Laboral.

Quinta. El personal laboral fijo que esté al servicio del Programa de Educación de Adultos a la entrada en vigor de la presente Ley y que en plazo de tres años acceda a la condición de funcionario docente, podrá confirmar el mismo destino que venía ocupando.

Sexta. El personal laboral en contrato temporal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia sujeto al Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, que a la entrada en vigor de esta Ley preste servicios en el Programa de Educación de Adultos, pasará al término de la vigencia del contrato, a la situación de profesor interino con los mismos derechos que los establecidos en la Transitoria 1ª.

Séptima. En el plazo de un año la Consejería de Educación y Ciencia elaborará un Plan de Financiación de la Educación de Adultos en Andalucía para la presente década.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de la constitución de los Consejos Escolares o que se refiere la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, los Centros de Educación de Adultos serán considerados como centros educativos ordinarios.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 12 de marzo de 1990, sobre concesión de subvenciones a entidades y empresas que realicen inversiones destinadas al ahorro y diversificación energética y a la electrificación en el medio rural.

El Programa de Fomento Energético de la Junta de Andalucía, cuya ejecución y desarrollo está encomendado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tiene como finalidad los objetivos principales siguientes:

- Promover la utilización de fuentes de energías renovables, que permitan el aprovechamiento de recursos propios.

- Potenciar el ahorro de energía, mejorando los rendimientos de las instalaciones que la consumen, o sustituyéndolas por otras de tecnología más avanzada en dicho aspecto.

- Incentivar la utilización de otras fuentes energéticas, tales como el gas natural, en sustitución de los tradicionales productos petrolíferos, y promover la extensión de redes de distribución del citado combustible gaseoso.

- Fomentar la electrificación rural, apoyando la implantación de instalaciones de distribución y suministro eléctrico.

Todas estas medidas permitirán reducir la fuerte dependencia de fuentes energéticas exteriores, principalmente el petróleo, que caracteriza el abastecimiento energético de nuestra Comunidad Autónoma.

Desde otra perspectiva, las inversiones que se realicen destinadas a conseguir estos objetivos, constituyen, por sí mismas, un factor de desarrollo económico que permite la creación de empleo y favorece la difusión de nuevas tecnologías, así como la potenciación de la infraestructura de suministro energético.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 13 de la Ley 2/1.990 de 2 de Febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.990 (BOJA nº 12 de 6 de Febrero), y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

D I S P O N G O

ARTICULO 19.- Podrán beneficiarse de las subvenciones contempladas en esta Orden, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria para el presente ejercicio, las entidades y empresas que, cumpliendo lo dispuesto en los artículos siguientes, realicen inversiones con los fines indicados en el Artº 2, en instalaciones de su propiedad, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 20.- Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán aquellas que tengan alguna de las siguientes finalidades:

2.1.- Instalaciones de electrificación rural.

Tendrán esta consideración:

2.1.1. Las centrales de generación de electricidad que utilicen energías renovables (hidráulica, solar, eólica o procedente de la biomasa), de una potencia total no superior a 5.000 KVA.

2.1.2. Las líneas eléctricas, los centros de transformación, las redes de baja tensión y las acometidas destinadas a la distribución y suministro de energía eléctrica.

En ambos casos las instalaciones deben incidir directamente en el desarrollo socio-económico del medio rural, suponiendo una extensión o mejora del servicio eléctrico para sus habitantes, y permitiendo la generación de actividades productivas.

2.2.- Ahorro y diversificación energética, incluyendo:

2.2.1. Mejora de la eficacia en el uso de la energía, con el consiguiente ahorro energético, en actividades del sector secundario, bien sea mediante la adecuación o modificación de los equipos o procesos productivos, o bien por recuperación de calores residuales, aprovechamiento energético de residuos propios, o sustitución de combustibles derivados del petróleo o GLP por Gas Natural.

2.2.2. Utilización, en el sector primario o secundario, de las siguientes fuentes de energías renovables:

- Solar térmica o fotovoltaica.
- Eólica
- Biomasa (procedente de residuos agrícolas o forestales).
- Medio-ambiental (aplicaciones de la bomba de calor).

2.2.3. Nuevas instalaciones o ampliaciones de las redes de distribución de gas natural, para suministros domésticos-comerciales en zonas de densidad de consumo inferior a la media general o de marcado interés social, así como la transformación y adaptación de las redes de distribución de gas manufacturado actualmente existentes, para permitir su utilización para el suministro de gas natural.

ARTICULO 30.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden, las siguientes entidades o empresas:

Con carácter general, las empresas privadas con centros de trabajo establecidos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y pertenecientes a los sectores señalados, en cada caso, en los distintos apartados del Artículo 29.

En los supuestos contemplados en el apartado 2.1 de dicho Artículo, las Corporaciones Locales podrán ser igualmente beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Disposición.

Para las inversiones a que se refiere el apartado 2.2.3 del mencionado Artículo 29, todas aquellas entidades que hayan obtenido la correspondiente Concesión Administrativa para la zona en que vayan a establecerse las instalaciones para las que se solicita la ayuda.

ARTICULO 40.- La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al 40 % de la inversión proyectada.

Se establece, además, un máximo de subvención de OCHO MILLONES DE PESETAS, para las inversiones a que se refieren los apartados 2.2.1 y 2.2.2 del Artículo 29 de la presente Orden, por cada instalación subvencionada.

ARTICULO 50.- Corresponden al Delegado Provincial de Fomento las concesiones de subvenciones hasta una cuantía máxima de CINCO MILLONES DE PESETAS por obra y dentro de la cantidad asignada a cada provincia, de las instalaciones de electrificación rural contempladas en el punto 2.1.2 del Artículo 29 de la presente Orden. La tramitación de fiscalización y autorización del gasto, previa a la concesión de la subvención, se realizará directamente por la Delegación Provincial de Fomento correspondiente.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, previo Informe de la respectiva Delegación Provincial de Fomento, la concesión de subvenciones en todos los demás supuestos del Artículo 29, a cuyo efecto, dichos organismos provinciales, remitirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, un ejemplar de toda la documentación a que se refiere el Artículo siguiente, con indicación de la subvención que se propone.

ARTICULO 60.- La adjudicación de las obras de electrificación rural, a que se refieren los puntos 2.1.1 y 2.1.2 del Artículo 29, se harán mediante Concurso Público por el titular de la instalación, una vez haya sido concedida la subvención y siempre que ésta sea superior al 20 % de la inversión total y su cuantía supere los CINCO MILLONES DE

PESETAS. Cuando la subvención concedida para una obra, sea inferior a dicha cantidad, o cuando rebasándose no supere el 20 % de la inversión para la que se otorga, el beneficiario podrá realizar la correspondiente obra por sí mismo o adjudicarla a quien estime oportuno. Igualmente podrá hacerse uso de este procedimiento, previa conformidad de la D.G. de Industria, Energía y Minas, cuando el concurso público haya quedado desierto. Lo dispuesto anteriormente ha de entenderse sin perjuicio del cumplimiento de las Normas sobre contratación administrativa que resulten aplicables.

El Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas para la adjudicación de obras por concurso público, deberá ser aprobado previamente por la D.G. de Industria, Energía y Minas, quien se reservará el derecho de designar un representante que esté presente, en calidad de observador, en la mesa del Concurso.

A estos efectos, la fecha de celebración del Concurso, deberá comunicarse a la D.G. de Industria, Energía y Minas con una antelación de, al menos, quince días.

ARTICULO 79.- Las solicitudes de subvención se presentarán en la correspondiente Delegación Provincial de Fomento, hasta el 31 de Mayo de 1.990, no pudiendo ser admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a dicha fecha. Estas se formularán utilizando el modelo que figura en el Anexo I de esta Disposición.

A la solicitud se acompañará, por triplicado, la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad, y en su caso, de la representación con que se actúa.
- b) Licencia Fiscal y documento acreditativo de estar al corriente del pago de la misma.
- c) Documento de Identificación Fiscal o D.N.I. en el caso de que el solicitante sea una persona física.
- d) Documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Con caracter específico para los distintos supuestos contemplados en el Artículo 29, los siguientes:

-Proyecto de la instalación, suscrito por técnico titulado de competencia legal y visado por el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, Certificación de que el Técnico está adscrito a la plantilla de la Corporación Local que solicita la subvención, para las instalaciones de electrificación rural contempladas en los puntos 2.1.1 y 2.1.2 del Artículo 29.

Para las instalaciones a que se refiere el punto 2.1.1, el Proyecto deberá necesariamente contener un Estudio Económico-Financiero de las inversiones.

-Memoria descriptiva y Presupuesto detallado de las instalaciones o modificaciones a realizar, con las finalidades señaladas en el mencionado Artículo, para las inversiones a que se refieren los puntos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3

-Para las ayudas solicitadas al amparo del punto 2.2.1, a la Memoria citada en el párrafo anterior, se acompañará Estudio y Balance Energético, realizado por entidad especializada, con los cálculos justificativos de reducción del consumo energético que se obtendría en caso de realizar las instalaciones o modificaciones previstas en la Memoria.

ARTICULO 89.- El abono de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Disposición, se efectuará una vez realizadas las obras, instalaciones o modificaciones y, en general, las inversiones para las que se solicitó la ayuda, lo que se acreditará mediante las correspondientes Certificaciones de Obra, que se presentarán en la respectiva Delegación Provincial de Fomento, en unión de los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales, Tributarias y de la Seguridad Social por parte del beneficiario de la subvención.

Por la respectiva Delegación Provincial de Fomento, previas las inspecciones, pruebas y comprobaciones a que hubiese lugar, se emitirá Informe Técnico sobre la inversión realizada, y en unión de la documentación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, se efectuará la correspondiente tramitación para el pago de la subvención en el caso de que ésta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59, haya sido concedida por la propia Delegación.

En el supuesto de que, con arreglo a lo previsto en el mismo Artículo, la subvención hubiera sido concedida por la D.G. de Industria, Energía y Minas, la correspondiente Delegación Provincial remitirá a dicho Centro Directivo, dos ejemplares de la documentación citada en los párrafos precedentes, a efectos de tramitación del abono de la cantidad subvencionada

Quando proceda, las Certificaciones acreditativas de la inversión, se expedirán ajustándose al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.

ARTICULO 92.- La D.G. de Industria, Energía y Minas podrá solicitar, en cualquier momento, cuanta información considere oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la subvención fué concedida.

De igual forma, podrá comprobar, por los medios a su alcance y a su cargo, la veracidad de los resultados obtenidos tras la realización de las inversiones subvencionadas.

Las empresas beneficiarias de la subvención, quedan obligadas a facilitar a la Dirección General los datos por ella requeridos, o las intervenciones necesarias para efectuar las comprobaciones previstas en el párrafo anterior.

ARTICULO 102.- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos por parte del beneficiario, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución por la que se otorgue la subvención, podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos y al reintegro de la parte correspondiente de las cantidades, en su caso, recibidas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de subvención que, con cargo al Presupuesto del Ejercicio anterior, y con las mismas finalidades previstas en esta Orden, hubieran sido presentadas cumpliendo, en cada caso, los requisitos establecidos en la Orden de esta Consejería de 7 de Marzo de 1.989, sobre concesión de subvenciones a inversiones destinadas al ahorro y diversificación energética (BOJA de 31.03.89), sin que las correspondientes subvenciones hubieran podido ser concedidas por falta de fondos, podrán tomarse en consideración nuevamente con cargo al Presupuesto del presente ejercicio, sin que, por el peticionario, se requiera mas documento que la solicitud con fecha actualizada, la cual deberán dirigir directamente al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la publicación en el BOJA de la presente Orden.

En estos supuestos, la tramitación de los correspondientes expedientes de autorización y fiscalización del gasto, y abono de la subvención, se realizará no obstante, con arreglo a las Normas de la presente Orden y las de general aplicación

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantas normas estime oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

A N E X O I

D. _____
con D.N.I. nº _____, en nombre y representación
legal de la entidad _____
con C.I.F. nº _____ y con domicilio social en _____
nº _____ localidad _____

_____, provincia _____ C.P. _____

según se acredita mediante el poder notarial que se adjunta:

S O L I C I T A

Que si procede, le sea concedida una subvención económica al amparo de lo previsto en la Orden de _____ como ayuda a la inversión destinada a _____, de acuerdo con el punto _____ del artículo 29 de la referida Orden.

A tal efecto se acompañan los documentos relacionados en el Artículo 79 de la citada Orden, que al pie se señalan, y Hoja de Datos referentes a la entidad que solicita la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 1.990

ILMU.SR DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO EN _____

DOCUMENTACION ADJUNTA:

- Copia simple de la Escritura de constitución y posteriores ampliaciones de Capital.....
- Documentos acreditativos de la personalidad y representación del firmante de la solicitud:
 - D.N.I.....
 - Poder Notarial.....
 - Licencia Fiscal y C.I.F.....
- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.....
- Proyecto de la instalación suscrito por Técnico titulado de competencia legal y visado por su Colegio profesional (para los supuestos previstos en los puntos 2.1.1 y 2.1.2 del Artº 2).....
- Memoria descriptiva y presupuesto detallado de las inversiones a realizar (comprendidas en los puntos 2.2.1 - 2.2.2 y 2.2.3 del Artº 29).....
- Estudio y Balance Energético realizado por Entidad Especializada (para los casos a que se refiere el punto 2.2.1 (Artº 2).....
- Copia de la Concesión Administrativa para la distribución de Gas Natural, publicado en el correspondiente Boletín Oficial (para las ayudas previstas en el punto 2.2.3 del Artº 29).....

HOJA DE DATOS

(Anexa a la Solicitud)

A) E M P R E S A

Denominación _____

Actividad _____

Domicilio social _____

Localidad _____ C.P. _____ Provª _____

C.I.F. nº _____ Tlfº _____ FAX _____ Telex _____

Entidad bancaria en la que debe efectuarse, en su caso, el abono de la subvención:

Banco o C.Ah.: _____

Sucursal _____

Dirección _____

Población _____ Provincia _____ C.P. _____

Número de la Cuenta _____

B) ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION.

Denominación _____

Actividad _____

Emplazamiento _____

Localidad _____ C.P. _____ Provª _____

Responsable Técnico D. _____

Teléfono _____ FAX _____ TELEX _____

Fecha y Firma:

ANEXO II - HOJA 1

PROVINCIA	CODIGO	TITULAR DE LA INSTALACION	
DENOMINACION DE LA OBRA		Nº DE OBRA	



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de
Industria, Energía y Minas

PLAN DE ELECTRIFICACION RURAL

Certificación

Plan de obras para 19

ANEXO II - HOJA 2

INFORME TECNICO

D.....
Ingeniero.....de la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en.....
CERTIFICA: Que con fecha.....de.....de 1.98 se ha efectuado vista de inspección de la obra cuya denominación se indica -

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa «Los Amarillos, S.L.», dedicada al transporte de Viajeros por Carretera, en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, afectando a todos los trabajadores de dicha Empresa durante los días 6, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 1990 desde las 00,00 horas a las 24 horas de los mencionados días, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa «Los Amarillos, S.L.», dedicada al transporte de Viajeros por Carretera en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla durante los días 6, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 1990, desde las 00,00 horas a las 24 horas de los mencionados días, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JAIMÉ MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo, Gobernación y Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Se establece una persona para cada Taquilla y el 10% de la plantilla de Tolleres.

ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral al servicio del Area de Salud dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por Asamblea de Trabajadores del Area de Salud, dependiente del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Almería, para los días 10 y 11 de abril de 1990, afectando a todos los trabajadores del Area de Salud de Almería, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De la anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal laboral que presta sus servicios en el Area de Salud dependiente del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Almería durante los días 10 y 11 de abril de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, de Almería, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Almería.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Almería.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIO	Nº EXPEDICIONES	HORARIOS	
Los Palacios-Sevilla	2	Salida Los Palacios	8,00 y 16,00
		Salida Sevilla	9,00 y 19,00
Chipiona-Sevilla	1	Salida Chipiona	8,00
		Salida Sevilla	18,00
Ubrique-Sevilla	1	Salida Ubrique	6,00
		Salida Sevilla	17,00
Arcos de la Frontera-Sevilla	1	Salida Arcos	7,00
		Salida Sevilla	16,30
		(Lo realizará Empresa A. Portillo S.A.)	
Espera-Jerez de la Frontera	1	Salida Espera	9,30
		Salida Jerez	16,30
Algar-Jerez de la Frontera	1	Salida Algar	6,15
		Salida Jerez	13,00
Jerez-Nueva Jarilla	1	Salida Jerez	13,00
		Salida N. Jarilla	8,30
Ubrique-Jerez (Por Villamartín)	1	Salida Ubrique	6,00
		Salida Jerez	17,30
Ubrique-Cádiz	1	Salida Ubrique	6,15
		Salida Cádiz	17,00
Ubrique-Ronda	1	Salida Ubrique	7,30
		Salida Ronda	18,15
Ronda-Benaocán	1	Salida Benaocán	9,15
		Salida Ronda	14,30
Olvera-Ronda	1	Salida Olvera	7,30
		Salida Ronda	13,30
Ardales-Málaga	1	Salida Ardales	6,30
		Salida Málaga	18,00
Alcalá G.-Valme	2	Salida Alcalá G.	8,30 y 15,00
		Salida Valme	14,00 y 20,30
Utrera-Valme	1	Salida Utrera	8,00
		Salida Valme	17,30
Tomillar-Dos Hermanas-Sevilla (Directo)	2	Salida Tomillar	8,00 y 10,30
		Salida Sevilla	15,30 y 19,00
Dos Hermanas-Sevilla (Por Barriada)	8	Salida D. Hermanas	6,15 y 7,45
			9,30 y 11,15
			14,15 y 17,45
			19,00 y 21,30
		Salida Sevilla	7,00 y 8,45
			10,30 y 12,15
			15,15 y 8,45
			20,00 y 22,30
		Esta última expedición hasta el centro de la población.	
Bellavista-Sevilla	24	Salida Bellavista	6,00 y 7,30
			8,00 y 8,30
			9,45 y 10,20
			11,00 y 11,30
			12,00 y 13,00
			13,50 y 14,50
			15,15 y 15,35
			16,20 y 16,45
			19,00 y 19,50
			20,30, 21,00 y 22,00
		Salida Sevilla	6,30 y 7,30
			8,00 y 8,30
			9,00 y 9,15
			11,00 y 11,15
			12,00 y 12,30
			13,15 y 14,15
			15,00 y 15,45
			16,00 y 17,00
			17,15 y 18,10
			19,10 y 19,30
			20,20 y 21,15
Chipiona-Cádiz	2	21,30 y 22,30	
		Salida Chipiona	6,15 y 14,00
		Salida Cádiz	12,00 y 18,00
Sevilla-Ronda-Fuengirola		Lo realizará la Empresa A. Portillo, S.A.	
Córdoba-Cádiz		Lo realizarán las Empresas Alsina Graells y Transportes Generales Comes.	

ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza S.A., de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A., de Málaga, durante las 24 horas de los días 9, 10 y 11 de abril de 1990, afectando a todos los trabajadores de dicha Empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De la anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A. de Málaga, durante las 24 horas de los días 9, 10 y 11 de abril de 1990, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1990.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Málaga.

ANEXO

- A) Limpieza Viaria.
20% de los servicios durante el día.
20% de los servicios durante la noche.
- B) Recogida de Basuras Domiciliarias, Industrias y de Eliminación de residuos.
20% de los servicios.

C) Recogida de Clínicas, Hospitales, Mataderos y Mercados.
100% de los servicios.

D) Recogida de Jardinería.
No se fijan servicios mínimos.

E) Servicio de Alcantarillado.
Se suprimen todos los servicios a excepción de un retén para emergencias.

F) Talleres.
20% de los servicios.

G) Administración.
No se fijan servicios mínimos.

H) Vigilancia.
No se fijan servicios mínimos.

ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Casal, S.A., dedicada al transporte de viajeros en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Casal, S.A., dedicada al transporte de Viajeros en la provincia de Sevilla, desde las 4,30 a las 9 horas del día 9 de abril de 1990, afectando a todo el personal de la mencionada Empresa, en la provincia de Sevilla, dado que se trata de un Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Casal, S.A., dedicada al transporte de Viajeros en la provincia de Sevilla, desde los 4,30 a las 9,00 horas del día 9 de abril de 1990, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1990.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Director General de Transporte.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo, Gobernación y Obras Públicas y Transportes de Sevilla

A N E X O

Línea	Alcalá - Sevilla	2 salidas
Línea	Sevilla - Alcalá	2 salidas
Línea	Torreblanca - Sevilla	2 salidas
Línea	Sevilla - Torreblanca	2 salidas
Línea	Montequinto - Sevilla	1 salida
Línea	Sevilla - Montequinto	1 salida
Línea	Puerto Serrano - Sevilla	1 salida
Línea	Coripe - Montellano	1 salida
Línea	Montellano - Sevilla	1 salida
Línea	Real de la Jara - Sevilla	1 salida
Línea	Sevilla - Castilblanco	1 salida
Línea	Sevilla - Rosal de la Frontera	1 salida
Línea	Rosal del Frontero - Sevilla	1 salida
Línea	Zalamea - Sevilla	1 salida
Línea	Cortegano - Sevilla	1 salida
Línea	Torreblanca - San Rafael	1 salida
Línea	San Rafael - Torreblanca	1 salida

Al resto de líneas no son necesarios Servicios Mínimos dado el reducido calendario de huelga y la existencia de servicios alternativos.

ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Inagra, S.A., de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Inagra, S.A., de Granada, para el día 9 de abril de 1990, con carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de dicha Empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Inagra, S.A. de Granada, a partir del día 9 de abril de 1990 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de lo presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los

efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motivan.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1990.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Granada.

A N E X O

PARA LUNES Y DIAS POSTERIORES A FESTIVO

SECCION	PLANT.	SERVICIOS MINIMOS	%
Limpieza diaria	163	10	0,6
Recogida basura	75	24 - 8 conductores 18 peones	32
Conductores-varios	20	5 Hospitales 1 conductor 1 peón Mercados 1 conductor 2 peones	25
Riego	21	0	0
Eliminación	5	1	20
Taller	13	2 - 1 guarda 1 mecánico	15
Mandos, Dirección y personal festivos	50	0	0
TOTAL	347	42	12,10

PARA EL RESTO DE DIAS DE LA SEMANA

SECCION	PLANT.	SERVICIOS MINIMOS	%
Limpieza diaria	163	10	0,6
Recogida basura	75	15 - 5 conductores 10 peones	20
Conductores-varios	20	5 Hospitales 1 conductor 1 peón Mercados 1 conductor 2 peones	25
Riego	21	0	0
Eliminación	5	1	20
Taller	13	2 - 1 guarda 1 mecánico	15
Mandos, Dirección y personal festivos	50	0	0
TOTAL	347	33	9,51

CORRECCION de errores a la Orden de 8 de enero de 1990, por la que se regulan las ayudas dirigidas a la reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial (BOJA núm. 19 de 2.3.90).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 8 de enero de 1990 por la que se regulan las ayudas dirigidas a la reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19 de 2 de marzo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 10º último párrafo, dice «Para los supuestos de subvenciones referidos en el párrafo 3º del artº 7º,...», debe decir: «Para los supuestos de subvenciones referidos en los números 2 y 3 del apartado A del artículo 7º,...»

Sevilla, 27 de marzo de 1990

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Zalamea la Real (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
A) Consumo doméstico	
Mínimo de 10 m ³ /mes	352 ptas/mes.
De 10,01 a 15 m ³ /mes	73 ptas/m ³ .
De 15,01 a 20 m ³ /mes	100 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	126 ptas/m ³ .
B) Consumo industrial	
Mínimo de 10 m ³ /mes	472 ptas/mes.
De 10,01 a 15 m ³ /mes	84 ptas/m ³ .
De 15,01 a 20 m ³ /mes	100 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	126 ptas/m ³ .
Arrendamiento de contador de 13 mm.	52 ptas/mes.
Canon de conservación de contadores 13 mm.	16 ptas/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en la Zona del Alto Guadalquivir de la provincia de Córdoba.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizadas,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en la Zona del Alto Guadalquivir de la provincia de Córdoba.

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
A) Consumo doméstico	
Cuota de servicio	318 ptas/mes.
Cuota de consumo:	
Bloque I: Hasta 16 m ³ /bimestre	21,20 ptas/m ³ .

Bloque II: De 16,01 a 40 m ³ /bimestre	47,70 ptas/m ³ .
Bloque III: De 40,01 a 70 m ³ /bimestre	74,20 ptas/m ³ .
Bloque IV: De 70 m ³ bimestre en adelante	127,20 ptas/m ³ .

B) Usos industriales:	
Cuota de servicio	318 ptas/bimestre.
Cuota de consumo	42,40 ptas/m ³ .

Se deroga la Orden de 12 de febrero de 1990, por la que se autorizan las tarifas de agua potable de Villa del Río (Córdoba), ya que dicho Ayuntamiento se ha integrado en el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Alto Guadalquivir de la Provincia de Córdoba. Dicha Orden se publicó en el BOJA núm. 16, de 20.2.1990.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1990.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vilches (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Vilches (Jaén)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Consumo mínima 18 m ³ /trimestre a 32,09 ptas/m ³	578 ptas/trimestre.
Cuota de consumo:	32,09 ptas/m ³ .
Canon de conservación de contadores	20 ptas/m ³ .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1990.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Morón de la Frontera, Paradas, Las Palacios y Villafraanca, Herrera y Cantillana (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.- Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Cuota de consumo:	
- Uso doméstico.-	
Consumo hasta 5 m ³ /mes	53,00 ptas/m ³ .
Consumo de 5,01 a 10 m ³ /mes	58,30 ptas/m ³ .
Consumo de 10,01 a 15 m ³ /mes	63,60 ptas/m ³ .
Más de 15 m ³ /mes	87,98 ptas/m ³ .

- Uso industrial.-	
Todo el consumo	60,42 ptas/m ³ .

B) Cuota fija:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Contador	
13 mm. y menores	159 ptas/mes.
20 mm.	373 ptas/mes.
25 mm.	558 ptas/mes.
30 mm.	782 ptas/mes.
40 mm.	1.344 ptas/mes.
50 mm.	2.049 ptas/mes.
65 mm.	3.394 ptas/mes.
80 mm.	5.070 ptas/mes.
100 mm.	7.837 ptas/mes.

2.- Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
Consumo mínimo de 10 m ³ /bimestre	392 ptas/bimestre.
Bloque I: De 10,01 a 20 m ³ /bimestre	46,64 ptas/m ³ .
Bloque II: De 20,01 a 40 m ³ /bimestre	66,78 ptas/m ³ .
Bloque III: De 40,01 m ³ /bimestre en adelante	79,50 ptas/m ³ .

B) Uso industrial y ganadero:	
Consumo mínimo de 40 m ³ /bimestre	1.569 ptas/bimestre.
Bloque I: De 40,01 a 125 m ³ /bimestre	46,64 ptas/m ³ .
Bloque II: De 125,01 m ³ /bimestre en adelante	58,30 ptas/m ³ .
Seguro de contador	41 ptas/bimestre.

3.- Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 8 m ³ /mes	25,44 ptas/m ³ .
De 8,01 a 20 m ³ /mes	36,04 ptas/m ³ .
De 20,01 a 40 m ³ /mes	43,46 ptas/m ³ .
De 40,01 m ³ /mes en adelante	56,18 ptas/m ³ .
Las Industrias, bares y las explotaciones ganaderas a partir de 21 m ³ /mes	43,46 ptas/m ³ .

Tanto alzado en caso de obras, ferias, etc.:

- En caso de obras, por mes.-	4.944 ptas.
- Durante feria.-	
Casetas familiares	2.751 ptas.
Casetas públicas	3.440 ptas.

4.- Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- Viviendas por cada m ³ consumido/ y hasta 35 m ³ /trimestre	58,30 ptas/m ³ .
- Viviendas por cada m ³ consumido/ a partir de 36 m ³ /trimestre	74,20 ptas/m ³ .
- Locales comerciales, por cada m ³ consumido y hasta 35 m ³ /trimestre	58,30 ptas/m ³ .

- Locales comerciales, por cada m ³ consumido a partir de 36 m ³ /trimestre	74,20 ptas/m ³ .
- Fábricas y talleres, por cada m ³ consumido hasta 35 m ³ /trimestre	58,30 ptas/m ³ .
- Fábricas y talleres, por cada m ³ consumido a partir de 36 m ³ /trimestre	74,20 ptas/m ³ .
Canon por conservación de contador, al trimestre	196 ptas/trimestre.

5.- Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 8 m ³ /mes	170 ptas/mes.
De 8,01 a 15 m ³ /mes	26,50 ptas/m ³ .
Más de 15 m ³ /mes	33,92 ptas/m ³ .
Consumos industriales y comerciales	26,50 ptas/m ³ .
Canon de contadores	56,00 ptas/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 67/1990, de 27 de febrero, por el que se clasifica como centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado Elemental al Centro de Música Valle de Lecrín, de Nigüelas (Granada).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del onexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo único: Se clasifica como Centro No Oficial Reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro de Música «Valle de Lecrín» de Nigüelas (Granada), ubicado en la Casa de la Cultura, Plaza de la Trinidad, 4, que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Granada, a los efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado, con las asignaturas siguientes: Solfeo y Teoría de la Música, Guitarra, Piano, Trompeta, Saxofón, Clarinete, Conjunto Coral 1.º.

Sevilla, 27 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 68/1990, de 27 de febrero, por el que se crea la Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia.

Vista la petición formulada por el Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, la Junta de Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia.

Artículo segundo. La Academia se regirá por los Estatutos que se insertan como Anexo a este Decreto.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

ESTATUTOS DE LA "ACADEMIA SEVILLANA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA"

TITULO I. DE LA ACADEMIA Y SUS FINESArtículo 1º.-

Con la denominación de "Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia" se constituye una Corporación de Derecho Público para la investigación, cultivo, fomento y difusión de la Ciencia del Derecho.

Artículo 2º.-

La Academia disfrutará de personalidad jurídica propia, y se regirá en su constitución y funcionamiento por los presentes Estatutos y por los Reglamentos que sean aprobados para su cumplimiento y desarrollo.

Artículo 3º.-

Su ámbito territorial comprende la provincia de Sevilla.

Artículo 4º.-

Para el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 1º, la Academia realizará las actividades siguientes:

- 1º.- Promover estudios, investigaciones, reuniones científicas, cursos, conferencias, publicaciones, dictámenes, consultas y en general, cuantas actividades puedan redundar en el estudio, progreso y propagación de la Ciencia del Derecho.
- 2º.- Colaborar con las autoridades y Organismos nacionales, autonómicos, provinciales y locales, formulando las propuestas que se estimen oportunas sobre cuestiones jurídicas de interés y evacuando las consultas que le sean dirigidas.
- 3º.- Actuar de acuerdo con las disposiciones legales en los arbitrajes que se le sometan.
- 4º.- Establecer relaciones con entidades similares, con las Universidades de España y del extranjero y otros Centros de carácter análogo para el intercambio de conocimientos.
- 5º.- Promover la publicación de sus actividades y contribuir a la difusión de las investigaciones sobre materia jurídica.

Artículo 5º.-

La sede de la Academia estará ubicada en Sevilla, y su domicilio social será acordado por la Junta de Gobierno.

Artículo 6º.-

El emblema de la Academia estará constituido por un libro abierto orlado de palmas, en el que figuran las palabras "Ius" y "Lex" e irá rodeado de la inscripción "Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia".

TITULO II. DE LA ORGANIZACION DE LA ACADEMIACAPITULO I. DE LA COMPOSICION DE LA ACADEMIAArtículo 7º.-

La Academia está integrada por:

- a) Académicos Numerarios, con un máximo de 28.
- b) Académicos de Honor, con un máximo de 6.
- c) Académicos Correspondientes, con un máximo de 28 y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 16.

Artículo 8º.-

La Academia se compondrá de las siguientes Secciones:

- * Primera: Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Internacional Privado, Derecho Agrario y Derecho Registral.
- * Segunda: Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho Político, Derecho Administrativo, Derecho Financiero y Hacienda Pública.
- * Tercera: Derecho Penal, Derecho Procesal y Derecho del Trabajo.
- * Cuarta: Historia del Derecho, Derecho Romano, Derecho Canónico, Derecho Natural, Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica.

CAPITULO II. DE LOS ACADEMICOS NUMERARIOSArtículo 9º.-

Para ser elegido Académico Numerario, serán condiciones precisas, ostentar el grado de Doctor o Licenciado en Derecho, haberse distinguido en la investigación, estudio o práctica del Derecho y estar domiciliado en el territorio de actividad de la Academia.

Artículo 10º.-

Las propuestas para cubrir las vacantes serán presentadas al Presidente por cinco Académicos Numerarios, acompañadas del "curriculum vitae" del candidato.

Los quórum de asistencia para los nombramientos serán los que se regulan en los artículos 46 y 47 de estos Estatutos.

En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera las mayorías exigidas, se harán nuevas propuestas en la forma anteriormente indicada.

Artículo 11º.-

La consideración de Académico Numerario se adquiere por el acto de toma de posesión de su cargo, que deberá llevarse a efecto en el plazo máximo de un año, desde la elección.

Para la toma de posesión de los Académicos electos, será requisito inexcusable presentar a la Academia un discurso escrito sobre materias propias de la Sección cuya vacante vayan a ocupar.

Artículo 12º.-

Si dentro del indicado plazo de un año el Académico electo no hubiere presentado el discurso de toma de posesión, se entenderá que renuncia a integrarse en la Academia.

Presentado el discurso en la Academia, se concederá un plazo máximo de seis meses para que un Académico de Número, designado a tal efecto por el Presidente, redacte el discurso de contestación.

Una vez entregado éste último en la Academia, la Junta de Gobierno procederá a señalar día y hora para que se celebre la sesión pública y solemne de recepción.

Artículo 13º.-

Los Académicos de Número tendrán el tratamiento de ilustre señor, usarán como distintivo una medalla de oro o dorada, en cuyo anverso figurará el emblema de la Academia y en el reverso el número que le corresponda, pendiente de un cordón de seda rojo y oro, con un pasador que llevará el escudo de Sevilla; gozarán de las prerrogativas que por éstos Estatutos se les concedan y de la posibilidad, sólo a ellos reservada, de formar parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 14º.-

Los Académicos de Número, que gozarán de plenitud de derechos, están obligados a contribuir con sus tareas científicas a los fines de la Academia, a asistir con asiduidad a sus sesiones, a desempeñar celosamente los cargos y comisiones que la Academia los encomiende, a contribuir al mayor prestigio de la Corporación y, en general, a observar y hacer observar las obligaciones derivadas de éstos Estatutos.

Artículo 15º.-

La condición de Académico de Número se perderá por renuncia expresa del interesado o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones corporativas, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno, y con la aprobación de la Junta General.

Artículo 16º.-

Si el Académico Numerario dejará de residir en la provincia de Sevilla, pasará a la situación de Académico Correspondiente, aún cuando esta situación suponga superar el número máximo previsto en el artículo 7, apartado c), de estos Estatutos. En caso de volver a establecer su residencia en Sevilla, ocupará su condición de Numerario, ocupando la primera vacante que se produzca en su Sección, en el caso de que ésta estuviera cubierta.

CAPITULO III. DE LOS ACADEMICOS DE HONOR

Artículo 17º.-

Serán Académicos de Honor aquellas personas, españolas o extranjeras, de relevante prestigio en la Ciencia del Derecho, que sean designados como tales por la Academia.

Artículo 18º.-

La Academia, con los mismos requisitos que establece el artículo 10 para el nombramiento de los Académicos Numerarios, podrá designar un máximo de 6.

Artículo 19º.-

Son derechos de los Académicos de Honor: asistir a las reuniones científicas y Juntas Generales de la Corporación y utilizar con sujeción a Reglamento todos los medios de estudio y enseñanza de que dispon

ga la misma; tener voz y voto en los asuntos científicos que se traten en las sesiones de la Academia.

CAPITULO IV. DE LOS ACADEMICOS CORRESPONDIENTES.

Artículo 20º.-

Serán Académicos Correspondientes los Doctores y Licenciados que reuniendo los méritos suficientes, a propuesta de la Junta de Gobierno y por decisión de la Junta General de la Academia sean designados como tales.

Artículo 21º.-

Los Académicos Correspondientes, que tendrán también el tratamiento de ilustre señor, disfrutarán de los derechos siguientes:

Utilizar conforme a las disposiciones reglamentarias, los medios de estudio y enseñanza de que disponga la Corporación.

Asistir con voz a las sesiones públicas para las que hubiesen sido convocados y participar con voz y voto en las que celebre la Sección a la que pertenezcan.

Ser elegibles transcurrido un año de ingreso como Académico Correspondientes, para los puestos de Vicepresidente y Secretario de la Sección a que pertenezcan.

Presentar memorias u otros trabajos sobre materias jurídicas para que, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, sean discutidas en sesiones públicas o en las Secciones.

Artículo 22º.-

La condición de Académico Correspondiente se perderá por renuncia expresa del interesado o por acuerdo de la Academia, convocada para ese objeto.

TITULO III. DEL REGIMEN DE LA ACADEMIA

CAPITULO I. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 23º.-

La Academia estará regida por una Junta de Gobierno, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Serán Vocales los Presidentes de las Secciones a que se refiere el artículo 8º de estos Estatutos, siempre que no ocupen ninguno de los cargos antes expresados.

Artículo 24º.-

El Presidente y el Vicepresidente lo serán también de la Academia.

Artículo 25º.-

Todos los cargos serán elegidos por la Junta General.

Artículo 26º.-

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero tendrán un plazo de duración de 6 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 27º.-

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno de la Academia:

- a) Administrar los recursos de la Corporación.
- b) Realizar el proyecto de Presupuestos que ha de someterse a la aprobación de la Junta General. Aprobar las cuentas anuales y acordar las transferencias de créditos.
- c) Nombrar y separar a los empleados de la Academia, con respecto a las / leyes vigentes.
- d) Aceptar donaciones, herencias y legados y decidir sobre las adquisiciones y la inversión de los fondos de la Academia.
- e) Proponer a la Junta General la privación de la condición de Académicos cuando en cualquiera que la ostente concurren, a su juicio, causas que lo justifiquen.
- f) Establecer las comisiones, delegaciones y ponencias que se estimen convenientes para el interés, buena marcha y cumplimiento de los fines de la Academia.
- g) Proponer a la Junta General la creación, modificación y supresión de / Secciones.
- h) Determinar las actividades científicas que se estimen más eficaces para el mejor cumplimiento de las funciones de la Academia.
- i) Acordar las convocatorias de las Juntas Generales y fijar el orden del día.
- j) Actuar como órgano ejecutivo de los Acuerdos de la Junta General y como órgano de relaciones con toda clase de entidades científicas y culturales.

Artículo 28º.-

La Junta de Gobierno se convocará una vez al trimestre y, además, siempre que lo considere oportuno el Presidente o lo soliciten tres, al menos, de sus miembros.

CAPITULO II. DEL PRESIDENTEArtículo 29º.-

Serán atribuciones del Presidente:

- a) Presidir y representar a la Academia.
- b) Cuidar el cumplimiento de sus Estatutos, Reglamentos y Acuerdos.
- c) Adoptar las resoluciones que estime oportunas en caso urgente, sin perjuicio de dar cuenta de ello a la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre.
- d) Convocar las Juntas Generales y las Juntas de Gobierno de acuerdo en lo dispuesto en estos Estatutos y presidir unas y otras.
- e) Distribuir a las Secciones los asuntos en que deban entender, dando de ello cuenta a la Academia en la primera reunión que se celebre.
- f) Autorizar con su firma las Actas, certificaciones y credenciales.
- g) Ordenar los pagos, de acuerdo con el Presupuesto.
- h) Ejecutar las demás facultades que le confieren los Reglamentos y Acuerdos de la Academia.

CAPITULO III. DEL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES.Artículo 30º.-

El Vicepresidente, en el supuesto de quedar vacante el cargo de Presidente, le sustituirá hasta que sea nombrado un nuevo Presidente.

Así mismo, le sustituirá en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad accidental.

Artículo 31º.-

El Secretario es el Jefe de Secretaría y del personal y órgano de comunicación de la Academia. Entre sus misiones está:

- a) Dar aviso, por orden del Presidente, a los Académicos para la asistencia a las sesiones.
- b) Levantar Acta de las sesiones, sometiéndolas al visado del Presidente.

- c) Conservar y custodiar el sello y la documentación de la Academia.
- d) Redactar la memoria anual.
- e) Expedir actas, certificaciones y credenciales con el visto bueno del Presidente.

Artículo 32º.-

El Tesorero tendrá a su cargo la recepción y custodia de los fondos y la disposición legal de los mismos debiendo rendir las correspondientes cuentas.

Igualmente, redactará y presentará a la Junta de Gobierno el proyecto del Presupuesto y su liquidación.

Todo ello con el visto bueno del Presidente.

Artículo 33º.-

La Junta de Gobierno adoptará las medidas que considere oportunas para el mejor servicio y conservación de la Biblioteca, designando al Académico que lleve la dirección de ella.

Artículo 34º.-

Los Vocales representarán a sus respectivas Secciones, siendo portavoces de las necesidades y proyectos de su Sección correspondiente.

Artículo 35º.-

El Reglamento desarrollará las atribuciones y deberes pecuniarios de cada cargo de la Junta de Gobierno y delimitará sus funciones.

TITULO IV. DE LA JUNTA GENERAL Y DE LAS SESIONES CIENTIFICAS.Artículo 36º.-

El órgano supremo de la Academia es la Junta General de Académicos Numerarios, que podrá tener carácter ordinario o extraordinario; siendo de su competencia todas las funciones que específicamente le atribuyen estos Estatutos, y, en general, cuantas no estén atribuidas a otros órganos de la Academia.

Artículo 37º.-

La Junta General ordinaria se celebrará en el mes de febrero y en ella se someterán a aprobación las cuentas de ingresos y de gastos del ejercicio anterior, la del Presupuesto para el ejercicio que comienza y la memoria de aquel, así como cualquier otra cuestión que sea sometida a su conocimiento y resolución.

Artículo 38º.-

La Junta de Gobierno podrá convocar la Junta General extraordinaria cuando lo considere conveniente para la Academia. Deberá, así mismo, convocarla cuando lo soliciten una cuarta parte de los Académicos Numerarios o una Sección, haciendo constar en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, en cuyo orden del día se incluirán necesariamente dichos asuntos.

Artículo 39º.-

La Academia celebrará también sesiones científicas y actos solemnes de carácter público.

Tendrán este carácter:

- a) Los actos oficiales de inauguración y clausura del curso.
- b) Los actos de recepción de Académicos.

c) Los actos de entrega de Premios y aquellos otros que por su especial relevancia merezcan esta consideración por la Junta de Gobierno.

Artículo 40º.-

También podrán celebrarse sesiones de carácter privado cuando lo juzgue necesario la Junta de Gobierno.

TITULO V. DE LAS SECCIONES

Artículo 41º.-

La composición de las Secciones se determinará en función de las respectivas especialidades y formarán parte de las mismas los Académicos Numerarios y Correspondientes elegidos.

Artículo 42º.-

Cada una de las Secciones elegirá, de entre los Académicos que la compongan, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, debiendo recaer necesariamente el cargo de Presidente en un Académico Numerario.

Artículo 43º.-

Las Secciones celebrarán las reuniones necesarias para el desempeño de sus funciones por disposición de su Presidente o a petición al menos de cuatro de los Académicos que la formen, debiendo reunirse como mínimo una vez al trimestre.

Excepcionalmente, el Presidente de la Academia podrá presidir cualquiera de las Secciones, con voz pero sin voto.

Artículo 44º.-

Las tareas que sean encargadas a la Academia por Corporaciones Oficiales o particulares, se encomendarán por el Presidente de la Academia a la Sección (o Secciones) correspondientes, que nombrará un ponente cuyo informe será discutido, y en su caso, aprobado por la Sección. Cualquier Académico de la Sección podrá formular voto particular si disintiera de la opinión de sus compañeros, y éste voto particular será transmitido al interesado, juntamente con el dictamen de la mayoría.

Artículo 45º.-

La Academia deberá oír, obligatoriamente, el dictamen de la Sección o Secciones correspondientes, antes de resolver acerca de cualquier asunto relativo a la materia de su competencia.

TITULO VI. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS CORPORATIVOS

Artículo 46º.-

Las Juntas Generales Ordinarias se entenderán válidamente constituidas cualquiera que sea el número de Académicos de Número que concurran a ellas.

Para la válida constitución de las Juntas Generales Extraordinarias será precisa la asistencia de la mitad, cuando menos, de los Académicos Numerarios que se encuentren en el ejercicio del cargo. Se exceptúan aquellas en que se delibere y resuelva sobre la disolución de la Academia, modificación de Estatutos, nombramiento de Académicos y ceses de éstos por decisión académica; en cuyos casos será precisa la asistencia de las dos terceras partes de los Académicos Numerarios en ejercicio.

La Junta de Gobierno reglamentariamente convocada, se entenderá válidamente reunida cualquiera que sea el número de sus miembros que asistan a la sesión. En cuanto a las Secciones será precisa la asistencia de la mayoría de los Académicos que la forman.

Artículo 47º.-

Los Acuerdos de las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se adoptarán por mayoría de los Académicos Numerarios asistentes a aquellas. Se exceptúa el acuerdo de cese de un Académico, que exigirá ser aprobado por mayoría de las dos terceras partes de los Académicos asistentes a la Junta.

Los Acuerdos de la Juntas de Gobierno, se adoptarán por mayoría de los miembros de ella asistentes a la reunión. Sin embargo, la propuesta de cese de un Académico exigirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno asistentes.

En cuanto a las Secciones, sus Acuerdos exigirán el voto favorable de la mayoría de los Académicos asistentes a la reunión.

Tanto en las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, como en las reuniones de la Junta de Gobierno y de las Secciones, el Presidente respectivo tendrá voto dirimente en caso de empate.

Las votaciones relativas al nombramiento y cese de Académicos, modificación de Estatutos, creación o modificación de Secciones y disolución de la Academia, serán siempre secretas, lo serán también aquellas en que así se acordase por mayoría, en la propia Junta.

TITULO VII. DE LAS PUBLICACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 48º.-

La Academia acordará la impresión y publicación de sus obras y tendrá la propiedad de ellas. Ningún trabajo realizado en la Academia o bajo su patrocinio podrá ser publicado sin su autorización.

Artículo 49º.-

La Junta de Gobierno determinará los trabajos que han de ser publicados con autorización o por cuenta, en todo o en parte, de la Academia.

Artículo 50º.-

La Junta de Gobierno promoverá la celebración de conferencias, actos científicos, ensayos prácticos de procedimientos, estudios de investigación histórica, cursos formativos y cuantas más actividades contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Igualmente, fomentará y facilitará la publicación de trabajos y la divulgación de investigaciones propias de sus actividades y la comunicación de ideas y sugerencias con otras entidades análogas.

Artículo 51º.-

La Junta de Gobierno convocará los concursos o premios que juzgue convenientes, estableciendo las bases de aquellos.

TITULO VIII. DE LOS FONDOS

Artículo 52º.-

Los fondos de la Academia consistirán:

a) En las subvenciones, ayudas y aportaciones, por cualquier título con-

cedidas por Organismos Públicos o por Entidades Privadas o particulares.

b) En el producto de cualquier actividad de la Academia que sea compatible con el carácter no lucrativo que por naturaleza tiene.

Artículo 53º.-

El Presupuesto anual será sometido por el Tesorero a la Junta de Gobierno para su aprobación por ésta.

Así mismo, someterá a su aprobación las cuentas del ejercicio vencido.

TITULO IX. DEL REGLAMENTO Y DE LA DISOLUCION DE LA ACADEMIA

Artículo 54º.-

La redacción del Reglamento se realizará por la Comisión designada a estos efectos por la Junta General. Correspondiendo a dicha Junta su aprobación.

Artículo 55º.-

Para la disolución de la Academia será preciso que así lo acuerde la Junta General Extraordinaria, expresamente convocada al efecto.

Artículo 56º.-

En el caso de disolución de la Academia se nombrará una Junta liquidadora que se encargará de saldar las cuentas pendientes y en-

tregar los bienes remanentes a Instituciones científicas y afines con la Academia, o bien a entidades benéficas, según se acuerde en el acuerdo de disolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Junta Gestora formada por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, el Excmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de ésta ciudad, el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, el Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla y el Ilmo. Sr. Delegado Territorial del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de Andalucía Occidental, propondrán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de 3 meses a los 8 primeros Académicos Numerarios.

Segunda.- Aceptada la propuesta por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de dos meses tomarán posesión ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, sin necesidad de cumplir los requisitos previstos en los artículos 11 y 12 de los presentes Estatutos.

Tercera.- Una vez hayan tomado posesión los Académicos a los que se refieren las dos Disposiciones anteriores, se disolverá la Junta Gestora y el Académico de mayor edad, actuando como Presidente en funciones, convocará Junta para la elección de otros 8 Académicos.

Constituida ya la Academia con 16 miembros, se nombrará la Junta de Gobierno y se procederá al nombramiento de los 12 Académicos Numerarios restantes.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 103/1990, de 20 de marzo, por el que se nombra a D. José Antonio Sainz de Baranda, presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.

Por Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se declaró el Parque Natural Entorno de Doñana.

El artículo 2 del Decreto 102/1990, de 20 de marzo, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana, en relación con el artículo 5 del Decreto 11/1990, de 30 de enero, establece que el Presidente de la Junta Rectora del Parque será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia.

La importancia de la Junta Rectora para la gestión y conservación del Parque Natural hace necesario que se proceda al nombramiento de su Presidente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. José Antonio Sainz de

Baranda, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Alarcón Cabrera, profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Filosofía del Derecho Moral y Política, adscrito al departamento de Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Romano, Historia del Derecho y de las Instituciones y Filosofía del Derecho Moral y Político.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad

de fecha 11 de abril de 1989 (BOE del 9 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Carlos Alarcón Cabrera, Profesor Titular de Universidad de este Organismo del área de conocimiento «Filosofía del Derecho, Moral y Política» adscrita

al Departamento de Derecha Eclesiástico del Estado, Derecho Romano, Historia del Derecho y de las Instituciones y Filosofía del Derecho, Moral y Político.

Sevilla, 7 de marzo de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Rayo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo superior facultativo, opción: Pesca.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 31 del mes de mayo de 1990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 29.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Pesca, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Pesca, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 4 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 15 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Pesca.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 49 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de esta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes euscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquellos a los que hayan de valorárseles con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para

la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior, al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contrato administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieron la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

(Ver págs. núms. 50 y 51 del BOJA núm. 2, de 9.1.90)

ANEXO II

PRESIDENTE:

D. Fernando González Vila

SUPLENTE:

D. Manuel Vieira Díaz

VOCALES:

D. José Alberto Porfirio Salto

D. Pedro Cantero Desmartines

D. Jesús Miguel Padillo Rivademar

Dª Elena Borregón Carretero

VOCALES SUPLENTE:

D. Pedro de Hocés García de Sola

D. Dimas Rizzo Escalante

D. Beneroso San Martín Bonilla

D. Julio Alvarez-Ossorio Alonso

ANEXO III

(Ver págs. 51 y 52 del BOJA núm. 2, de 9.1.90)

ANEXO IV

Parte común

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución /española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.

3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.

7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

8.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial: y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.

10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.

11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

12.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.

13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.

14.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

17.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.

22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.

23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.

24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso de la CEE para la economía andaluza.

26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.

29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.

30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información: redes de comunicación y de relación.

Parte específica

1.- La población andaluza. Estructura. Evolución, tendencias y movimientos naturales. Envejecimiento y desertización en el medio rural. La población activa. Referencia a España y la C.E.E.

2.- Principales instrumentos de la política económica. Política monetaria. Política financiera. Política de rentas y precios. Política fiscal. Política de intercambios. Política de empleo.

3.- La política regional. Concepto. Incidencia en la distribución regional de la renta y la riqueza. Las Comunidades Autónomas y la política regional. Instrumentos de la política regional.

4.- Concepto y delimitación e importancia del medio rural en Andalucía. Consideraciones sociológica y espaciales. Los núcleos de población y las comarcas rurales. Política territorial en el medio rural. El Plan de Empleo Rural.

5.- El desarrollo rural. Desequilibrios territoriales en el medio rural. Las áreas rurales desfavorecidas. Origen, evolución y perspectivas. Delimitación y zonificación. Normas de regulación.

6.- El sector agrario, pesquero y alimentario en Andalucía. Concepto y delimitación. Su papel en la economía nacional. Las macromagnitudes agrarias. Cuentas sectoriales agrarias. Metodología para su elaboración.

7.- Los factores productivos agrarios. La tierra. Dedicación del suelo agrícola en Andalucía. Tenencia y distribución de la propiedad: La dialéctica latifundio-minifundio. El agua como condicionante para la utilización agrícola de la tierra.

8.- Los factores productivos agrarios. La población activa agraria. El desempleo agrario. El capital. Concepto, clases, la formación de capital: Las inversiones agrarias. La productividad y la mejora como objetivo económico: La tecnología.

9.- Instrumentos de política agraria. Política de rentas. Política de precios y mercados. Ordenación de la producción. Los seguros agrarios. La Seguridad Social Agraria. Fiscalidad.

10.- Instrumento de política agraria. Política de estructuras. Los problemas estructurales de la agricultura en Andalucía.

11.- La Reforma Agraria: Referencia histórica a la Reforma Agraria. La Reforma Agraria en Andalucía. La Ley de la Reforma Agraria.

12.- La política pesquera en Andalucía. Aspectos estructurales. La flota pesquera y su reconversión. Acuicultura y cultivos marinos.

13.- Política agroalimentaria en Andalucía. El sector industrial y su problemática. La defensa de la calidad. Denominaciones de Origen y Específicas.

14.- La política comercial en el sector agrario, pesquero y alimentario. La normalización y tipificación de productos. La comercialización en origen y destino. El régimen de contratos agrarios.

15.- La investigación científica en el sector agrario, pesquero y alimentario. Importancia. Área de investigación de interés estratégico a nivel nacional. Investigación a nivel regional. La transferencia de tecnología: Mecanismos de divulgación e implantación de nuevas tecnologías. La extensión y capacitación agraria.

16.- Política de medio ambiente y conservación de la naturaleza. La problemática medioambiental: Origen e importancia. Programas para la protección de la naturaleza: Conservación de suelos y aguas. Los espacios protegidos. Las aguas residuales y su reciclaje. La contaminación marina.

17.- La financiación del sector agrario, pesquero y alimentario. Principales figuras e instrumentos financieros. Origen y destino de los recursos financieros. Principales instituciones financieras del sector. El crédito cooperativo agrario.

18.- La participación de las decisiones sectoriales: La concertación. Las organizaciones profesionales agrarias. Las corporaciones agrarias y pesqueras. Las organizaciones empresariales agroalimentarias.

19.- La integración europea. Las Comunidades Europeas. Aspectos económicos. La unidad arancelaria. La libre circulación de personas, bienes y capitales. El sistema monetario europeo. La fiscalidad en la C.E.E.

20.- La integración europea. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso de decisión. La construcción europea. El Acta Única.

21.- La integración europea. La financiación de las Comunidades Europeas. Instituciones financieras. El presupuesto comunitario. Los recursos propios. La financiación de la PAC. El fondo europeo de orientación y garantía agrícola. Las secciones de orientación y garantía. Su importancia. La distribución nacional de los gastos agrícolas.

22.- La integración europea. Las relaciones exteriores de la CEE. La política autónoma. Los acuerdos multilaterales y bilaterales. Los acuerdos preferenciales. Las relaciones con los países de ACP. Las preferencias generalizadas.

23.- La integración europea. La política agrícola común. Importancia en el proceso de integración europea. Los objetivos e instrumentos de la PAC. Organizaciones comunes de mercado y sus principales inspiradores. Los sistemas de precios e intervención. Instrumentos. El régimen de intercambio con terceros países. La reforma de la PAC.

24.- La integración europea. Los problemas agrimonetarios. Antecedentes. Los tipos de mercado y los tipos verdes. Los montantes compensatorios monetarios. Los efectos agrimonetarios sobre la PAC, los precios comunes y los intercambios intracomunitarios.

25.- La integración europea. La política pesquera común. La organización común de mercado. Los intercambios comunitarios. Incidencia de la adhesión en el sector pesquero español y andaluz.

26.- La integración europea. Situación del sector agrario y pesquero en Andalucía en el contexto de la C.E.E. Periodo transitorio y plena integración. Las rentas de los agricultores. Impacto sobre la balanza comercial agraria. Impacto sobre los precios. Perspectivas para el medio rural.

27.- Instituciones y Organizaciones Internacionales relacionadas con la agricultura, la pesca, la alimentación y el desarrollo. El GATT. La Organización de Naciones Unidas. La FAO, el FMEI, el BIRD, la OCDE. Otras conferencias, instituciones y organizaciones.

28.- Relaciones pesqueras internacionales. La conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar. Convenios internacionales multilaterales. Los Convenios bilaterales.

29.- Convenios Internacionales en materia de pesca

que afecten especialmente a la flota andaluza: Marruecos y Portugal.

30.- Administración marítimo pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Órgano y estructuras. Reparto de competencias: Pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura. Ordenación del sector pesquero. Puertos pesqueros. Enseñanzas profesionales. Cofradías de pescadores. Investigación oceanográfica. La Administración periférica.

31.- El sector pesquero. Estructura y principales magnitudes. Los factores de la producción pesquera. La población activa pesquera. Importancia regional del sector. Problemática del sector pesquero a nivel nacional y regional andaluz.

32.- Alta mar. Zona internacional de fondos. Zona económica exclusiva. Mar territorial. Las aguas interiores. Líneas de base. Zona marítimo terrestre. Legislación aplicable.

33.- El aspecto marítimo andaluz. Delimitaciones. Características de la región suratlántica. Idem de la surmediterránea. La plataforma continental.

34.- La industria pesquera andaluza. Caracteres y tipos. Las empresas mixtas. Explotaciones marisqueras. Empresas acuícolas. Perspectivas de futuro.

35.- La empresa agroalimentaria. Características y tipos. Principales producciones. El suministro de materias primas, problemática y perspectiva de futuro. Consideraciones especiales.

36.- La industria andaluza derivada de la pesca. Localización geográfica. Análisis sobre la producción de esta industria. La industria transformadora de productos de la mar.

37.- Análisis de la legislación aplicable en materia de infracciones pesqueras. Análisis de la legislación aplicable en materia de infracciones en cultivos marinos. Legislación para prevenir la contaminación marina.

38.- La inspección pesquera en Andalucía. Órganos que la ejerce. Instrucción y trámite de los expedientes sancionadores en materia de pesca. Resoluciones.

39.- Transformación e industrialización de productos agrarios. Características de las principales materias primas y productos terminados. Operaciones básicas y procesos tecnológicos fundamentales.

40.- Conservación y almacenamiento de productos agrarios. Principales productos y sistemas. Instalaciones. Procesos y tecnologías. Centrales hortofrutícolas.

41.- Sistemas de conservación de la pesca. Refrigeración. Congelación. Deshidratación. Desección. Salazón. Ahumados. Conservas. Subproductos.

42.- La empresa pesquera. Características y tipos: Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Explotación marisquera del litoral.

43.- La investigación de los recursos pesqueros. El estudio del medio marino. Dinámica de las poblaciones marinas. Las técnicas de prospección pesquera.

44.- La explotación de los recursos pesqueros. El equilibrio biológico. Los rendimientos. Tamaño de las especies capturadas. Ordenación de pesquerías multispecíficas. Evolución de los modelos de conservación.

45.- Principales especies de peces, moluscos y crustáceos. Caracteres generales. Biología. Habitat. Tallas mínimas. Época de capturas.

46.- Ordenación de los caladeros nacionales. Ordenación del caladero suratlántico y del caladero surmediterráneo. Zonas de acuicultura en Andalucía.

47.- La explotación de recursos pesqueros. Regulación de zonas. Establecimiento de Tallas y Cupos. Limitación del espacio pesquero. Evolución histórica de las medidas de conservación. Objetivos futuros.

48.- Técnicas y artes de pesca: Artes de cerco. Artes de arrastre. Equipos y servicios. Maniobras con dichas artes.

49.- Técnicas y arte de pesca: Artes fijas y de deriva. Equipos. Maniobras con dichas artes.

50.- Técnicas y artes de pesca: Aparejo de anzuelos. Curricanes y palangres. Nasas. Maniobras con dichas artes.

51.- Acuicultura. Criterios de clasificación de los sistemas de cultivos marinos. Sistemas de obtención de productos iniciales de cultivos. Sistemas de engorde y tamaño comercial. Especies adecuadas para su cultivo en el litoral andaluz.

52.- Recursos naturales en el litoral andaluz para

uso en acuicultura. Recursos técnicos relacionados con la acuicultura. Innovación tecnológica. Concesiones.

53.- El marisqueo. Estudio de las zonas marisqueras andaluzas. Técnicas de marisqueo. Útiles empleados.

54.- Localización de la pesca. Cálculos de dimensiones del barco. Técnicas utilizadas. Cálculo de la densidad del barco. Cálculo de desplazamientos. Otros métodos.

55.- Buques pesqueros: La flota de altura andaluza. Características técnicas generales de la flota. Diferentes buques típicos. Estadísticas.

56.- Buques pesqueros: La flota litoral. Características técnicas generales de la flota. Principales buques típicos. Estadística.

57.- Buques pesqueros: La flota artesanal. Características técnicas generales de la flota. Tipos. Características principales. Estadísticas.

58.- La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencia. Escalones y circuitos comerciales. Peculiaridades sectoriales. La transparencia de los mercados: La información de precios. Tipificación y normalización.

59.- La comercialización en origen de los productos agrarios. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productos agrarios y la comercialización en origen.

60.- La comercialización en destino de los productos agrarios. Canales tradicionales y canales alternativos. Los mercados de destino. La presencia de los productos agrarios en los mercados de destino.

61.- La comercialización pesquera. Los mercados en origen: Las lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos de la pesca. Canales alternativos. Tipificación y normalización. La comercialización en destino.

62.- Canales de comercialización alimentaria. El comercio mayorista de productos alimentarios. Importancia y características. El comercio minorista. Las formas tradicionales y las actuales: La problemática derivada. El consumidor y el comercio alimentario.

63.- Proyecto del buque pesquero. Consideraciones técnicas. Materiales a utilizar en su construcción. Definiciones fundamentales. Instalación propulsora.

64.- Arqueo del buque pesquero. Consideraciones y definiciones. Clases de arqueo. Convenio Internacional de Arqueo 1.969.

65.- La seguridad marítima y la flota pesquera: Convenio Internacional de seguridad de buques pesqueros de 1.977. Equipos de seguridad de buques pesqueros. Equipos de navegación. Equipos de detección de pesca.

66.- La introducción de la tecnología en la empresa. El nivel tecnológico en la empresa. Las investigaciones y la tecnología. Inversiones empresariales. Necesidad y fines.

67.- Los proyectos en la empresa. Concepto y fines. Metodología para su elaboración. Contenido y estructura formal. Normas de regulación. Los proyectos asistidos por ordenador.

68.- La financiación de la empresa. La capitalización. La financiación propia y la ajena. El crédito oficial: Líneas, condiciones y entidades. Líneas de fomento de las Administraciones Públicas.

69.- Asociaciones agrarias y pesqueras. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Régimen jurídico. Órganos de gobierno. La integración cooperativa. Sociedades Agrarias de Transformación. Régimen jurídico y órganos de gobierno. Las Agrupaciones de Productos Agrarios. Otras figuras asociativas.

70.- Cartografía: Simbología y abreviaturas. Cartas náuticas. Cartas para la pesca. Otras publicaciones: Anuario de Mareas. Almanques náuticos.

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se modifica la de 9 de marzo de 1990, que convoca pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Asistentes Sociales.

Omitido por error un fragmento de texto en la Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para

ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Asistentes Sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, fecha 16 de marzo de 1990, página 2.191, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

El punto 2.1.c. queda redactado de la siguiente forma:

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o del título académico oficial de Asistente Social, expedido por una Escuela de Asistentes Sociales.

Con motivo de esta rectificación el plazo de presentación de solicitudes para participar en dichas pruebas selectivas, queda prorrogado durante veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1990.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la Resolución provisional del concurso de méritos para la provisión de pues-

tos vacantes de Función Inspectora Educativa convocado por Orden de 24 de agosto de 1987.

La Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 1 de septiembre) establece en su base V punto 8 el procedimiento para efectuar la adjudicación de destinos a los preseleccionados y hacer pública la resolución provisional del concurso.

En cumplimiento de la mencionada normativa y en ejercicio de las competencias otorgadas, se resuelve:

1º. Hacer público el listado alfabético de los participantes con indicación de las puntuaciones obtenidas y de los equipos y provincias solicitadas (Anexo I).

2º. Hacer pública la adjudicación de destinos a los preseleccionados (Anexo II).

3º. Contra la presente resolución provisional, podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

A N E X O I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	MER. I	MER. II	MER. III	MER. IV	T. PUNTOS	PRV. EO.	PRV. PRV.	PRV. PRV.	PRV. PRV.	PRV. PRV.
045048587	ACEVEDO DIAZ JOSE ANTONIO	A47EC	2.0000	0.0000	5.9200	3.7500	11.6700	21	2			
028413130	ACOSTA BAUTISTA JOSE	A45EC	2.5000	0.2500	5.7000	2.6200	11.0700	11	1	18	41	14 29 23 04 21
025934772	ADAN MEDINA CRISTOBAL	A45EC	0.6200	0.2500	2.9100	1.7500	05.5300	29	1			
025904423	AGUILAR MARTINEZ JOSE	A45EC	2.5000	0.7500	7.6000	4.0000	14.8500	23	1	18		
025868454	AGUSTINO RUEDA JOSE MARIA	A47EC	1.0000	0.0000	3.9750	0.7500	05.7250	23	2			
024567802	ALARCON CASTANER ANGEL	A43EC	3.5000	0.2500	4.0000	1.2500	09.0000	29	1			
025848427	ALCAZAR LOPEZ JOAQUIN	A47EC	2.5000	0.0000	7.9000	2.7500	13.1500	18	2	23		
031186141	ALIJA GARCIA-SALAZAR JUAN FCO.	A45EC	0.4500	0.2500	4.8100	2.5000	08.0100	11	3			
027121531	ALONSO ASENSIO PEORO	A33EC	6.0000	0.0000	4.0250	3.2500	13.2750	23	2	18		
012102841	ALONSO MUÑOZ GERARDO	A48EC	1.0000	0.7500	5.7500	3.6200	11.1200	11	2			
028432280	ALVAREZ CARBAJO MANUEL MARIA	A45EC	0.0000	0.2500	2.7500	0.8700	03.8700	41	1			
001465654	ALVAREZ GARCIA ANTONIO	A47EC	2.5000	0.5000	2.5000	1.5000	07.0000	04	2	41	29	18 14 23 11 21
008648169	ALVAREZ GARCIA-LUBEN MARIA DEL CAMI	A45EC	0.0000	0.5000	6.3500	3.1200	08.9700	41	1			
031808603	ALVAREZ VAZQUEZ MANUEL	A45EC	2.1200	0.5000	5.4000	1.2500	08.2700	29	1			
023418078	AMIGO MOLINA ANTONIO	A43EC	2.5000	0.2500	5.2750	2.1200	10.1450	11	1	18	29	23 14 41 21 04
025018888	ANDERICA FRIAS JOSE RAMON	A33EC	6.5000	0.2500	4.4850	3.5000	14.7450	29	2			
024084402	ARGUELLES CEREZO MANUEL	A33EC	1.8700	0.0000	3.1400	2.2500	07.2600	18	2			
025918919	ARIAS VILCHEZ JOAQUIN	A48EC	2.5000	0.0000	2.7500	2.5000	07.7500	23	2			
003425661	ARNAZ SANCHEZ JESUS	A45EC	0.5400	0.2500	2.2800	2.6200	05.6900	29	1			
023588638	ARREBOLA NACLE FRANCISCO	A47EC	1.0000	0.7500	8.6500	2.5000	12.9000	18	2			
023488174	ARREBOLA SANCHEZ ALFREDO	A45EC	0.0000	0.7500	4.8500	0.7500	06.3500	29	3	18	04	23 11 21 14 41
029706558	ARROYO CARRERO MANUEL	A33EC	2.5000	0.0000	2.3600	1.8700	06.7300	21	2			
023855895	AVIDAD CASTAÑEDA JOSE	A47EC	2.5000	0.5000	7.2000	3.6200	13.8200	18	2			
006953259	BARBERO BLAZQUEZ ANTONIO MANUEL	A45EC	0.0000	0.2500	3.9800	1.1200	05.3500	41	1	21	14	11 29 18 04 23
025020094	BARCELO RUBIO ENCARNACION	A45EC	0.5400	0.0000	4.5700	1.5000	06.6100	29	3			
030898798	BAREA SANTIAGO SALVADOR	A45EC	4.5120	0.2500	4.4050	0.7500	09.9170	14	1			
027905884	BARQUERO DIAZ ELENA	TO6P816A	0.0000	0.2500	2.1400	0.6200	03.0100	41	2			
031190392	BARRIENTOS VILLAR JUAN M.	A33EC	0.8600	0.0000	2.9300	2.2200	06.0100	11	2			
031567898	BATALLOSO NAVAS JUAN MIGUEL	A45EC	0.0000	0.2500	4.9500	2.0000	07.2000	41	1			
074752187	BAUTISTA JIMENEZ RAFAEL	A45EC	0.4300	0.2500	4.5050	3.3300	08.5150	29	3			
023676623	BENAVIDES VILCHES TRINIDAD	A45EC	0.0000	0.2500	4.0750	1.7500	06.0750	41	3	18	29	21 11 04 14 23
003855758	BENITEZ CANO FERNANDO	A47EC	4.5800	0.0000	5.7800	3.3300	13.6900	14	2			
075300220	BENITEZ HERRERA ANTONIO	A45EC	3.1800	0.2500	7.9250	3.8500	15.2050	41	1			

A N E X O I

DN I	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	MER. I	MER. II	MER. III	MER. IV	T. PUNTOS	PRV	EO.	PRV						
024693730	BENITEZ SANCHEZ JUAN	A47EC	2.5000	0.0000	7.3000	2.3700	12.1700	29	2							
008413446	BERJAND NUÑEZ MANUEL	A47EC	2.5000	0.2500	4.6150	1.1200	08.4850	41	2							
006903158	BERMEJO TREJO GONZALO	A33EC	0.0000	0.2500	5.2000	0.2500	05.7000	41	2							
030030894	BERNAL HERMOSO GUILLERMO	A45EC	2.5000	0.2500	5.1000	1.7500	09.6000	14	1							
004140580	BODAS GONZALEZ ELADIO	A45EC	0.6200	0.2500	3.7600	3.0000	07.6300	41	2	21	11	14	29	18	23	04
041949097	BONET MORENO DIEGO FERNANDO	A45EC	0.7500	0.0000	4.5350	3.0000	08.1250	41	1							
008661705	BONILLA GARCIA FRANCISCO	A33EC	2.7000	0.0000	2.7800	3.2000	08.6800	21	2							
027186927	BONILLO MOLINA ANTONIO	A45EC	3.9200	0.2500	5.1500	3.2500	12.5700	18	1							
008418646	BORREGO GOMEZ JOSE	A45EC	0.9000	0.2500	4.1500	0.2500	05.5500	41	1							
029750100	BOZA CARREÑO ANGEL	A45EC	0.0000	0.2500	4.0500	3.2500	07.5500	21	1							
024697440	CABALLERO MESA FCO.	A47EC	2.5000	1.0000	4.4000	3.2500	11.1500	29	2							
027143616	CABALLERO MORENO ANTONIO M.	A47EC	6.5000	0.2500	7.5000	3.8700	18.1200	18	2							
029239858	CALDERON NARANJO CATALINA	A45EC	3.0800	0.2500	7.2800	3.0000	13.5900	21	1							
023670377	CALIZ CALIZ MANUEL	A47EC	3.5000	0.0000	4.9000	2.2500	10.6500	04	2							
080008152	CALLE SERRANO MIGUEL ANGEL	A45EC	0.5000	0.2500	2.5200	1.1200	04.3900	29	1							
003412247	CALVO GARCIA JUAN	A45EC	1.0800	0.2500	2.4300	1.1200	04.8800	18	3							
008747547	CALVO PEREZ CRISPIN	A45EC	2.5800	0.2500	6.8400	3.2500	12.9000	41	1							
029698880	CAMACHO GARCIA JOSE	A45EC	2.1000	0.2500	6.4000	5.0000	13.7500	41	1							
031140650	CAMACHO RODRIGUEZ RAFAEL	A45EC	1.0200	0.2500	2.1800	3.5000	06.9500	41	3							
025947593	CAMARA CASTELLANO MANUEL DE LA	A45EC	0.5000	0.2500	4.8800	3.1200	08.7500	41	1	11	18	23	14	29	21	04
028523733	CAMPANO DIAZ ANTONIO	A45EC	0.0000	0.2500	2.1700	2.3700	04.7900	41	1	21	11	14	29	23	18	04
029421863	CANTERLA GONZALEZ JOSE LUIS	A45EC	0.6200	0.2500	4.1000	1.7500	06.7200	21	1							
015235127	CANTERO GARCIA VICTOR	A48EC	0.0000	0.0000	4.0800	1.2500	05.3200	11	2	14	29	41	18	23	14	04
024134469	CAPELLAN DE TORO LDRENZO	A45EC	0.5200	0.2500	7.2100	4.2500	12.2300	18	1	23	04	29	41	14	11	
027725817	CARAVE DIAZ GUILLERMO	A45EC	2.5000	0.2500	6.3300	3.0000	12.0800	41	1	21						
026360631	CARRASCOA SALAS MIGUEL JOSE	A43EC	3.7500	0.2500	9.5000	3.0000	16.5000	18	1							
075497678	CARRETERO GALAN JOSE EUGENIO	A45EC	4.5400	0.2500	8.4900	3.0000	16.2500	41	1	21	11	14	29	18	04	23
024109688	CARRION GOMEZ ANTONIO	A45EC	0.5000	0.0000	2.9800	2.5000	05.8900	18	1	41	29	04	23	14	11	21
007749094	CASADO YENES RAFAEL	A45EC	2.8700	0.2500	5.3250	4.2500	12.6950	41	3							
006816753	CASAS CARBAJO JUAN	A45EC	0.0000	0.2500	3.9700	1.7200	05.9400	11	3	41	14	21				
000837314	CASAS VAZQUEZ ANDRES	A45EC	0.5000	0.2500	4.0000	1.8700	06.6200	41	1	21						
026169838	CASTAÑO SOLER EDUARDO	A47EC	2.0000	0.0000	7.1390	3.3700	12.5090	14	2	41	23	29	11	18	21	
030397543	CASTILLO MARTIN MANUEL	A45EC	1.6200	0.2500	3.2000	2.3700	07.4400	14	1	41	29	11	23	18	21	04

A N E X O I

--- DNI ---	----- APELLIDOS Y NOMBRE -----	----- CUERPO -----	----- MER. I -----	----- MER. II -----	----- MER. III -----	----- MER. IV -----	----- T. PUNTOS -----	----- PRV. EO. -----	----- PRV. -----	----- PRV. -----	----- PRV. -----	----- PRV. -----	----- PRV. -----	----- PRV. -----
032413286	CASTRO DIAZ JOSE MANUEL	A45EC	0.5000	0.2500	3.5200	0.5000	04.7700	41	1					
027208020	CEJUDO GARCIA MANUEL	A45EC	2.5000	0.2500	4.5950	0.8700	08.2150	04	1					
026370421	CHANFREU ESCRIBANO CRISTOBAL	A45EC	2.5000	0.2500	4.4000	1.0000	08.1500	41	3	21	11	29	14	18
029888830	CHAPARRO JIMENEZ ASCENSTON	A45EC	0.0000	0.2500	4.2100	0.8700	05.3300	14	1	18	29	41	23	04
027781341	CID PEREZ RAFAEL	A45EC	1.8700	0.2500	4.1050	2.1200	09.4450	41	1					
031198848	CIRICI NARVAEZ JUAN RAMON	A48EC	0.6900	0.0000	5.0050	3.1200	09.8150	11	3					
023623971	CLARES MARTINEZ FRANCISCO	A47EC	2.5000	0.0000	3.9600	1.3700	07.8300	18	2	23				
025009221	COIN GALLEGU JUAN SALVADOR	A45EC	0.6200	0.2500	4.4500	0.3700	05.6900	29	3					
027182550	CONCEPCION LOPEZ EUGENIO	A47EC	0.0000	0.0000	1.6000	1.2500	02.8500	18	2					
041882472	CONCEPCION PEREZ ROGELIO	A45EC	3.0000	0.7500	4.4200	1.2500	09.4200	29	3	41	21	11	14	18
045030848	CORDERO PEREZ JOSE LUIS	A45EC	4.5800	0.5000	4.0000	2.2500	11.3300	29	1	18	11	21	14	23
031148044	CORNEJO BARRERA SALVADOR	A47EC	6.5000	0.0000	6.8480	3.7500	17.0980	11	2					
033772187	CORREA ARIAS VICTOR	A47EC	2.5000	0.0000	7.2000	3.0000	12.7000	11	2					
030440649	COTA GALAN RAFAEL	A47EC	2.4400	0.0000	2.4200	1.1200	05.9800	23	2					
024739864	CRUZ HERRERA FCO.MANUEL	A45EC	2.5000	0.2500	5.0600	2.1200	09.9300	29	1	41	18	14		
008755024	CRUZ MARTINEZ JUAN M.	A45EC	0.6600	0.2500	4.2300	3.1200	08.2600	11	1	29	41	14	21	18
031179680	CUADRADO MARTINEZ UBALDO	A33EC	0.4000	0.5000	4.5000	3.0000	08.4000	11	2	41	21	29		
030775756	DE TORO ARIZA SALVADOR	A45EC	4.0000	0.2500	9.0000	3.2500	16.5000	14	1					
040817817	DEFIOR CITOLER ALVIA ANA	A45EC	0.6000	0.7500	6.5500	4.1200	12.0200	18	1					
030045577	DELGADO BUJALANCE HERMENEGILDO	A33EC	6.4400	0.0000	3.3500	3.2500	13.0400	29	2					
031051682	DELGADO FERNANDEZ ILDEFONSO	A43EC	2.7500	0.2500	6.0150	2.7500	11.7850	11	1					
027898628	DELGADO GONZALEZ GERMAN	A45EC	0.5000	0.2500	3.3000	0.8700	04.9200	41	1	21	11	29		
030400827	DELGADO LOPEZ FCO.JOSE	A45EC	0.1200	0.2500	2.7200	1.1200	04.2100	14	1					
005847428	DIAZ ALCARAZ MIGUEL	A45EC	0.0000	0.5000	6.9000	2.2500	09.6500	29	1					
027193172	DIAZ ALVAREZ JOSE RAMON	A47EC	0.0000	1.0000	8.1000	3.7500	12.8500	04	3					
006932748	DIAZ DEL CORRAL EULOGIO	A45EC	2.5000	0.2500	5.2700	2.6200	10.6400	11	1					
026421885	DIAZ LUQUE JOSE MARIA	A48EC	1.5000	0.2500	5.6700	2.5000	09.9200	41	1	14	29	11		
023849990	DIAZ MEDINA RAFAEL	A45EC	8.2400	0.2500	9.0000	4.6200	22.1100	18	1					
026382324	DIAZ SAUCI MIGUEL ANGEL	A45EC	1.8600	0.2500	5.2200	1.2500	09.5800	41	1					
019384137	DIOSDADO GARCIA LUIS MARIA	A47EC	3.0800	0.0000	5.6800	2.3700	11.1300	23	2					
027254062	DOMENE GARCIA FCO DE ASIS	A45EC	0.5000	0.5000	1.5000	1.2500	03.7500	04	1					
024995073	DOMENECH MARTINEZ RAFAEL	A45EC	2.5000	0.7500	6.5500	3.6200	13.4200	41	1					
029728509	DOMINGUEZ ALARCON JUAN JOSE	A48EC	1.9000	0.0000	5.6200	3.0000	10.5200	21	2					

A N E X O I

--- DNI ---	----- APELLIDOS Y NOMBRE -----	----- CUERPO -----	----- MER. I -----	----- MER. II -----	----- MER. III -----	----- MER. IV -----	----- T. PUNTOS -----	----- EQ. -----	----- PRV -----						
011654392	DOMINGUEZ GALINDO ENRIQUE	A45EC	0.0000	0.2500	4.9500	1.8700	07.0700	1	18	29	11	21	04	41	23
029741947	DOMINGUEZ MORA JUAN JOSE	A45EC	0.5000	0.2500	2.6500	0.7500	04.1500	1							
027198513	DOMINGUEZ PELAEZ ANTONIO	A45EC	1.0000	0.2500	8.7000	4.1200	14.0700	3							
045205265	DOMINGUEZ RAMIREZ CONSUELO	A45EC	2.5800	0.2500	5.5200	2.6200	10.9700	1	18	04	11	14			
041482835	DU SQUICH HENRICI FELIPE	A47EC	0.0000	0.5000	6.7000	2.5000	09.7000	18							
028311383	ESCAMILLA TORRES FERNANDO	A45EC	1.8800	0.2500	4.0500	1.8700	08.0500	1	14	11	29				
029727383	ESPINOSA GUISSADO PILAR	A45EC	0.0000	0.2500	6.2000	4.0000	10.4500	21							
030432385	ESTEPA JIMENEZ JESUS	A48EC	0.5000	0.5000	5.8000	3.5000	10.1000	21							
029813239	FAJARDO MALDONADO JULIO	A43EC	3.2700	0.2500	4.8900	2.2500	10.6600	18	1	04	23	29	14	41	11
027277522	FALERO GONZALEZ RAFAEL	A45EC	0.0000	0.2500	2.7900	2.8700	05.9100	21							
031814146	FENOY RICO RAFAEL	A45EC	1.8600	0.2500	5.8200	3.1200	10.8500	11	3						
078880599	FERNANDEZ ALVAREZ JUAN MANUEL	A33EC	2.3600	0.0000	2.5700	3.0000	07.9300	23	2	18	29	04			
074790887	FERNANDEZ ARAGUEZ SANTIAGO	T09EC02A	0.0000	0.2500	7.1230	3.8700	11.2450	29	3						
029469232	FERNANDEZ CASILLO MANUELA	A48EC	0.0000	0.0000	4.7500	1.8700	06.6200	21	3						
029411807	FERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE DOMINGO	A45EC	6.5000	0.2500	5.6500	2.3700	14.7700	21	1	41	11	29	14	18	04
028421880	FERNANDEZ FONFRIA JUAN BAUTISTA	A45EC	1.8200	0.2500	6.7700	3.2500	11.8400	23	1						
075353767	FERNANDEZ FONTANILLA FRANCISCO	A45EC	0.0000	0.2500	5.0650	2.2500	07.5650	41	1	14	29	11			
031109152	FERNANDEZ IBAÑEZ MIGUEL	A45EC	4.6200	0.2500	4.0200	1.8700	10.7600	11	1						
030053420	FERNANDEZ JIMENEZ JESUS MARIA	A47EC	1.7400	0.2500	4.8000	3.2500	10.0400	14	2	29	23	41			
008212149	FERNANDEZ MONTERO M-VICTORIA	A45EC	2.0000	0.2500	9.0600	3.7500	15.0600	23	3						
027188225	FERNANDEZ MONTES JUAN ANTONIO	A47EC	4.0000	0.0000	8.0700	4.8300	16.9000	14	2						
045209756	FERNANDEZ PEREZ JUAN ANTONIO	A47EC	2.5000	0.0000	5.4900	1.8700	09.8600	18	2						
028389400	FERNANDEZ PEREZ MIGUEL	A45EC	0.0000	0.2500	6.1500	1.1200	07.5200	41	3	21					
023548300	FERNANDEZ RUS ANTONIO	A33EC	4.7900	0.2500	4.0300	4.6200	13.6900	18	2						
029690693	FERNANDEZ SABIDO DOMINGO	A45EC	4.3700	0.7500	8.8000	1.8700	15.5900	41	1	21	14	11	29	23	18
023635589	FERRER RODRIGUEZ JOSE	A47EC	3.2200	0.0000	3.2500	2.0000	08.4700	41	2						
050853495	FIGUEROA HERRERAS MARIA ISABEL	A45EC	0.0000	0.2500	1.5700	0.8300	02.6500	11	3						
025841401	FONTECHA GOMEZ MANUEL	A45EC	2.3600	0.2500	7.0000	3.0000	12.6100	23	1	18	14	29	04	41	11
029688294	FRANCO LEON JUAN JOSE	A45EC	0.6200	0.2500	6.1800	2.6600	09.7100	21	1						
018733210	FRESNO LOPEZ DE LA OSA RAFAEL	A43EC	2.5000	0.2500	4.9250	2.5000	10.1750	14	1						
028552126	FUNES CALVO MANUEL	A45EC	0.5400	0.2500	2.5800	2.0000	05.3700	41	3	11	21	29	14	18	04
031140677	GALIANA MARTINEZ CARLOS	A47EC	5.6800	0.2500	5.3100	3.8300	15.0700	11	2						
027212316	GALLARDO GIMENEZ JOSE	A45EC	0.6500	0.2500	4.3800	1.6600	06.9400	04	1	18	11	23	14	29	41

ANEXO I

ONI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	MER. I	MER. II	MER. III	MER. IV	T. PUNTOS	PRV EQ.	PRV							
027217774	GALLARDO GIMENEZ JUAN JESUS	A45EC	2.0400	0.2500	4.7300	1.6200	08.6400	04	3	18	11	29	41	14	23	21
025021228	GALLARDO MORILLO FRANCISCO	A45EC	2.5000	0.2500	4.3000	2.6200	09.6700	29	1							
008744773	GALLEGO RODRIGUEZ LUIS	A45EC	0.5000	0.2500	7.3350	2.5000	10.5850	41	1							
026443050	GAMEZ POVEDA, JUAN ALFONSO	A45EC	0.0000	0.2500	1.9800	1.0000	03.2300	41	1	18						
027874748	GARCES OLMEDO, AURELIO	A47EC	4.1800	0.2500	7.1500	3.3700	14.9500	41	2							
001542133	GARCIA CANO JOSE LUIS	A33EC	0.7700	0.0000	4.9500	2.8300	08.5500	18	2							
031104419	GARCIA DE ARBOLEYA POSADA ARTURO	A45EC	0.0000	0.5000	4.7500	1.0000	06.2500	11	1							
031573507	GARCIA DURAN MIGUEL	A45EC	2.5000	0.2500	4.2500	3.1600	10.1600	11	1							
024844008	GARCIA GALINDO JUAN ANTONIO	A48EC	0.0000	0.0000	5.7400	3.0000	08.7400	29	3							
001055205	GARCIA IBAÑEZ FILADELFO	A45EC	0.0000	0.2500	4.4200	1.3300	08.0000	29	3							
026731884	GARCIA MINO FELIPE	A45EC	4.4700	0.2500	7.3100	4.6600	16.6900	23	1							
026735535	GARCIA MINO JORNATAN SALVADOR	A33EC	2.3900	0.0000	4.8800	4.0000	11.2700	11	2							
027085258	GARCIA MOLINA MARINA	A45EC	2.5000	0.2500	6.1800	2.6600	11.5900	04	1	41	18	29	11			
024858422	GARCIA MOTA ESTEBAN	A43EC	5.0600	0.5000	5.0900	2.1600	12.8100	29	1	18	04	14				
025848564	GARCIA MUÑOZ MANUEL	A47EC	0.0000	0.2500	6.0700	3.1600	11.4800	18	2							
027219982	GARCIA PEREZ JOSE	A47EC	2.3600	0.0000	6.9200	3.3300	12.6100	04	3	18						
027775751	GARCIA PORCUNA, MANUEL	A45EC	1.1200	0.2500	4.3700	1.1600	06.9000	41	1	21	11	14				
026986932	GARCIA QUIÑONERO FRANCISCO	A45EC	0.7500	0.2500	4.8500	2.1600	08.0100	04	1	18						
075055193	GARCIA ROA ANTONIO JESUS	A45EC	4.0000	0.2500	4.7500	3.3300	12.3300	29	1							
024075153	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	A47EC	2.5000	0.0000	4.5400	2.5000	09.5400	41	2	21						
024848848	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	A45EC	0.0000	0.0000	5.9350	4.5000	10.4350	29	1							
025307802	GARCIA SANCHEZ JUAN LUIS	A45EC	0.0000	0.2500	3.6290	2.8700	06.7490	29	3							
003040873	GARCIA SORANDO EMILIANO	A45EC	0.2400	0.2500	7.0000	1.6200	09.1100	41	1							
005597251	GARCIA TORIBIO JESUS	T00EC01A	0.0000	1.0000	4.4270	2.7500	08.1770	29	3							
016778228	GARCIA URETA M.CARMEN	A45EC	0.0000	0.5000	4.0500	1.8700	06.4200	18	1							
075348718	GARCIA VIDAL JESUS	A45EC	2.0400	0.2500	6.6150	3.2500	12.1550	41	1	11	21					
025906185	GARCIA ZAFORAS ANA MARIA	A48EC	0.0000	0.0000	5.6900	3.5000	09.1900	41	3	14	23	21				
074855575	GARRIDO RONCERO MANUEL	A45EC	6.5000	0.2500	6.3000	1.7500	14.8000	41	3							
031290882	GIL JIMENEZ FELICIANO	A45EC	2.5000	0.2500	8.6400	2.3700	13.7600	11	1	41	29	14	21	18	23	04
045054757	GIMENEZ CALLEGO FERNANDO	A48EC	0.5000	0.0000	6.7000	3.0000	10.2000	18	2	23	04	29	41	14	11	
027161662	GIMENEZ CUTIERREZ ANA CLAUDIA	A45EC	0.0000	0.2500	2.4100	2.5000	05.1600	04	1							
040832454	GISPERT Y BOCH MARIA TERESA	A45EC	0.0000	0.2500	6.1400	1.3700	07.7800	04	3							
026208890	GOMERA LOPEZ FCO. ANTONIO	A45EC	3.7200	0.2500	4.8000	4.6200	13.3900	21	3	14						

A N E X O I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	MER. I	MER. II	MER. III	MER. IV	T. PUNTOS	PRV EQ.	PRV PRV	PRV PRV	PRV PRV	PRV PRV
026160259	HERNANDEZ CANTABELLA FRANCISCO	A47EC	1.7400	0.0000	3.4500	2.0000	07.1900	23	2	14	18	
028422157	HERRERA GIL RAFAEL	A48EC	1.8200	0.0000	4.2600	4.5000	10.3800	41	3			
030433712	HERRERA MESA ALVARO	A45EC	0.8600	0.2500	3.3500	2.8300	07.2900	14	1	41	18	29
045255350	HIDALGO DIEZ EUGENIO C.	A45EC	0.5000	0.7500	4.3900	3.1600	08.8000	18	1			
030421779	HIDALGO REINA LUIS	A33EC	1.5600	0.0000	2.6200	0.5000	04.6800	14	2	18	41	23
028170548	HIDALGO RUBIO JOSE	A48EC	2.5000	0.0000	4.0800	1.1600	07.7400	23	2	29	18	11
003055338	HIGUERAS MANGAS ANTOLIN	A45EC	0.5000	0.2500	4.2150	1.1600	06.1250	29	1			
024753268	HIJANO RECIO ANTONIO	A33EC	0.0000	0.2500	4.2200	1.5000	05.9700	29	3			
025258773	HUERTAS DIAZ CAROLINA	A45EC	0.5000	0.2500	4.9400	1.8700	07.5800	29	1			
024683827	HUERTAS MORENO ANTONIO	A47EC	1.5000	0.2500	3.4600	3.7500	08.9600	29	2			
025914388	HUESO UREÑA FRANCISCO	A33EC	1.0000	0.0000	5.5050	2.1200	08.6250	23	2			
029385736	IGLESIAS ROSADO MANUEL	A45EC	0.5000	0.2500	6.9000	1.8700	09.5200	21	1	41	00	00
025919326	JAEN SANCHEZ JOSE	A45EC	1.8600	0.2500	4.8300	2.7500	09.6900	23	1			
027214015	JEREZ HERNANDEZ ANA	A33EC	2.0000	0.0000	3.9700	2.8700	08.8400	18	2			
074603286	JIMENEZ BELMONTE MATEO	A45EC	1.1600	0.2500	5.0200	3.0000	09.4300	18	1	29	04	14
030939876	JIMENEZ HIDALGO EMILIO	A45EC	6.5000	0.2500	4.0500	2.5000	13.3000	29	1	14	18	41
025022605	JIMENEZ JURADO MARIA ISABEL	A45EC	0.0000	0.0000	4.0800	2.6600	06.7200	04	1			
027773857	JIMENEZ MILARA MANUEL	A45EC	2.5000	0.2500	6.3850	2.1600	11.2950	41	1	21		
023588749	JIMENEZ RAMIREZ LUIS MIGUEL	A45EC	2.1200	0.2500	6.1700	3.0000	11.5400	23	1			
024074399	JIMENEZ RODRIGUEZ ANTONIO JORGE	A45EC	0.0000	0.2500	6.8700	3.5000	10.6200	18	1			
031178003	JUAREZ VILLARIN ANTONIO	A45EC	1.5000	0.2500	4.2600	1.5000	07.5100	41	1			
980007654	JUIDIAS BARROSO JERONIMO	A45EC	1.6200	0.2500	3.6000	2.0000	07.4700	41	1	11	29	21
030030785	JURADO MILLAN JOSE MARIA	A45EC	1.1200	0.2500	4.7100	2.7500	08.8300	41	1			
028286618	JURADO SANCHEZ FRANCISCO	A45EC	0.8800	0.2500	4.0000	1.1200	06.2300	41	1			
028331329	LAFUENTE LOZANO JUAN	A33EC	2.7800	0.0000	3.1900	4.5000	10.4500	41	2	21	11	14
027906222	LARRINAGA SANCHEZ MANUEL JESUS	A45EC	1.8000	0.0000	4.5900	3.5000	09.8900	21	1			
005095832	LAS HERAS TORRES FRANCISCO	A45EC	0.6400	0.2500	7.2000	3.1700	11.2100	41	1	18	14	11
025817418	LATORRE GARCIA JOSE	A45EC	0.0000	0.2500	6.7900	4.0000	11.0400	23	1			
045063475	LAZARO DIEST FLORA DEL PILAR	A45EC	0.0000	0.2500	3.2100	1.5000	04.9600	04	1			
017093078	LAZARO RUBIO ARTURO	A33EC	2.5000	0.5000	7.0000	2.1600	12.1600	11	2	29	41	18
024900132	LIMA RAMOS JUAN FCO.	A45EC	0.5000	0.2500	4.9100	3.3300	08.9900	29	3			
024904482	LLAMAS PALACIOS M. DOLORES	A45EC	0.0000	0.2500	2.8200	1.7500	04.8200	29	3			
024789878	LOPEZ CASTELLON MARIA	A47EC	0.5000	0.5000	4.5200	0.3300	05.8500	29	2			

A N E X O I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	MER. I	MER. II	MER. III	MER. IV	T. PUNTOS	PRV	EQ.	PRV								
028331364	MORENO ANTOLIN JOSE JESUS	A45EC	0.0000	0.0000	2.5200	1.5000	04.0200	41	1									
031426891	MORENO GAMEZ JOSE MARIA	A33EC	0.0000	0.2500	2.2000	1.7500	04.2000	23	2	14	41	18						
030776812	MORENO HURTADO ANTONIO	A47EC	5.5800	0.2500	7.5000	4.2500	17.5800	29	2	14	41	11	23	04	21			
028853773	MORENO LOPEZ JOAQUIN	A45EC	4.3800	0.2500	7.0000	2.5000	14.1300	14	1	41								
028388786	MORENO NAVARRO ALBERTO	A33EC	6.1800	0.7500	8.0000	4.1600	19.0700	41	3	11	21	14						
028748923	MORENO PONS MARGARITA	A45EC	0.0000	0.2500	2.9950	4.2500	07.4950	21	1									
075305309	MORENO ROMAN JUAN MANUEL	A45EC	1.6200	0.2500	5.4200	1.1200	08.4100	41	1	21	11	14						
031081890	MORENO ROMERO MANUEL	A43EC	2.7900	0.2500	7.4400	3.2500	13.7300	11	1	41	21	14	29	18	23	04		
028388408	MORENO SILES JOSE LUIS	A45EC	0.0000	0.2500	1.2800	1.0000	02.5300	11	1	41	21	14						
008428222	MORILLO ACEDO JUAN ANTONIO	A45EC	3.7600	0.2500	6.1000	1.5000	11.6100	41	1									
020125881	MOROS GUERRERO ANDRES	A45EC	6.5000	0.2500	8.4700	3.6600	16.8800	14	1									
027200765	MUÑO VALVERDE JOSE LUIS	A47EC	1.5000	0.0000	8.7700	4.1200	14.3900	04	3									
025847368	MUELA ALEJO FRANCISCO	A45EC	2.5000	0.2500	6.4250	2.0000	11.1750	23	3									
024748847	MURIEL CASTILLO MARIA TERESA	A45EC	0.5000	0.5000	7.2600	1.0000	09.2600	29	1									
024831142	MURIEL CASTILLO MIGUEL	A45EC	0.0000	0.2500	2.6550	1.0000	03.9050	29	1									
024815005	MURIEL CASTILLO RAFAEL	A45EC	0.5000	0.2500	2.3200	1.6200	04.6900	29	1									
027209947	NARANJO DIAZ MARIA ANTONIA	A45EC	2.0000	0.2500	7.2200	4.0000	13.4700	04	1									
025888390	NAVARRETE CARMONA FRANCISCO	A45EC	0.5000	0.2500	3.7700	2.8700	07.3900	18	1	21								
028347965	NAVARRO VAZQUEZ DANIEL	A45EC	2.5000	0.2500	4.4500	1.3700	08.5700	21	1									
032000072	NEIRA MOLINA FRANCISCO	A45EC	0.5000	0.2500	3.9200	0.7500	05.4200	11	1	29	18	41	21	14	23	04		
028707212	NIETO JIMENEZ GUMERSINDO	A45EC	1.1200	0.2500	4.1250	2.8700	08.3650	21	1									
024768231	NIETO MARTINEZ JOSE	T06PG	2.3000	0.0000	3.5000	5.3700	11.1700	29	2									
045038425	NIETO ORTIZ CARLOS	A45EC	6.5000	0.7500	7.4500	2.5000	17.2000	18	3	04	23	14	11	29	21	41		
045030081	NIETO ORTIZ TRINIDAD	A45EC	1.5000	0.7500	7.2500	1.2500	10.7500	18	1									
005588412	NUÑEZ COBOS RESTITUTO	A45EC	0.6400	0.2500	5.1000	2.0000	07.9900	14	1	23	41							
003153442	NUÑEZ GARCIA PILAR	A45EC	0.0000	0.2500	3.3500	2.3700	05.9700	29	3									
007585481	NUÑEZ JIMENEZ JUAN	A47EC	8.1400	0.0000	5.8500	3.3700	15.3600	11	2									
051051945	OBISPO MARTIN M. MERCEDES	A45EC	0.0000	0.2500	3.3650	0.7500	04.3650	18	1	23								
027857486	OLID LOPEZ ANGEL C.	A48EC	2.5000	0.0000	6.2250	3.8700	12.5950	41	2									
027181208	OLIVER POZO JOSE JOAQUIN	A48EC	2.5000	0.0000	6.8700	5.1250	14.4950	41	2									
024070210	OLMO BRAVO ANTONIO	A33EC	0.5000	0.0000	3.6000	2.3700	06.4700	18	2									
024287386	OLVERA LOPEZ FRANCISCO	A45EC	1.1400	0.0000	8.5000	4.3700	14.0100	18	3	29								
023386512	ORDOÑEZ LOPEZ MAGDALENA	A45EC	5.7400	0.2500	6.6500	0.5000	13.1400	18	3	29	04	23	41	11				

A N E X O I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	MER. I	MER. II	MER. III	MER. IV	T. PUNTOS	PRV EQ.	PRV PRV	PRV PRV	PRV PRV	PRV PRV
027155378	ORELLANA FERNANDEZ EDUARDO	A45EC	5.6200	0.2500	5.4200	3.6600	14.9500	04	1			
027198735	ORTEGA MEMBRIVE JOSE LUIS	A45EC	0.0000	0.2500	7.8300	3.1600	11.2400	04	3			
025871591	ORTEGA OCAÑA RAFAEL	A48EC	4.0000	1.0000	4.9700	3.6600	13.6300	23	2			
030072993	ORTIGOSA PEÑAS MANUEL	A45EC	0.0000	0.7500	4.3500	2.6600	07.7600	14	1	41	23	29
024123183	ORTIZ CABRERA MIGUEL ANGEL	A33EC	1.5000	0.0000	2.3000	3.0000	06.8000	41	3			
030427507	ORTIZ YUSTE FCO. JESUS	A45EC	0.6200	0.2500	2.0100	1.6200	04.5000	14	1	41	23	
025871717	OSORIO MUÑOZ MANUEL	A47EC	2.5000	0.5000	6.2500	2.5000	11.7500	23	2	18	14	29
027203697	PADILLA GONCORA DAVID	A45EC	0.5000	0.2500	6.5100	4.8700	12.1300	04	1			04
025893856	PALOMAR ZAFRA ISIDORO	A45EC	0.5000	0.2500	3.3550	2.1200	06.2250	23	1			
024088502	PALÓMEQUE LIZANA CARMEN	A45EC	0.0000	0.2500	2.8200	0.7500	03.8200	18	1	23	14	29
028149235	PALOMINO ROMERO JOSE	A43EC	2.5000	0.2500	6.3900	2.1200	11.2600	11	1			
000859717	PANIAGUA GÓMEZ-ALVAREZ JESUS	A48EC	1.8800	0.0000	2.6100	5.0000	09.4900	21	2			
030714809	PANIEGO VÉLEZ MAXIMO	A45EC	4.0000	0.2500	4.2400	2.2500	10.7400	14	1	41	18	29
031375223	PARDAL RIVAS CARMEN	A45EC	5.6700	0.2500	7.5000	3.3700	16.7900	11	3			04
026695660	PAEDES VARGAS MARTIN	A45EC	2.5000	0.2500	5.9900	2.7500	11.4900	23	3	18	14	
028750018	PAJEJO SERNA JOSE	A45EC	1.5000	0.2500	2.4500	2.6200	06.8200	21	1			
023167991	PARRA LOPEZ PEDRO	A48EC	2.5000	0.2500	6.7600	3.5000	13.0100	04	2			
026187539	PARRA RUIZ MARIA PILAR	A45EC	0.0000	0.2500	2.7350	2.0000	04.9850	23	1			
026898542	PARRADO ROJAS ANTONIA	A45EC	1.0000	0.2500	7.0000	2.8300	11.0800	14	3	41	29	
028712227	PASCUAL LLONIZ JOSE	A48EC	3.2400	0.0000	2.7500	4.5000	10.4900	41	2			
008730623	PEÑA VELA ANTONIO	A45EC	1.0000	0.2500	7.0000	1.8300	10.0800	41	1	21		
028746538	PEÑUELAS GARCIA EVELIA	A45EC	0.0000	0.2500	2.7700	1.3300	04.3500	21	1	41	14	11
024568699	PELEGRIN PLANAS SANTIAGO	A45EC	6.5000	0.2500	4.8700	1.6600	13.2800	29	1	18		
008735936	PERDIGON CUEVAS MANUEL	A45EC	0.5800	0.2500	4.9210	4.1600	09.9110	41	1	21		
024795623	PEREA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN	A48EC	2.1200	0.0000	5.1000	3.8300	11.0500	29	3			
025912296	PEREZ CASTILLO JOSE	A45EC	0.0000	0.2500	6.2700	2.0000	08.5200	23	3	41	18	29
030123586	PEREZ ESTACIO JOSE	A45EC	2.7500	0.2500	6.1100	2.5000	11.6100	14	1			
031394228	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	A33EC	0.8600	0.0000	3.2250	1.3300	05.4150	11	2	41	14	21
028732889	PEREZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	A33EC	1.6200	0.0000	3.0000	4.6600	09.2800	21	2			
027176470	PEREZ GUTIERREZ SARA	A45EC	0.0000	0.2500	4.1600	4.0000	08.4100	04	1	41		
027198364	PEREZ OCON RAFAEL	A47EC	2.2500	0.5000	5.7000	2.0000	10.4500	18	2			
028466874	PEREZ ORTA-RUBIO CARLOS	A48EC	0.0000	0.2500	3.1600	1.0000	04.4100	21	3	41	11	29
027154097	PEREZ RAMOS JUAN	A45EC	3.5000	0.2500	7.0000	3.3300	14.0800	04	1			04

A N E X O I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	MER. I	MER. II	MER. III	MER. IV	T. PUNTOS	PRV						
024698773	PEREZ ROSADO ANDRES	A45EC	1.0000	0.2500	5.0050	2.5000	08.7550	29	3	41				
026176900	PEREZ VALERO SERAFIN	A45EC	0.5000	0.2500	3.2300	1.3000	05.2800	23	1					
028385064	PIÑERO PACHON ANGELES	A45EC	0.0000	0.2500	4.1350	2.0000	06.3850	41	3					
024079151	PINTEÑO MARTINEZ ANGELES	A45EC	0.0000	0.2500	3.8400	2.0000	06.0800	04	3	29	18	41	14	11 23 21
024775187	PLANAS ESPINOSA FRANCISCO	A45EC	1.0000	0.2500	4.8000	2.1600	08.2100	29	3					
070318743	PLATA VILLAMUELAS DE LA ERNESTO	T00EC1A	0.5000	0.0000	5.7700	3.1600	09.4300	29	3					
000436319	PLATERO JAEN EMILIO	T06PG16A	0.0000	0.0000	4.2750	0.5000	04.7750	11	2					
025925688	PLIEGO CUBERO JOSE	A45EC	0.0000	0.2500	4.3750	3.0000	07.6250	23	1	21	11	41	18	14 04 29
051576126	PLIEGO DONES DOMINGO VICENTE	A47EC	0.5000	0.0000	5.1600	2.1600	07.8200	04	2	18	23			
007778951	POVEDA DIAZ FRANCISCO	A45EC	5.2700	0.2500	8.4500	4.6600	18.6300	11	3					
075596355	POVEDANO LUQUE ANTONIO	A45EC	4.0000	0.2500	4.0000	1.3300	09.5800	11	1	04	21	23	14	41 29 18
031571395	POZAS FERNANDEZ-GAO JESUS	A33EC	1.1200	0.0000	2.5150	3.0000	06.6350	11	2					
004494108	PULIDO RECUENCO ANGEL	A45EC	2.5000	0.5000	7.2900	3.8200	13.9100	29	1					
024079329	QUESADA GARCIA ANTONIO LORENZO	A45EC	2.5000	0.7500	5.9100	3.7500	12.9100	18	1	23	04			
028310438	QUINTERO PEÑA MANUEL	A45EC	0.3900	0.7500	6.0300	3.0000	10.1700	41	1	21	14	11		
029923442	QUIROS REYES RAFAEL	A45EC	2.5000	0.2500	6.4650	3.1200	12.3350	14	1					
070020798	RAMOS MUELAS AURELIO	A45EC	1.5000	0.2500	6.3100	3.8700	11.9300	04	1					
029889629	REAL RODRIGUEZ ERNESTO	A45EC	3.3000	0.0000	7.0000	3.2500	13.5500	21	1					
026401490	REQUENA TAPIA MIGUEL	A45EC	0.0000	0.2500	3.9000	1.0000	05.1500	41	1	21				
005578655	RESURECCION LUQUE ANTONIO	A48EC	2.5000	0.2500	6.0000	1.5000	10.2500	11	2					
045044802	REY ALARCON PEDRO JUAN	A45EC	1.0000	0.2500	7.5000	3.0000	11.7500	29	1					
075295298	REYES SOTO JOSEFINA	A48EC	0.0000	1.5000	9.2500	2.5000	13.2500	41	3					
025819429	RINCON GONZALEZ ESTRELLA	A47EC	1.5000	0.7500	7.0000	2.5000	11.7500	23	2					
026129413	RIVAS MORALES ANTONIO	A45EC	6.5000	0.2500	8.9500	2.1200	15.8200	18	1					
027152858	RIVAS SALMERON PEDRO	A45EC	3.5000	0.0000	4.9800	3.0000	11.4800	04	1	41				
023583932	ROCA ROCA ANTONIO	A47EC	2.0800	0.0000	8.6000	1.8700	12.5500	18	2					
023687127	RODRIGUEZ AGUILERA FRANCISCO	A45EC	1.5000	0.2500	5.0800	2.5000	09.3300	14	1	29				
028344311	RODRIGUEZ ALGARIN MANUEL	A45EC	0.0000	0.2500	4.7000	2.2500	07.2000	41	1					
028321088	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ANTONIO	A33EC	2.5000	0.2500	4.9350	2.7500	10.4350	41	2					
074581857	RODRIGUEZ HERRERA JOSE	A47EC	0.5800	0.5000	7.4640	4.8700	13.4140	18	2					
030117761	RODRIGUEZ MORENO CANDIDO	A45EC	4.5000	0.2500	5.7500	3.0000	13.5000	14	1	41	29	18		
027208490	RODRIGUEZ PONCE JUAN	A45EC	1.6200	0.2500	4.3400	1.0000	07.2100	04	1	18	23	29		
029406480	RODRIGUEZ ROMERO MANUEL	A45EC	8.6400	0.2500	5.9400	3.0000	15.8300	21	1					

A N E X O I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	MER. 1	MER. II	MER. III	MER. IV	T. PUNTOS	PRV. EQ.	PRV. PRV.	PRV. PRV.	PRV. PRV.	PRV. PRV.
005805428	SERRANO LOPEZ-LUCENDO RAMON	A45EC	1.6200	0.2500	5.7400	2.1200	09.7300	18	1	41	14	
025903439	SERRANO ORTEGA FRANCISCO	A45EC	0.8900	0.2500	6.4800	4.2500	11.8500	23	3			
027181603	SERRANO SAEZ MARIA TERESA	A45EC	3.0400	0.2500	7.2400	3.6200	14.1500	04	1			
028734121	SERRANO SANCHEZ LUIS	TOEC3A	0.3100	0.0000	1.8500	3.3700	05.6300	41	2	21	11	14
028884684	SERRANO SERRANO ALFONSO	A45EC	0.8400	0.2500	4.7100	2.5000	08.4000	41	1	21	11	14
028986954	SEVILLA PASCUAL MANUEL	A45EC	2.5000	0.2500	6.8400	3.0000	12.5900	04	1			
025507914	SIERRA DE COZAR PEDRO	A47EC	2.5000	0.2500	6.2200	1.2500	10.2200	29	2	18	11	04
075833518	SILES BERMUDEZ JOSE ANTONIO	A47EC	1.2800	0.0000	7.2000	3.0000	11.4800	14	3			
027146764	SOLA ESQUINAS JOSE	A45EC	0.6200	0.2500	6.6500	1.1200	08.6400	04	1	18	29	14
025035859	SOLERO CADEROT JOSE FCO.	A45EC	1.0800	0.2500	4.9752	0.5000	06.8052	29	1			
025291171	SORIANO ARIAS FCO. JAVIER	A45EC	0.0000	0.2500	3.9350	1.7500	05.9350	18	1	41	21	11
023152726	SOTO CARMONA JACOBO	A48EC	6.5000	0.2500	5.9200	2.6600	15.3300	04	2	18		
023437383	SOTO JIMENEZ MANUEL	A45EC	6.5000	0.5000	7.7400	3.0000	17.7400	18	1	23	29	14
074816881	SUAREZ PEREZ PILAR	A45EC	0.0000	0.2500	1.7000	1.6200	03.5700	18	1	23	29	04
030037284	TAPIA GARCIA ISIDORO	A483C	2.5000	0.0000	5.7000	2.7500	10.9500	11	2			
024721821	TELLEZ GARCIA ALFONSO	A48EC	0.0000	0.2500	4.6500	2.1200	07.0200	41	2	11	14	21
028400978	TOLEDO ROMAN, FCO.	A45EC	0.5000	0.2500	3.8100	1.6200	05.1600	41	3			
025926957	TORIBIO FERNANDEZ JUAN CARLOS	A33EC	0.7500	0.0000	3.9100	3.5000	08.1600	23	3	29		
025906802	TORNERO PARRA ANTONIO	A45EC	4.8000	0.2500	7.1000	4.7500	16.9000	23	1			
024063379	TORO SORIANO MANUELA	A45EC	5.1600	0.2500	7.4500	2.2500	15.1100	18	3	29	41	14
024098562	TORRES DEL MORAL CONCEPCION	A45EC	1.0000	0.2500	7.2000	2.5000	10.9500	18	1			
075825271	TORRES HABAS ALFREDO OE	A33EC	1.5000	0.7500	5.5000	2.0000	09.7500	18	2			
024280677	TORRES LOZANO JUAN	A45EC	2.5200	0.2500	4.1200	2.5000	09.3900	18	1	41	04	23
028870879	TORRONTERAS LORA MANUEL	A45EC	6.5000	0.2500	5.2400	1.6200	13.6100	14	1			
025535715	TRUJILLO ROMERO JOSE	A45EC	4.0000	0.2500	4.0600	1.8700	10.1800	29	3			
031200087	VACA VALERA FRANCISCO LUIS	A48EC	0.5000	0.2500	4.6300	2.7500	08.1300	11	3	41	29	21
074986658	VALDIVIA MORENO ANTONIO A.	A45EC	0.6200	0.2500	4.6700	2.2500	07.7900	18	1			
029687363	VALDIVIESO MUNOZ M. TERESA	A45EC	0.6200	0.2500	6.0000	1.5000	08.3700	21	1	41	19	14
029957628	VALENCIA DIAZ MARGARITA	A45EC	7.0000	0.2500	5.9600	1.1200	14.3300	14	1	41	29	11
025897592	VALLEJOS HERRADOR AMPARO	A45EC	2.3800	0.2500	5.9200	2.0000	10.5500	11	1	14	23	41
045055151	VAQUERA DELGADO CARMEN	A45EC	3.5000	0.2500	5.3300	1.1200	10.2000	29	1			
075730933	VARGAS-MACHUCA GOMEZ IDELFONSO-C.	A45EC	2.9000	0.2500	4.1000	1.2500	08.5000	41	1	21	11	14
029997900	VAZQUEZ BALDONEDO DOLORES	A45EC	1.6200	0.2500	6.6750	2.2500	10.7950	14	1	41	29	21

ANEXO II

ADJUDICACION DE PLAZAS FUNC. INSPECTORA

PROVINCIA DE ALMERIA

CUERPO	N. R. P.	APELLIDOS Y NOMBRE	T. PUNTOS EQ.
-----	-----	-----	-----
A45EC	A45EC096860	ORELLANA FERNANDEZ EDUARDO	14.9500 1
A45EC	A45EC111160	SERRANO SAEZ MARIA TERESA	14.1500 1
A45EC	A45EC89805	PEREZ RAMOS JUAN	14.0800 1
A45EC	A45EC133675	NARANJO DIAZ MARIA ANTONIA	13.4700 1
A48EC	A48EC17997	SOTO CARMONA JACOBO	15.3300 2
A48EC	A48EC9609	PARRA LOPEZ PEDRO	13.0100 2
A33EC	A33EC2702407146	SANCHEZ MARTIN ANTONIO	13.0050 2
A48EC	A48EC5318	ROMACHO ROMERO INMACULADA	12.8700 2
A33EC	A33EC2390	MATA GUIJARRO FRANCISCO	12.3500 2
A45EC	A45EC143820	MARTINEZ URRUTIA ANA MARIA	14.7500 3
A47EC	A47EC7203	MUÑO VALVERDE JOSE LUIS	14.3900 3
A45EC	A45EC126228	DOMINGUEZ PELAEZ ANTONIO	14.0700 3
A45EC	A45EC151798	LOPEZ JIMENEZ ANGEL	13.8100 3

ANEXO II

ADJUDICACION DE PLAZAS FUNC. INSPECTORA

PROVINCIA DE CADIZ

CUERPO	N. R. P.	APELLIDOS Y NOMBRE	T. PUNTOS EQ.
-----	-----	-----	-----
A45EC	A45EC072615	GIL JIMENEZ FELICIANO	13.7600 1
A43EC	A43EC001092	MORENO ROMERO MANUEL	13.7300 1
A45EC	A45EC102789	FONTECHA GOMEZ MANUEL	12.6100 1
A45EC	A45EC121017	MARIN ROMAN SEBASTIAN	12.5500 1
A45EC	A45EC175451	CAPELLAN DE TORO LORENZO	12.2300 1
A47EC	A47EC3694	CORNEJO BARRERA SALVADOR	17.0980 2
A47EC	A47EC705	NUÑEZ JIMENEZ JUAN	15.3600 2
A47EC	A47EC2415	GALIANA MARTINEZ CARLOS	15.0700 2
A47EC	A47EC4000	CORREA ARIAS VICTOR	12.7000 2
A33EC	A33EC3713	LAZARO RUBIO ARTURO	12.1600 2
A33EC	A33EC10702	GARCIA MINO JORNATAN SALVADOR	11.2700 2
A48EC	A48EC28768	ALONSO MUÑOZ GERARDO	11.1200 2
A18EC	A19EC149	SANCHEZ GARCIA FERNANDO	10.9700 2
A45EC	A45EC129862	POVEDA DIAZ FRANCISCO	18.8300 3
A45EC	A45EC129298	SANTANDER DIAZ MANUEL	17.0200 3
A45EC	A45EC093061	PARDAL RIVAS CARMEN	16.7900 3
A45EC	A45EC125509	MATEOS CLAROS FRANCISCO	12.4100 3
A45EC	A45EC155452	FENOY RICO RAFAEL	10.8500 3

ANEXO II

ADJUDICACION DE PLAZAS FUNC. INSPECTORA

PROVINCIA DE CORDOBA

CUERPO	N. R. P.	APELLIDOS Y NOMBRE	T. PUNTOS EQ.
A45EC	A45EC53097	MOROS GUERRERO ANDRES	16.8800 1
A45EC	A45EC106769	DE TORO ARIZA SALVADOR	16.5000 1
A45EC	A45EC64297	VALENCIA DIAZ MARGARITA	14.3300 1
A45EC	A45EC82165	MORENO LOPEZ JOAQUIN	14.1300 1
A45EC	A45EC91534	TORRONTERAS LORA MANUEL	13.6100 1
A47EC	A47EC3704	FERNANDEZ MONTES JUAN ANTONIO	16.9000 2
A33EC	A33EC2174	LUQUE-ROMERO ALBORNOZ FRANCISCO	16.1700 2
A47EC	A47EC1825	BENITEZ CANO FERNANDO	13.6900 2
A47EC	A47EC4263	MILLAN ESCOBAR LUIS	13.6200 2
A45EC	A45EC081822	PAREDES VARGAS MARTIN	11.4900 3
A47EC	A47EC7185	SILES BERMUDEZ JOSE ANTONIO	11.4800 3

ANEXO II

ADJUDICACION DE PLAZAS FUNC. INSPECTORA

PROVINCIA DE GRANADA

CUERPO	N. R. P.	APELLIDOS Y NOMBRE	T. PUNTOS EQ.
A45EC	A45EC77335	DIAZ MEDINA RAFAEL	22.1100 1
A45EC	A45EC062558	SOTO JIMENEZ MANUEL	17.7400 1
A45EC	A45EC64081	MARTIN ROGADO AGUSTIN	17.6700 1
A43EC	A43EC704	CARRASCOSA SALAS MIGUEL JOSE	16.5000 1
A45EC	A45EC062790	RIVAS MORALES ANTONIO	15.8200 1
A45EC	A45EC124294	SANCHEZ HERRERA ANTONIO	14.8100 1
A47EC	A47EC2578	CABALLERO MORENO ANTONIO M.	18.1200 2
A47EC	A47EC8452	AVIDAD CASTAÑEDA JOSE	13.8200 2
A33EC	A33EC001692	FERNANDEZ RUS ANTONIO	13.6900 2
A47EC	A47EC9337	RODRIGUEZ HERRERA JOSE	13.4140 2
A45EC	A45EC64874	NIETO ORTIZ CARLOS	17.2000 3
A45EC	A45EC107828	TORO SORIANO MANUELA	15.1100 3

ANEXO II

ADJUDICACION DE PLAZAS FUNC. INSPECTORA

PROVINCIA DE HUELVA

CUERPO	N. R. P.	APELLIDOS Y NOMBRE	T. PUNTOS EQ.
A45EC	A45EC105774	RODRIGUEZ ROMERO MANUEL	15.8300 1
A45EC	A45EC101920	FERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE DOMINGO	14.7700 1
A45EC	A45EC46329	CALDERON NARANJO CATALINA	13.5900 1
A45EC	A45EC105537	REAL RODRIGUEZ ERNESTO	13.5500 1
A45EC	A45EC17344	GARCIA VIDAL JESUS	12.1550 1
A45EC	A45EC86226	CARAVE DIAZ GUILLERMO	12.0800 1
A45EC	A45EC53871	LOPEZ DOMINGUEZ RAMON	11.9600 1
A47EC	A47EC10935	GONZALEZ ARRANZ LUIS FERNANDO	12.8100 2
A47EC	A47EC55500	ACEVEDO DIAZ JOSE ANTONIO	11.6700 2
A48EC	A48EC029235	DOMINGUEZ ALARCON JUAN JOSE	10.5200 2
A33EC	A33EC4850	LAFUENTE LOZANO JUAN	10.4500 2
A45EC	A45EC112097	VAZQUEZ ROMERO CECILIA	14.3400 3
A45EC	A45EC106928	GOMERA LOPEZ FCO. ANTONIO	13.3900 3
A45EC	A45EC131942	GRANJA ALVAREZ FRANCISCO JOSE	10.5500 3
A45EC	A45EC147199	ESPINOSA GUIADO PILAR	10.4500 3

ANEXO II

ADJUDICACION DE PLAZAS FUNC. INSPECTORA

PROVINCIA DE JAEN

CUERPO	N. R. P.	APELLIDOS Y NOMBRE	T. PUNTOS EQ.
A45EC	A45EC125803	TORNERO PARRA ANTONIO	16.9000 1
A45EC	A45EC108191	GARCIA MINO FELIPE	16.6900 1
A45EC	A45EC118671	AGUILAR MARTINEZ JOSE	14.8500 1
A45EC	A45EC098733	GONZALEZ VILLAR PEDRO CRISTOBAL	13.8800 1
A45EC	A45EC144905	QUESADA GARCIA ANTONIO LORENZO	12.9100 1
A48EC	A48EC030560	ORTEGA OCAÑA RAFAEL	13.6300 2
A33EC	A33EC3402	ALONSO ASENSIO PEDRO	13.2750 2
A47EC	A47EC6141	ALCAZAR LOPEZ JOAQUIN	13.1500 2
A47EC	A47EC4540	HARO MALPESA JESUS DE	12.1700 2
A47EC	A47EC3399	OSORIO MUÑOZ MANUEL	11.7500 2
A47EC	A47EC2581942968	RINCON GONZALEZ ESTRELLA	11.7500 2
A45EC	A45EC87928	FERNANDEZ MONTERO M. VICTORIA	15.0600 3
A45EC	A45EC127626	GUERRERO OLID PEDRO	13.5800 3
A45EC	A45EC127709	SERRANO ORTEGA FRANCISCO	11.8500 3

ANEXO II

ADJUDICACION DE PLAZAS FUNC. INSPECTORA

PROVINCIA DE MALAGA

CUERPO	N. R. P.	APELLIDOS Y NOMBRE	T. PUNTOS	EQ.
A45EC	A45EC100325	PULIDO RECUENCO ANGEL	13.9100	1
A45EC	A45EC115431	RUIZ PEREZ JULIO SALVADOR	13.5500	1
A45EC	A45EC043759	GRADO MATE JESUS BENEDICTO DE	13.5200	1
A45EC	A45EC053061	JIMENEZ HIDALGO EMILIO	13.3000	1
A47EC	A47EC003923	MORENO HURTADO ANTONIO	17.5800	2
A47EC	A47EC2714364435	GUTIERREZ ARANDA CRISTOBAL	17.5000	2
A33EC	A33EC4396	ANDERICA FRIAS JOSE RAMON	14.7450	2
A47EC	A47EC2078	GONZALEZ BELTRAN PEDRO	14.0700	2
A47EC	A47EC003688	MEMBIELA RUIZ ANTONIO	13.4030	2
A33EC	A33EC3846	DELGADO BUJALANCE HERMENEGILDO	13.0400	2
A45EC	A45EC142837	OLVERA LOPEZ FRANCISCO	14.0100	3
A45EC	A45EC47010	ORDOÑEZ LOPEZ MAGDALENA	13.1400	3
A45EC	A45EC100227	RUIZ HIDALGO M.DEL CARMEN	11.9600	3
T00EC02A	T00EC02A000282	FERNANDEZ ARAGUEZ SANTIAGO	11.2450	3
A45EC	A45EC93878	PARRADO ROJAS ANTONIA	11.0800	3

ANEXO II

ADJUDICACION DE PLAZAS FUNC. INSPECTORA

PROVINCIA DE SEVILLA

CUERPO	N. R. P.	APELLIDOS Y NOMBRE	T. PUNTOS	EQ.
A45EC	A45EC094231	CARRETERO GALAN JOSE EUGENIO	16.2800	1
A45EC	A45EC118094	FERNANDEZ SABIDO DOMINGO	15.5900	1
A45EC	A45EC124560	BENITEZ HERRERA ANTONIO	15.2050	1
A45EC	A45EC118295	CAMACHO GARCIA JOSE	13.7500	1
A45EC	A45EC62163	RODRIGUEZ MORENO CANDIDO	13.5000	1
A45EC	A45EC63070	DOMENECH MARTINEZ RAFAEL	13.4200	1
A43EC	A43EC001207	GOMEZ MORIANA MARIO	13.3250	1
A45EC	A45EC131412	GONZALEZ VAZQUEZ GREGORIO	13.0800	1
A47EC	A47EC2701	GOMEZ DE VELASCO FRANCISCO	16.9200	2
A47EC	A47EC3780	GARCES OLMEDO, AURELIO	14.9500	2
A48EC	A48EC7111	OLIVER POZO JOSE JOAQUIN	14.4950	2
A48EC	A48EC5325	OLID LOPEZ ANGEL C.	12.5950	2
A47EC	A47EC3735	CASTAÑO SOLER EDUARDO	12.5090	2
A33EC	A33EC003739	MORENO NAVARRO ALBERTO	19.0700	3
A45EC	A45EC106957	GARRIDO RONCERO MANUEL	14.8000	3
A48EC	A48EC015708	REYES SOTO JOSEFINA	13.2500	3
A45EC	A45EC93125	CASADO YENES RAFAEL	12.6950	3

CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de enero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal laboral de esta Universidad. (BOJA núm. 17, de 23.2.90).

Advertido error material en la Resolución de 18.1.90, publicada en el BOJA de 23.2.90, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal laboral de esta

Universidad, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el cuarto párrafo en la cuarta línea, donde dice: «en el plazo de veinte días hábiles naturales», debe decir: «en el plazo de veinte días naturales».

Granada, 5 de marzo de 1990

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 111/1990, de 3 de abril, por el que se determinan los criterios a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo-discontinuo, al servicio de la Junta de Andalucía, a la condición de trabajadores fijos correspondiente a la oferta de empleo pública para el año 1988.

Ultimadas las fases de traslado y ascensa del personal laboral fijo, procede la convocatoria del concurso de acceso a la condición de laboral fijo, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art.º 15 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, en relación con la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se reservará un dos por ciento de las plazas que se convoquen para su provisión por trabajadores fijos-discontinuos que deseen acceder a puestos de trabajo con prestación de servicios continuados.

Dado que el Decreto 124/1987, de 14 de marzo, por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las Bases de la Convocatoria de las Pruebas Selectivas de Acceso a la Categoría de Laboral Fijo de la Junta de Andalucía para los años 1987 y 1988, no regula los criterios de selección para la provisión de plazas por trabajadores fijos discontinuos, procede aprobar el baremo que regirá la selección del personal fijo-discontinuo, para la provisión de las plazas de trabajadores fijos que se reservarán en la Convocatoria de Acceso a la condición de Laboral Fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía para 1988.

En su virtud, previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de abril de 1990.

DISPONGO :

Artículo 1.º. En los convocatorias de los concursos de acceso a la condición de laboral fijo de la Junta de Andalucía, correspondientes a plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1988, se reservarán un dos por ciento de los plazas convocadas para su provisión por trabajadores fijos-discontinuos al Servicio de la Junta de Andalucía e incluidos en el ámbito personal del vigente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 15.4 del citado Convenio Colectivo en relación con la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2.º. El sistema de selección será por concurso de méritos, de acuerdo con lo que dispongan las bases de convocatoria.

En su caso, la Comisión de Selección podrá acordar los procedimientos oportunos para verificar los requisitos y méritos alegados que acrediten la adecuación del aspirante al puesto al que opta.

Artículo 3.º. Para ser admitidos en el correspondiente concurso, sin perjuicio de otros requisitos, se requerirá estar en posesión asimismo de los exigidos para cada uno de los Grupos, en el artículo noveno del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Artículo 4.º. El baremo de selección para la provisión de las plazas reservadas al acceso del personal fijo-discontinuo, será el siguiente:

1. Experiencia profesional en puesto de trabajo similar desempeñado fuera del ámbito de la Administración Pública; 0,05 puntos por mes.
2. Experiencia profesional en puesto similar desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública; 0,10 puntos por mes.
3. Experiencia profesional en puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública; 0,20 puntos por mes.
4. Haber superada pruebas selectivas para prestar servicios en la Administración Pública con carácter no permanente, en puesto similar al que se opte y convocadas en los Boletines Oficiales; 2,00 puntos.
5. Por cada titulación académica oficial independientemente de la exigida para el acceso directamente relacionada con el puesto a que se aspira; 0,50 puntos.
6. Valoración del expediente académico relativo a la obtención del título por el que se concursara:
 - Nota media de sobresaliente en el expediente; 1 punta.
 - Nota media de notable en el expediente; 0,50 puntos.

Artículo 5.º. La valoración de los méritos alegados se referirá a aquellos obtenidos hasta el día de publicación en el BOJA de la convocatoria respectiva.

La acreditación de la experiencia alegada, sólo podrá justificarse mediante la aportación de certificaciones y documentos oficiales, sin que puedan valorarse más de 36 meses.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las normas de desarrollo del presente Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se conceden ayudas a las Juntas de Personal de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía y del personal docente no universitario de Cádiz para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas, con cargo al fondo de acción social, ejercicio 1989.

Por Orden de 6 de octubre de 1989 (BOJA del 13), esta Consejería de Gobernación efectuó convocatoria pública para la concesión de Ayudas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas, por un importe total de 40.000.000 de pesetas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989.

Asimismo, por Orden de 30 de enero de 1990 (BOJA de 9 de febrero) se resolvió la mencionada convocatoria concediendo ayudas con el mismo fin a determinadas Juntas de Personal.

Acogiéndose a lo establecido en el punto cuarto de la mencionada Orden de 30 de enero de 1990, presentaron reclamaciones las Juntas de Personal de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía y del Personal Docente no Universitario de Cádiz. Examinadas las respectivas reclamaciones así como las solicitudes presentadas en su día por las citadas Juntas de Personal, esta Consejería de Gobernación, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos suscritos entre los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios sobre incremento de retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía para 1989, ha dispuesto:

Primero. Estimar las reclamaciones presentadas y conceder las Ayudas para desarrollo de actividades formativas, culturales o creativas, con cargo al Fondo de Acción Social (ejercicio de 1989), a las Juntas de Personal que se relacionan:

1. Junta de Personal de los Servicios Centrales.
Actividad: Revista cultural y actividades complementarias a ésta.
Importe de la Ayuda: 1.400.000 ptas.
2. Junta de Personal Docente no Universitario. Cádiz
Actividad: «El profesorado ante la Reforma».
Concurso literario. Viaje cultural.
Importe de la Ayuda: 1.400.000 ptas.

Segundo. Las Juntas de Personal beneficiarias de las Ayudas quedan obligadas, tal como se recoge en el punto Undécimo de la Orden de convocatoria de 6 de octubre de 1989, mencionada, a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos asignados y a presentar una memoria de ejecución de las actividades subvencionadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Acción Social), a lo largo del mes de septiembre del presente año de 1990.

Tercero. Contra lo establecido en la presente Orden, las Juntas de Personal beneficiarias podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOJA.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1990.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, núm. 310/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 310/90, interpuesta por D. Francisco Luis Cabrera Espinosa, contra la Resolución de 14 de noviembre de 1989, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimando la reposición, sobre concurso de traslado de personal laboral.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 310/90.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de marzo de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 102/1990, de 20 de marzo, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, declaró en su artículo 7 el Parque Natural Entorno de Doñana, en las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla. En su artículo 20 prevé la creación de su Junta Rectora, y en el artículo 13 el establecimiento, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, del Plan Rector de Uso y Gestión.

Se hace necesario, por tanto crear, la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana, por imperativo legal, por la preceptiva aprobación provisional por la misma del Plan Rector de Uso y Gestión y por la necesidad de poner en marcha las instancias y mecanismos precisos para lograr las finalidades que se persiguen con la declaración del Parque.

Tal y como se hizo para los demás Parques Naturales declarados por Ley 2/1989, de 18 de julio, en la determinación de la composición de la Junta Rectora se ha partido de un modelo tipo proporcionado por la experiencia acumulada, y que se ha ajustado al Parque Natural Entorno de Doñana en función de sus peculiaridades, entre las que destaca la proximidad del Parque Natural de Doñana.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a instancia de la Agencia de Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1990

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana, declarado por Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, como órgano colegiado de participación con la Agencia de Medio Ambiente y con funciones de coordinación de las Administraciones Públicas y colaboración ciudadana en la conservación del espacio protegido.

Artículo 2.

Las funciones y régimen jurídico de la Junta Rectora serán los establecidos en el Decreto 11/1990, de 30 de enero, así como el sistema de nombramiento de su Presidente.

Artículo 3.

La composición de la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana será la que se detalla en el Anexo del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cuando se produzcan cambios administrativos o modificaciones en la denominación de las entidades representadas, la Agencia de Medio Ambiente adecuará la composición de la Junta Rectora a dichos cambios o modificaciones.

Segunda. Se faculta a la Agencia de Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto tiene vigencia desde el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 20 de marzo de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL ENTORNO DE DOÑANA
(HUELVA - SEVILLA - CADIZ)

Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un representante de la Consejería de Cultura.

- Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- Un representante de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Un representante del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Un representante del Instituto Geológico y Minero de España.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Costas.
- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Huelva, Cádiz y Sevilla.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Tres representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
- Dos representantes de los empresarios, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- El Director de la Estación Biológica de Doñana.
- Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegido por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dedican a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
- El Conservador del Parque Nacional.
- El Conservador del Parque Natural.
- El Gerente de la Gerencia de Promoción.

PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE PEMARES.

Primero. Los trabajadores de los Centros de PEMARES de Cartaya (Huelva) y Puerto de Santa María (Cádiz) afectados por los traslados de sus anteriores puestos de trabajo efectuados en 1985, tendrán derecho a la percepción de Plus de Distancia y Transporte por los recorridos que efectúen desde sus lugares de Residencia hasta el Centro de trabajo, con el cómputo de kilometraje que tenían reconocido con anterioridad al acuerdo adoptado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989 (BOJA nº 45/1989, de 9 de junio).

Segundo. La cuantía del citado Plus será la misma que con carácter general se aplique en cada momento a los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente acuerdo tendrá efectos económicos de 1 de enero de 1989, cesando en su aplicación a aquellos trabajadores afectados que voluntariamente pasen a residir en el Municipio donde esté ubicado su Centro de Trabajo, a los cuales les será de aplicación lo acordado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia en fecha 18 de mayo de 1989 (BOJA núm. 45/1989, de 9 de junio).

Aquellos trabajadores que cambien su residencia a lugar distinto del que tuviesen reconocido a los efectos de este Plus, y no se instalen en Cartaya (Huelva) o Puerto de Santa María (Cádiz), tendrán derecho al cómputo de kilometraje real existente desde su nuevo Municipio de residencia hasta el Centro de Trabajo, siempre que la distancia fuere menor que la anteriormente reconocida.

Se anexa al presente acuerdo relación de trabajadores afectados por el mismo, con indicación de lugar de residencia y kilómetros reconocidos o efectos de este Plus

A N E X O

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósita y publicación del Acuerdo de 21 de febrero de 1990, de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el 21 de febrero de mil novecientos noventa por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía referente a Plus de distancia y transporte Pemares, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social el día 23 de febrero de 1990 y de conformidad con lo establecido en el art. 90.2. y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; art. 7.6. párrafos primero y tercero del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 4043, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1990

NOMBRE	RESIDENCIA	KM. AL CENTRO DE TRABAJO
Alfaro Ruiz, Ignacio	Cádiz	39
Crespo Camacho, Rafael	Cádiz	39
Méndez Cifuentes, Jesús	Cádiz	39
Pérez Rodríguez, José Manuel	Sonlúcar	54
Ramírez de Arellano, L. Felipe	Sanlúcar	54
Cicre Buenaga, Pilar	Cádiz	39
Vázquez Salas, Nicolás	Cádiz	39
Alarcón López, Juan A.	Cádiz	39
Bruzón Gallego, M ^a Angeles	Cádiz	39
Cárdenas Rojas, Salvador	Cádiz	39
Marengo Sierra, José Luis	Cádiz	39
Repiso Carrasco, Francisco	Cádiz	39
Ríos Estévez, Jaime	Cádiz	39
Alarcón Daza, Juan	Cádiz	39
Arroyo Alvarez, Inmaculada	Cádiz	39
Infantes Flores, Carmen	Huelva	42
Gómez Rojas, Serofín	Huelva	42
Pérez Gragera, Juan M.	Lepe	37
Santa María Martínez, Manuela	Lepe	37
Royo Rodríguez, Abelardo	Huelva	42
Del Valle Pineda, José	Lepe	37
Andicoechea Buruchaga, Ramón	Huelva	42
Alvarez García, Genaro	Huelva	42
Gutiérrez Cordero, J. Manuel	Huelva	42
Gutiérrez Terrero, José	Huelva	42
Cruzado Luna, M. Luis	Lepe	37
Suárez Vicente, Juan	Lepe	37
Villagrán Palazón, Manuel	Cádiz	37
Garrucho Rocher, J. Joaquín	Huelva	42
Parralo Bayo, Juan J.	Gibraleón	58
López López, J. Antonio	Isla Cristina	66
Morales Cañabate, Jesús	Huelva Excedencia 1.2.90	42
Rodríguez Colombo, Antonio	Huelva	42
Pacheco Gutiérrez, Manuela	Isla Cristina	66
Sánchez Izquierdo, Fco. J.	Huelva	42
García Jiménez, Teresa	Lepe Excedencia 31.12.89	37
Martín González, Moisés	Isla Cristina	66

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, al amparo de la Orden de 22 de marzo de 1989 que delega la ejecución del Programa de Construcción de Naves Industriales en las respectivas Delegaciones Provinciales.

Esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, ha acordado hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de marzo de 1989 conforme a los Convenios suscritos por la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos reseñados en el ANEXO, dentro del Programa de Construcción de Naves Industriales.

Cádiz, 15 de marzo de 1990.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANEXO

Expediente: CA. N-1/89
Ayuntamiento de Arcas de la Frontera
Pesetas: 10.310.000

Expediente: CA. N-2/89
Ayuntamiento de Bornos
Pesetas: 1.224.000

Expediente: CA. N-3/89
Ayuntamiento de Prado del Rey
Pesetas: 4.000.000

Expediente: CA. N-4/89
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
Pesetas: 14.875.364

Expediente: CA. N-5/89
Ayuntamiento de Grazalema
Pesetas: 3.449.636

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 20 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la venta de la revista *Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública*.

La Revista jurídica «Administración de Andalucía» se constituye en virtud del Acuerdo de 3 de octubre de 1989, adoptado entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Administración Pública, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas Instituciones con fecha 14 de marzo de 1989.

El Instituto Andaluz de Administración Pública patrocina la edición de la mencionada Revista, que realiza a través del Servicio de Publicaciones y BOJA, de la Consejería de la Presidencia, al que, igualmente, se le ha encomendado la distribución de la misma. A la Universidad de Sevilla corresponde la realización del proyecto científico de la Revista, siendo su máximo órgano de gestión el Director Profesor Dr. D. Pedro Escribano Collado, quien ostenta la representación de la Revista.

La actividad básica de la Revista consiste en la publicación de números ordinarios, de periodicidad trimestral, que tendrá lugar el día primero de los meses de enero, abril, julio y octubre. La tirada en el primer año de la Revista será de 1.000 ejemplares el primer trimestre (1 de abril de 1990) y 1.500 ejemplares los tres trimestres restantes.

Ante la inminente aparición del primer número de la Revista, del día 1 de abril de 1990, se hace preciso fijar la cuantía del precio público de la misma, para cuya percepción está autorizado el Instituto Andaluz de Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 14, de 21 de febrero).

Corresponde la fijación del referido precio público al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 146.2 Párrafo primero, en relación con el Artículo 145.3.a), de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación, previa iniciativa de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1990,

ACUERDA:

1°. Fijar el Precio Público de la Revista «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública», en los términos y cuantías que se expresan en el Anexo de este Acuerdo.

2°. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

Revista: «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública».
Patrocinador: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Responsable del Proyecto Científico: Universidad de Sevilla.
Editor y Distribuidor: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Periodicidad: Trimestral.

Precio Público:
Suscripción anual (4 números) 4.000 ptas. (Iva incluido)
Numero suelto 1.300 ptas. (Iva Incluido).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de la actuación y la cuantía total de la subvención por ayuntamiento, afectados por la Orden de 28 de julio de 1989, por la que se convocaron subvenciones a ayuntamientos destinadas a la electrificación de la vivienda rural aislada.

Las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Fomento y Trabajo, conscientes de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación, convocaron mediante la Orden de 28 de julio de 1989, subvenciones a Ayuntamientos destinadas a solucionar este problema.

El artículo 5º. de la citado Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de municipios, concedida mediante resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda previo informe favorable del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Formulada propuesta por el Director General de Industria, Energía y Minas en el sentido recogido en la presente Resolución, en su virtud y de conformidad con las disposiciones legales que son de aplicación se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de municipios destinatarios de la subvención regulada por la Orden de 28 de julio de 1989, así como el número de viviendas objeto de la actuación en cada uno de ellos y la cuantía total de la subvención por Ayuntamiento, todo lo cual figura recogido en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La selección definitiva de las viviendas concretas objeto de la actuación en cada municipio, corresponderá a cada Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios señalados en el art. 3º apartadas a y b de la Orden de 28 de julio 1989.

Sevilla, 26 de marzo de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno

ANEXO

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCIONES (En miles de Ptas)
-----------	-----------------	------------------------------------

ALMERIA

- ABLA

6

1.650

- ADRA	7	1.925
- BENIZALON	1	275
- CANJAYAR	29	7.975
- CASTRO FILABRES	6	1.650
- CHIRIVEL	3	825
- DALIAS	4	1.100
- PIÑANA	4	1.100
- PONDON	4	1.100
- LAROYA	6	1.650
- LUBRIN	1	275
- LUCAINENA DE LAS TORRES	2	550
- MACAEL	3	825
- MARIA	4	1.100
- OHANES	2	550
- OLULA DE CASTRO	6	1.650
- OLULA DEL RIO	2	550
- ORIA	18	4.950
- PADULES	10	2.750
- SENES	3	825
- TABERNAS	9	2.475
- TAHAL	2	550
- TRES VILLAS	3	825
- TURRILLAS	12	3.300
- ULEILA DEL CAMPO	4	1.100
- VELEFIQUE	9	2.475
- VELEZ RUBIO	6	1.650
- ZURGENA	4	1.100

CADIZ

- ALCALA DEL VALLE	3	825
- BENAOCAS	7	1.925
- BORNOS	4	1.100
- EL GASTOR	16	4.400
- JIMENA DE LA PRA	21	5.775
- OLVERA	24	6.600
- TORREALHAQUIME	9	2.475
- VILLALUENGA DEL ROSARIO	6	1.650
- VILLAMARTIN	4	1.100
- ZAHARA DE LA SIERRA	6	1.650

CORDOBA

- ADAMUZ	5	1.375
- ALCARACEJOS	5	1.375
- AÑORA	7	1.925
- BELALCAZAR	7	1.925
- BELMEZ	10	2.750
- CARDEÑA	8	2.200
- CASTRO DEL RIO	10	2.750
- DOS TORRES	1	275
- FUENTE OBEJUNA	10	2.750
- HINOJOSA DEL DUQUE	11	3.025
- IZNAJAR	3	825
- MONTORO	5	1.375
- OBEJO	6	1.650
- POZOBLANCO	22	6.050
- PRIEGO	10	2.750
- TORRECAMPO	5	1.375
- VALSEQUILLO	1	275
- VILLANUEVA DE CORDOBA	19	5.225
- VILLANUEVA DEL DUQUE	12	3.300
- VILLANUEVA DEL REY	12	3.300
- VILLAVICIOSA DE CORDOBA	11	3.025

GRANADA

- ARENAS DEL REY	6	1.650
- ALBONDON	6	1.650

- ALMENGIJAR	6	1.650
- CASTRIL	7	1.925
- COGOLLOS DE GUADIX	2	550
- CORTES Y GRAENA	4	1.100
- CORTES DE BAZA	3	825
- CHINENEAS	2	550
- DEHESAS DE GUADIX	1	275
- DOLAR	3	825
- EL PINAR	3	825
- FERREIRA	1	275
- FREILA	11	3.025
- GUADIX	7	1.925
- GUEJAR-SIERRA	10	2.750
- HUELAGO	2	550
- HUESCAR	5	1.375
- JUVILES	2	550
- LA CALAHORRA	1	275
- LA TAHA	6	1.650
- LORRAS	3	825
- MONTEPRIO	10	2.750
- NEVADA	6	1.650
- NIGUELAS	7	1.925
- OTIVAR	5	1.375
- PAMPANEIRA	5	1.375
- PEDRO MARTINEZ	5	1.375
- POLOPOS	3	825
- PUEBLA DE DON PADRIQUE	3	825
- SOPORTUJAR	7	1.925
- TORVIZCON	8	2.200
- TREVELEZ	3	825
- TURON	3	825
- VEGAS DEL GENIL	3	825
- ZÚJAR	1	275

HUELVA

- ALAJAR	7	1.925
- ALMENDRO (EL)	4	1.100
- ALMONASTER	3	825
- ALOSNO	4	1.100
- ARACENA	4	1.100
- AROCHE	15	4.125
- ARROYOMOLINOS L.	5	1.375
- AYAMONTE	5	1.375
- BERROCAL	3	825
- CABEZAS RUBIAS	4	1.100
- CALA	3	825
- CERRO ANDEVALO (EL)	8	2.200
- CORTE CONCEPCION	3	825
- CORTELAZOR	4	1.100
- CORTEGANA	5	1.375
- CUMBRES ENMEDIO	4	1.100
- CUMBRES MAYORES	14	3.850
- CUMBRES S. BARTOLOME	4	1.100
- ENCINASOLA	4	1.100
- FUENTE HERIDOS	2	550
- GALAROZA	2	550
- HIGUERA DE LA SIERRA	4	1.100
- JABUGO	2	550
- NAVA (LA)	5	1.375
- NERVA	5	1.375
- NIEBLA	4	1.100
- PAYMOGO	4	1.100
- PUEBLA DE GUZMAN	10	2.750
- ROSAL DE LA FRONTERA	8	2.200
- STA. BARBARA DE CASA	5	1.375
- ZUPRE	6	1.650

JAEN

- ALCALA LA REAL	3	825
- ALCAUDETE	12	3.300
- BENATAE	5	1.375
- CAMBIL	4	1.100
- CAMPILLO DE ARENAS	5	1.375
- CAZORLA	1	275
- CHILLUEVAR	3	825
- FUENTE DEL REY	1	275
- FRAILES	2	550
- LA IRUELA	14	3.850
- ORCERA	10	2.750
- PUENTE GENAVE	2	550
- SANTIAGO-PONTONES	7	1.925
- SANTO TOME	5	1.375
- VILLACARRILLO	10	2.750
- VILLANUEVA DE ARZOBISPO	16	4.400

MALAGA

- ALGATOCIN	7	1.925
- ALMOGIA	8	2.200
- ALORA	12	3.300
- ALTAJATE	5	1.375
- ANTEQUERA	4	1.100
- ARDALES	3	825
- BENARRABA	12	3.300
- BENAMARGOSA	6	1.650
- CANILLAS ALBAIDA	12	3.300
- CARTAMA	7	1.925
- CASABERMEJA	9	2.475
- CASARABONELA	7	1.925
- COMPETA	12	3.300
- CUTAR	5	1.375
- EL BORGE	10	2.750
- GAUCIN	6	1.650
- GENALGUACIL	5	1.375
- IGUALEJA	3	825
- JUBRIQUE	6	1.650
- MOLLINA	1	275
- OJEN	3	825
- PERIANA	6	1.650
- RONDA	23	6.325
- SAYALONGA	3	825
- VILLANUEVA DEL ROSARIO	2	550

SEVILLA

- ALCOLEA	6	1.650
- CABEZAS LAS	1	275
- CASTILLO DE LAS GUARDAS	3	825
- CONSTANTINA	18	4.950
- CORIPE	9	2.475
- CORONIL EL	6	1.650
- MARTIN DE LA JARA	2	550
- OSUNA	28	7.700
- PENAFIOR	7	1.925

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. dos de Jerez de la Frontera, con fecha 29 de septiembre de 1989, en la demanda interpuesta por don Manuel Delgado Vecino.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de los Social núm. 2 de Jerez de la Frontera la sentencia de fecha 29 de septiembre de

1989, recaída en los Autos 666/89, seguidos por Reclamación de cantidad, a instancia de don Manuel Delgado Vecino, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Delgado Vecino, debo declarar y declaro su derecho al reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Pública que constan en la demanda, a efectos del cómputo de antigüedad, condenando a la Consejería de Agricultura y Pesca a estar y pasar por esta declaración y abonarle la cantidad de treinta y ocho mil trescientas cinco pesetas. (38.305 ptas.).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y Delegado Provincial de Cádiz.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 1ª fase de los planes de obras y mejoras de los lotes comunitarios núms. 1, 2, 3, 4 y 5 de los sectores III y IV, de la zona regable Costa Noroeste de Cádiz, del término municipal de Rota (Cádiz).

Por Resolución de 13 de mayo de 1988, del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se convocó concurso público para la adjudicación a cinco explotaciones comunitarias de la tierra y ganados, y por Resolución de 31 de enero de 1989 se adjudicaron las fincas «Lotes 1, 2, 3, 4 y 5» a Sociedades Cooperativas Andaluzas, situadas en el término municipal de Rota (Cádiz).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 párrafo 2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto 402/86 de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª Fase de los Planes de Obras y Mejoras de los lotes comunitarios nºs. 1, 2, 3, 4 y 5 de los sectores III y IV de la Zona Regable Costa Noroeste de Cádiz para obtener una mejor explotación de dichas fincas.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero: Aprobar la 1ª Fase de los Planes de Obras y Mejoras de los lotes comunitarios nºs. 1, 2, 3, 4 y 5 de los sectores III y IV, sitios en el término municipal de Rota (Cádiz) y pertenecientes a la Zona Regable Costa Noroeste de Cádiz. La relación de las obras aparece descrita en el anejo de esta Orden.

Segundo: Las obras se clasifican de interés privado con arreglo a lo dispuesto en el título III, capítulo III, sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras, según lo establecido en el artículo 143, párrafo 2º del Reglamento anteriormente citado, serán proyectadas y ejecutadas por el IARA y su régimen económico será el que se establece en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efecto respecto de la contabilidad patrimonial del IARA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las Obras, únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del IARA para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Quinto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES

Clase de obra: Naves agrícolas polivalentes

Unidades: 5

Presupuesto: 25.469.060 ptas.

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 2ª fase del plan de obras en la finca La Gozala del término municipal de Villanueva de las Castillejas (Huelva).

La finca «La Gozala», situada en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), fue adquirida e incorporada al patrimonio de la Comunidad Autónoma con fecha 25 de mayo de 1986.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 párrafo 2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto 402/86 de 30 de diciembre procede aprobar el Plan de Obras (2ª Fase) de la citada finca a fin de obtener un mejor aprovechamiento de sus recursos.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

D I S P O N G O:

Primero: Aprobar el Plan de Obras de Adecuación de la Red de Caminos en la finca «La Gozala», sita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva). La relación de la obra aparece en el anejo a esta Orden.

Segundo: Las obras se clasifican de interés privado con arreglo a la dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras, según lo establecido en el artículo 143, párrafo 2º del Reglamento anteriormente citado, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las obras, únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Quinto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra: Acondicionamiento de caminos agrícolas

Unidades: 10.423 m.l.

Presupuesto: 12.058.076 ptas.

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se aprueba la 2ª fase del plan de obras de naves agrícolas en la finca El Avitorejo, del término municipal de Moguer (Huelva).

La finca «El Avitorejo», sita en el término municipal de Moguer (Huelva), fue cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer al Instituto Andaluz de Reforma Agraria con fecha 2 de junio de 1986.

Por orden de 25 de julio de 1986 se aprobó el Plan de Mejoras (1ª fase) de la señalada finca, estableciéndose que los proyectos y las obras relativas a la transformación de la misma serían realizadas por el IARA.

Para hacer viables las explotaciones, es preciso que se realicen una serie de mejoras permanentes, entre las que se encuentran naves agrícolas para el manejo y manipulación de las producciones horto-frutícolas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137, párrafo 2º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado mediante Decreto 402/86 de 30 de diciembre procede ahora aprobar el correspondiente Plan de Obras (2ª fase).

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

D I S P O N G O:

Primero: Aprobar la 2ª Fase del Plan de Obras y Mejoras de la finca «El Avitorejo» sita en el término municipal de Moguer (Huelva).

La relación de las obras aparece en el anejo a esta Orden.

Segundo: Las obras se clasifican de interés privado con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Tercero: Las obras, según lo establecido en el artículo 143.2 del Reglamento anteriormente citado, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar en la finca «El Avitorejo», mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del IARA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del IARA para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Quinto: Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E J O

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra: Naves agrícolas para almacen y manipulación de productos horto-frutícolas.

Unidades: 8

Presupuesto: 52.756.256 ptas.

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Huelva, con fecha 22 de enero de 1990, en la demanda interpuesta por don Bartolomé Márquez García.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el juzgado de lo Social núm. Uno de Huelva la sentencia de fecha 22 de enero de 1990, en los autos seguidos a instancia de D. Bartolomé Márquez García, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, bajo el n° 362 de 1989, por salarios, cuya parte dispositiva dice así:

«Falló: Que estimando la demanda formulada por D. Bartolomé Márquez García contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se condena a dicha demandada a que abo-

ne al actor la suma de veintisiete mil doscientos cuatro pesetas (27.204 Pts.).

La presente sentencia es firme por no haber contra ella recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Pesca y Delegado Provincial de Huelva.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 20 de marzo de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Española de Directores Gerentes de Hospitales y Planificación Sanitaria, con motivo de la realización de las IV Jornadas Técnicas de Gestión Hospitalaria.

El artículo 44.2 de la Constitución Española, con carácter imperativo, insta a los poderes públicos a la promoción de la ciencia y la investigación científica-técnica en beneficio del interés general. Mandato constitucional que hace efectiva la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad a través de sus principios de eficacia, control y mejora de la calidad asistencial y de promoción de la formación del personal hospitalario.

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la realización de este tipo de jornadas cuyo contenido favorece considerablemente los conocimientos de las personas implicadas en tareas de dirección y gestión hospitalaria, a la que las referidas jornadas de dirigen; ante la solicitud presentada por el Comité organizador de las mismas y por existir crédito presupuestario para otorgar la subvención que se solicita, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica a realizar y los especiales características de la Entidad organizadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Por todo cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1º

Conceder a la Sociedad Española de Directores Gerentes de Hospitales y Planificación Sanitaria una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), con motivo de la realización de las IV Jornadas Técnicas de Gestión Hospitalaria, celebradas durante los días 7, 8 y 9 de febrero de 1990, en la ciudad de Sevilla; de los cuales, seiscientos mil (600.000) serán subvencionadas con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1990 y novecientos mil (900.000) con cargo a los Presupuestos del Servicio Andaluz de Salud para el mismo ejercicio económico.

Artículo 2º

Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación de especialistas.

Aprobado el presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, procede hacer pública la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de especialistas, que deberán atenerse a lo previsto en la Resolución del Instituto Andaluz de Salud Mental de 30 de marzo de 1987 (BOJA NUM. 41, 15-5-87), en la que se dictan normas para la concesión de subvenciones, y se establecen los requisitos y formalidades a que han de ajustarse las solicitudes, que asimismo deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 2/1990 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones con las siguientes condiciones específicas:

Primera

Podrán solicitar subvenciones las Universidades Andaluzas para la contratación de Profesorado, destinado a la formación de Especialistas en Psiquiatría. Dichos contratos se ajustarán a los términos establecidos en el art. 3.1 de la Resolución del IASAM de 30 de marzo de 1987.

Segunda

Los solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo, debiendo unirse a ellas la documentación a que se refieren los artículos 4 y 5 de la mencionada Resolución.

Tercera

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el próximo día 30 de junio 1990.

Sevilla, 7 de marzo de 1990.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del solicitante

NombreApellido 1ºApellido 2º
DomicilioLocalidadD.P.
D.N.I./N.I.F.teléfono

En representación de la Universidad de

2. Cuantía de la subvención que se solicita (en letra y número)

3. Departamento Universitario del que dependerán los contratos

4. Número de contratos que se efectuarán

5. Colaboradores

NombreApellido 1º

Apellido 2ºD.N.I.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades, formación e investigación en Salud Mental.

En cumplimiento de lo previsto en las normas para la concesión de subvenciones publicadas por Resolución del IASAM de 30-3-87 BOJA (15-5-87) y 23-2-89 (BOJA 3-4-89), para realización de actividades, proyectos de formación e investigación en Salud Mental, procede hacer pública la convocatoria para el presente ejercicio presupuestario, estableciéndose los plazos, requisitos y formalidades a cumplir, en consonancia con lo previsto en la citada Resolución y en el art. 13 de la Ley 2/1990 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones con las siguientes condiciones específicas:

Primera

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Científicas, Asociaciones Profesionales y personas sin ánimo de lucro para:

a) La realización de programas de formación continuada y reciclaje del personal de atención a la Salud Mental.

b) Actividades relacionadas con las competencias y finalidades del IASAM.

c) Proyectos de investigación en Salud Mental

Segunda

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo, uniendo a ella la documentación a la que se refieren los arts. 4 y 5 de la Resolución de 30-3-87.

Tercera

El plazo de presentación de las solicitudes será de 3 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

Sevilla, 7 de marzo de 1990.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del solicitante

NombreApellido 1º
 Apellido 2º
 DomicilioLocalidad D.P.
 D.N.I./N.I.F.Teléfono

Titulación Académica

- Actuando en su propio nombre
- Actuando como representante de la Entidad:

Nombre:
 Domicilio:
 C.I.F.:

2. Ayuda solicitada

- Formación
- Actividades
- Investigación

Título
 Importe
 Colaboradores:
 Apellido 1º Apellido 2º Nombre D.N.I.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de Salud Mental

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1104/87, interpuesto por don Vicente López García y don José María Millán Auriolos.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1104/87, interpuesto por don Vicente López García y don José Mº Millán Auriolos, sobre impugnación de la resolución de 5-3-87, de la Consejería de Educación y Ciencia que confirma la Orden de 18-12-86 sobre adscripción de profesorado, se ha dictado sentencia con fecha 7-7-89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza González Aragón, en nombre y representación de don Vicente López García y don José María Millán Auriolos, contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 5 de marzo de 1987, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra la Orden de dicha Consejería de 18-12-86, y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser ajustados a Derecho.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de marzo de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

Una vez cumplidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 173/1985, de 31 de julio, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27.9.89, así como realizada la aprobación de lo correspondiente ampliación de plantilla por el Consejo Social en su sesión ordinaria del 10.1.90, este Rectorado ha resuelto:

Art. 1º. Se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga que se publica como Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º. Los complementos señalados a los puestos de trabajo se devengarán a partir del 1.1.89.

Art. 3º. La cuantía anual del complemento específico se verá incrementada en 100.000 ptas. en aquellos casos en que por necesidades del servicio, y dentro de los créditos disponibles, el puesto de trabajo se defina como de jornada partida.

Málaga, 31 de enero de 1990.- El Rector, Jose Mº Martín Delgado.

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Niv. C.D.	Complem. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción ADM GR	Cuerpo	Titulac. Académica	Formación Específica	Observaciones
	<u>Gabinete del Rector</u>										
	Secretaría	1	20	368.000	N	LD	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Secretaría adjunta	1	18	316.000	N	LD	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Información.....	1	15	205.000	N	C	A4	B/C Ex11	--	--	--
	Documentación	2	15	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Prensa	1	15	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	<u>Secretaría de Cargos</u>										
	Secretaría Vicerrectores....	5	15	225.000	N	LD	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Secretaría Gerente	1	15	225.000	N	LD	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Secretaría Secretario Gral.	1	15	225.000	N	LD	A4	C/D Ex11	--	--	--
	<u>Servicios Centrales</u>										
	Unidad Investigación	1	15	225.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Puesto Base Investigación...	1	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	O. Técnica	1	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Unidad Extensión Universit.	1	15	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Puesto Base Exten. Universit.	1	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	<u>Servicios Generales (Gerencia)</u>										
	Jefe Svicio.G.Económica y Cont.	1	26	560.000	N	L/D	A4	A/B Ex11	--	--	--
	Jefe Sección Contabilidad	1	24	377.000	N	C	A4	A/B Ex11	--	Contabilidad	--

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Niv. C.D.	Compl. Especifico	T.P.	F.P.	Adscripción		Titulac. Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR			
	Rendición de Cuentas	1	15	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	Contabilidad	--
	Contabilidad	1	15	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	Contabilidad	--
	Puestos Base Secretaría Contab.	4	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Jefe Sección Gestión Económica	1	24	377.000	N	C	A4	A/B Ex11	--	G. Económica	--
	Puestos Base Gestión Económica	4	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Caja General	1	18	310.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Adjunto Caja	1	15	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Contratos	1	15	230.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	G. Económica	--
	Tasas y Bancos	1	15	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	Contabilidad	--
	Gestión Servicios	1	20	350.000	N	C	A4	B/C Ex11	--	G. Económica	--
	Oficina Auditoría Interna										
	Interventor	1	24	377.000	N	LD	A4	A/B Ex11	--	Contabilidad	--
	Puesto Base Intervención	1	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Personal No docente										
	Jefe Servicios Personal	1	26	560.000	N	LD	A4	A/B Ex11	--	G. Personal	--
	Jefe Sección P.A.S.	1	24	377.000	N	C	A4	B/C Ex11	--	G. Personal	--
	Personal Admón. y Servicios	1	18	280.000	N	C	A4	B/C Ex11	--	--	--
	Secretaría P.A.S.	2	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Sección Ordenación Académica y Profesorado										
	Jefe Servicio	1	26	560.000	N	LD	A4	A/B Ex11	--	G. Personal	--
	Jefe Sección Personal Docente	1	24	377.000	N	C	A4	B/C Ex11	--	G. Personal	--
	Registro Personal Docente ..	1	0	330.000	N	C	A4	B/C Ex11	--	--	--

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Niv. C.D.	Complem. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción ADM GR Cuerpo	Titulac. Académica	Formación Específica	Observaciones
	Concursos	1	18	280.000	N	C	A4 B/C Ex11	--	G. Personal	--
	Puestos Base	3	12	143.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	--	--
	Jefe Sección Ordenación Académica.	1	24	377.000	N	C	A4 B/C Ex11	--	L.G. Materia	--
	Tercer Ciclo	1	18	205.000	N	C	A4 B/C Ex11	--	L.G. Materia	--
	Organización Académica y Dptos.	1	15	205.000	N	C	A4 B/C Ex11	--	--	--
	Puestos Base	2	12	143.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	--	--
	Gestión Base Datos	1	15	205.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	Informática	--
	Habilitación y Seguridad Social									
	Habilitación y S. Social	1	20	280.000	N	C	A4 B/C Ex11	--	L.G. Materia	--
	S. Social	1	18	230.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	L.G. Materia	--
	Secretaría Habilitación y S. Social	2	12	143.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	--	--
	Secretaría General									
	Jefe Servicio S. General ...	1	26	560.000	N	LD	A4 A/B Ex11	--	--	--
	Jefe Sección Acceso	1	24	377.000	N	C	A4 B/C Ex11	--	L.G. Materia	--
	Negociado Acceso	1	15	205.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	L.G. Materia	--
	Puestos Base Acceso	3	12	143.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	--	--
	Títulos	1	18	280.000	N	C	A4 B/C Ex11	--	L.G. Materia	--
	Alumnos	1	15	205.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	L.G. Materia	--
	Puestos Base	2	12	143.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	--	--
	Becas	1	20	330.000	N	C	A4 B/C Ex11	--	L.G. Materia	--
	Puestos Base Becas	2	12	143.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	--	--
	Archivo General	1	17	230.000	N	C	A4 B AABM	--	Biblioteconomía	--
	Registro General	1	12	143.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	--	--
	Director. Biblioteca Gral. ...	1	26	560.000	N	LD	A4 A FABM	--	Biblioteconomía	--

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Niv. C.D.	Complem. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción		Titulac. Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR			
	Centros Periféricos										
	Directores de Bibliotecas ...	10	19	230.000	N	C	A4	B AABM	--	Bibliotecología	--
	Adjuntos Bibliotecas	8	17	182.000	N	C	A4	B AABM	--	Bibliotecología	--
	Jefe Secretaría Centros	10	19	230.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	L.G. Materia	--
	Secretaría 1 Centros	10	14	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Secretaría 2 Centros	29	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Secretaría Departamentos	48	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Jefe Secretaría I.C.E.	1	15	218.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Secretaría I.C.E.	2	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Gestión Económico I.C.E.	1	14	170.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Secretaría Tecnología Imagen.	1	14	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Portero Mayor	1	12	143.000	N	C	A4	E Ex11	--	--	--
	Subalternos	13	12	143.000	N	C	A4	E Ex11	--	A.A.	--
	Secretariado de Deportes	1	13	166.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Puesto Base	1	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Jefe Secretaría Publicaciones.	1	15	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Puestos Base	2	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Jefe Secretaría Svicio. Informática	1	16	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Secretaría Svicio. Informát..	1	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Jefe Secretaría CºExtranjeros	1	16	205.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	Idiomas	--
	Secretaría Cº Extranjeros	1	12	166.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	Idiomas'	--
	Puestos No singularizados	10	12	143.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--
	Cursos Abiertos	1	16	280.000	N	C	A4	B/C Ex11	--	Idiomas	--
	Secretaría Cursos Abiertos ..	1	12	166.000	N	C	A4	C/D Ex11	--	--	--

Denominación del Puesto	Dotación	Niv. C.D.	Complem. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción (Art. 103 Gr. Cuadro)	Titulac. Académica	Formación Específica	Observaciones
Gestión Económica Gral.:	3	16	290.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	G. Económica	--
- Facultad de Medicina,									
- Facultad de Ciencias y									
- Facultad de Informática									
Gestión Económica Gral.:	3	16	275.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	G. Económica	--
- Facultad de C. Económicas,									
- Facultad de F.º Y L.º y									
- Facultad de Derecho									
Gestión Económica Gral.:	3	16	260.000	N	C	A4 C/D Ex11	--	G. Económica	
- E.U. de F. Prof. E.G.B.,									
- E.U. Politécnica y									
- E.U. E. Empresariales									
<u>Consejo Social</u>									
Secretaría	1	15	225.000	N	LD	A4 C/U Ex11	--	--	H.E.
<u>ORGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO</u>									
Gerente	1	29	(1)	S	LD	A4 (2)	Univer. Superior		

CLAVES UTILIZADAS:

- Nivel C.D. = Nivel de Complemento de Destino.
 TP = Tipo de Puesto.
 FP = Formas de provisión.
 ADM = Adscripción a Administraciones Públicas.
 GR = Adscripción a Grupos.
 S = Puesto singularizado.
 N = Puesto no singularizado.
 L = Libre designación.
 C = Concurso.
 A4 = Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y de las Universidades.
 Ex11 = Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.
 H.E. = Jornada de trabajo diferente a la establecida de forma general para los funcionarios.
 A.A. = Puesto a amortizar.
 A.A.B.M. = Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
 F.A.B.M. = Facultativo Archivos, Bibliotecas y Museos.
 (1) Consignar en Presupuesto anual.
 (2) Designación según requisitos del apart. 2 del art. 38 de los Estatutos.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Dirección General de Juventud, por lo que se hace público el fallo del jurado seleccionador de la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Etnográfico de Andalucía.

De conformidad con la Base Séptimo de la Orden de 28 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 34 de 2 de mayo de 1989), por lo que se convocaba la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Etnográfico de Andalucía, se hace público el Fallo del Jurado reunido el día 2 de marzo de 1990.

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MADRID****EDICTO (PP. 400/90).**

Doña Esperanza Córdoba Castroverde, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia numero ocho de las de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de su carga, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1273/87 a instancia de Banco de Crédito Industrial S.A. contra don Francisco Bernal Serrano y doña María del Carmen Guerrero Sousa, sobre reclamación de préstamo hipotecario, en los que se ha acordado requerir a los deudores, de conformidad con lo previsto en la regla tercera del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a fin de que en el término de diez días, satisfagan al actor su débito, que es de 14.710.962 ptas. de principal, intereses, demora y comisiones posteriores, costas y gastos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá la venta en pública subasta de las fincas registrales números 4389 y 24085, inscritas en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla y Alcalá de Guadaíra respectivamente. Y estando dichos demandados en ignorado paradero, y para que sirva de notificación y requerimiento en forma se expide el presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos noventa.- El Secretario

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 11 DE MADRID

CEDULA de notificación

P R E M I O S

- Premios de 100.000 ptas. para los trabajos:
 - «Proceso de elaboración de Mallas de Seda para botellas de cañoc en El Puerto de Santa María: Técnicas y repercusión social». Coordinado por: Miguel Angel Caballero Sánchez. Centro colaborador: Centro Municipal del Patrimonio Histórico de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud de El Puerto de Santa María (Cádiz).
 - «Sierra de Segura: ritual y manejos en la matanza del cerdo». Coordinado por: Amalia Rodríguez y Benicia Preyes. Centro colaborador: Instituta de Bachillerato «Padre Suárez» (Granada)
 - «Sierra de Segura, explotación del monte y pastoreo». Coordinado por: María G. Talón y Victoria Prieto. Centro colaborador: Instituto de Bachillerato «Padre Suárez» (Granada)
 - Premios de 50.000 ptas. a los trabajos:
 - «El Puente de Hierro de Dúrcal». Coordinador: Eva M^o López Ramos y Juan José Hita Fernández. Centro colaborador: Instituto de Bachillerato «Alonso Cano» Dúrcal (Granada)
 - «Catalogación cartográfica e inventario histórico de los establecimientos industriales y comerciales de la Málaga del Siglo XIX y principios del XX: 3^o Zona». Coordinador: Antonio Guzmán Valdivia y Antonio Miravente Martínez. Centro colaborador: Instituto de Bachillerato «Emilio Pradas» (Málaga)
 - «Catalogación cartográfica e inventario histórico de los establecimientos industriales y comerciales de la Málaga del Siglo XIX y principios del XX: 4^o Zona». Coordinador: Antonio Santiago e Isabel Bonilla Estébanez. Centro colaborador: Instituto de Bachillerato «Emilio Pradas» (Málaga)
- Sevilla, 20 de marzo de 1990.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

En los autos núm. 394/89, seguidos ante este Juzgado de lo Social de Madrid, a instancias de Unión Ibérica Migar, S.A. contra Tesorería Territorial de la S.S. y otros sobre prestación, con fecha 29.01.90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia de las altas de oficio formuladas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, condenando a ésta a estar y pasar por dicha declaración, absolviendo a los demás codemandados de la pretensión deducida en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse en este Juzgado en plazo de 5 días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de Notificación a don Juan Francisco Pizarro Ortola, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos noventa. - El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

FALLO sentencia

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria del Jdo. de 1ª Instancia núm. trece, doy fe: Que en el J. de faltas núm. 2605/86 se ha dictado la siguiente :

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Ilma. Sra. doña Rosario Marcos Martín, Magistrada—Jueza del Juzgado de Distrito núm. Cinco de los de esta capital ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 2605/86, sobre daños en tráfico.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia de doña Esmeralda Rodríguez Esteban.

Segundo. Que en el acto del juicio el Ministerio Fiscal solicita la absolución de las partes por falta de pruebas.

Tercero. Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Sobre las 16 horas y 30 minutos del día 5 de octubre de 1986, el Ford Fiesta M-9530-FM, propiedad de Dart Ibérica S.A. se encontraba estacionado en la C/. Chorrigo de Camas, siendo colisionado por el vehículo SE-1347-Y, cuyo conductor y propietario no ha podido ser determinado, sufriendo daños de 32.116 ptas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Al no haber quedado acreditada la realidad de los hechos denunciados procede, por aplicación del principio in dubio pro reo, informador del Ordenamiento Jurídico Penal español y la presunción de inocencia consagrada en el art. 24 de la Constitución española, absolver al denunciado y declarar de oficio las costas de este juicio de faltas.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Doña Carmen Pérez Núñez, como autora de toda falta criminal declarando las costas de oficio, con reserva de acciones civiles al perjudicado, ésta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

FALLO sentencia

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria del Jdo. de 1ª Instancia núm. trece de Sevilla; doy fe: que en J. de faltas núm. 2053/88, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la Sr. doña Rosario Marcos Martín, Jueza del Juzgado de Distrito núm. 5 de esta ciudad, habiendo visto los autos de Juicio verbal de faltas núm. 2053/88 por daños de tráfico.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A este Juzgado se turnaron diligencias previas del Juzgado de Instrucción núm. 15

Segundo. El Ministerio Fiscal, en el acto del juicio oral solicitó la absolución de las partes con título ejecutivo para el lesionada.

Tercero. Que en la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Sobre las 10 horas y 30 minutos del día 16 de noviembre de 1987 tuvo lugar en la confluencia de la Avda. de la Paz con Carretera Su Eminencia de esta capital, un accidente por colisión del Simca 1200 H-6257-B, conducido por su propietario don Enrique Gómez Miguel, asegurado con póliza núm. 00293595-8 en la Cía. Félix Peninsular y el Ford Fiesta SE-2230-AD, conducido por don Rafael Cañadas Fernández, con autorización de su propietario don Juan Rosado Guijo, asegurado con póliza núm. 70208283 en la Cía. Andaluco y Félix Agrícola. A raíz del accidente este último resultó proyectado contra una señal de tráfico, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que sufrió daños. El Simca tuvo daños de 185.000 ptas. y el Ford Fiesta de 550.000 ptas. más IVA, don Rafael tuvo lesiones para cuya curación necesitó 17 días durante los cuales estuvo incapacitado y la auténtica forma de producirse el accidente no ha quedado acreditada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Único. Cada conductor sostiene que pasa su semáforo en ver-

de y el contrario se lo salta en rojo. Nos encontramos pues, ante dos versiones contradictorias en cuanto a la forma de producirse el accidente, por lo que, al no existir un medio objetivo de prueba al respecto que pueda advenir una de otra, procedo por aplicación del principio in dubio pro reo, informador del Ordenamiento Jurídico Penal español y de la presunción de inocencia consagrada en el art. 24 de la Constitución española, absolver al denunciado y declarar de oficio las costas de este Juicio de Faltas.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a ambos conductores por los hechos enjuiciados de toda responsabilidad penal, declarando de oficio las costas procesales. Díctese título ejecutivo a favor del lesionado.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgado en esta primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

FALLO de sentencia.

Dª Elisa Zejalbo Martín, Secretaria del Jdo. de 1ª Instancia núm. trece, doy fe: que en el Juicio de Faltas núm. 743/88 se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dña. Rosario Marcos Martín, Jueza del Juzgado de Distrito núm. 5, habiendo visto los autos del J. de Faltas n° 743/88, por daños e insultos en tráfico.

ANTECEDENTES

Primero. A este Juzgado se turnó D. Previas instruidas por el Jdo. de Instrucción núm. 4, por considerarse que los hechos constitutivos pudieran calificarse de una falta.

Segundo. En el acto del Juicio el Ministerio Fiscal solicitó la condena de Pedro Luis Uceda Prieto y de Joaquín Pérez Romero.

Tercero. En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

El 5 de marzo de 1988, D. Francisco Rojas Romero conducía el vehículo, propiedad de su padre D. Antonio Rojas R-6 SE-1023-L, por la C/ Zaragoza de esta Capital llevando como ocupante a D. Joaquín Pérez Romero, al llegar a la confluencia con la C/ Dº Guiomar el vehículo que le precedía, Opel Manta SE-2032-Z, propiedad de Dº Luisa Peralias y conducido por D. Pedro Luis Uceda Prieto, giró hacia ésta sin previa señalización, pues tenía el intermitente roto, por lo que aquél hubo de frenar bruscamente. Indignado ante tales circunstancias D. Joaquín Pérez se bajó del R-6, y comenzó a discutir con D. Pedro Luis, pegando el primero una patada al Opel Manta y el segundo con un cable forrado al R-6, éste sufrió daños de 18.474 pesetas y el Opel Manta daños cuya cuantía no ha quedado determinada. No ha quedado acreditado que mediaran insultos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Los hechos que se declaran probados son constitutivos de dos faltas de daños prevista y penada en el art. 597 del C. Penal, de la que han de responder criminalmente, en concepto de autores D. Pedro Luis Uceda Prieto y D. Joaquín Pérez Romero que faltando a las más elementales normas de civismo golpearon a los vehículos, causando intencionadamente, los daños enjuiciados.

Segundo. Por aplicación de lo dispuesto en los art. 19, 101 y siguientes del Código Penal D. Joaquín Pérez Romero deberá indemnizar a D. Luis Peralias en la cuantía de los daños de su vehículo que se determine en ejecución de Sentencia y D. Pedro Luis Uceda deberá indemnizar a D. Antonio Rojas Cruz en la suma de 18.474 pesetas.

Tercero. Las costas se impone a toda persona responsable de un delito o falta según establece el art. 109 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Pedro Luis Uceda Prieto a la pena de 5.000 pesetas de multa, y en caso de impago a la misma o cinco días de arresto sustitutorio, y al pago de la mitad de las costas, y a que indemnice directamente a D. Antonio Rojas Cruz en la suma de dieciocho mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas (18.474 Ptas.). Y condeno igualmente a D. Joaquín Pérez Romero a la pena de 5.000 pesetas de multa, y en caso de impago o cinco días de arresto sustitutorio, y al pago de la otra mitad

de las costas, y a que indemnice a D^a Luisa Peralías García en la cantidad que se acredite en ejecución de esta Sentencia. Las indemnizaciones devengará el interés legal desde la fecha de esta Sentencia hasta su total pago, incrementado en dos puntos.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que conste, expido el presente en Sevilla o 26 de marzo de 1990.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia subasta para la enajenación de los aprovechamientos de pastos en los Montes del Estado que se citan. (PD. 438/90).

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto autorizar la subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos, por el período de cinco años forestales 90/91, 91/92, 92/93, 93/94 y 94/95, terminando el 30 de septiembre de 1995, en los Montes del Estado que a continuación se relacionan:

CA-1022/1026. Goargazal y Jauleta. Término municipal de Benaocaz (Cádiz). Tasación: 89.500 pesetas el primer año.

CA-1023. Mesa y Mesoncillo. Término municipal de Benaocaz (Cádiz). Tasación: 46.000 pesetas el primer año.

CA-1041. Las Veredas. Término municipal de Benaocaz (Cádiz). Tasación: 8.334 pesetas el primer año.

Para cada Monte se fija su tasación, pero su adjudicación se efectuará en un solo bloque y a un sola rematante por lo que no se admitirán ofertas parciales.

El precio de tasación que se fija junto con el aumento que pudiera resultar de la subasta, será el valor del rematante del primer año de adjudicación; para los sucesivos años, se incrementará año par año y de forma acumulativa en función de las variaciones que se produzcan de acuerdo con los índices de precios establecidas por el Ministerio de Agricultura para los respectivos productos forestales.

Pliego de condiciones: Los Pliegos de Condiciones podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, sita en Avenida Ana de Viya, 3-3^a planta, durante los horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Cádiz, Avenida Ana de Viya, 3-3^a planta.

Documentación a presentar por los licitadores: Se presentarán dos sobres cerrados firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Sobre n^o 1. «Documentación Administrativa». Deberá presentar los siguientes documentos:

Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por valor del 2% del importe de la tasación en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda en Cádiz. C/ Isabel La Católica núm. 13.

Los que acrediten la personalidad del licitador.

Declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado.

Sobre n^o 2. «Proposición Económica». Se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don de años de edad, natural de y vecino de calle núm.

provisto de D.N.I. núm., expedido en con fecha en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento en los posts del Monte del Estado (consignar el nombre del Monte) que publica el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. de fecha acepta el Pliego de Condiciones por el que se rige dicho aprovechamiento y ofrezco la cantidad de pesetas (.....) para el primer año de adjudicación.

Fecha y Firma

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, Avenida Ana de Viya, 3-3^a planta.

Si dicho día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.— El Presidente, Tamás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia Concurso para la contratación de suministro. (FX90000005) (Res. Q-27/90) (PD. 447/90).

Se anuncia Concurso para la contratación de suministro que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Propuesta para la adquisición de material diverso para la lucha contra los incendios forestales».

Presupuesto tipo de licitación: 58.869.888 ptas.

Plazo de ejecución: dos meses

Fianza provisional: 1.177.398 ptas.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Los proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día 9 de mayo de 1990. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86 de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25, 5^a planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de mayo de 1990.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío DOCE: 27 de marzo de 1990.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica. (8/90/001) (Res. Q-4/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del estado.

Denominación: «Realización de una campaña de divulgación sobre el Plan Forestal Andaluz».

Fecha de adjudicación definitiva: 19 de marzo de 1990

Importe de adjudicación: 9.973.600 ptas.

Empresa adjudicataria: Expansa S.A.

Sevilla, 29 de marzo de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca subasta con trámite de admisión previa para la adjudicación de las obras de los expedientes que se citan (PD. 446/90).

La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ha resuelto convocar subasta con trámite de admisión previa para la adjudicación de las obras siguientes:

Expdte.: 23/90-C. Obras de Primer Establecimiento en Guardería Infantil «San Andrés» de Málaga.

Tipo máximo de licitación: 80.349.737 ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

Fianza provisional: 1.606.995 ptas.

Clasificación requerida: Grupo «C», Subgrupo «todos», Categoría «e».

Expdte.: 30/90-C. Construcción de Guardería Infantil en la barriada «La Atunara» de la línea de la Concepción (Cádiz).

Tipo máximo de licitación: 83.458.237 ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Fianza Provisional: 1.669.165 ptas.

Clasificación requerida: Grupo «C», Subgrupo «todos», Categoría «e».

Expdte.: 35/90-C. Obras del Hogar del Pensionista en Nerva (Huelva).

Tipo máximo de licitación: 69.386.246 ptas (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Fianza provisional: 1.387.725 ptas.

Clasificación requerida: Grupo «C», Subgrupo «todos», Categoría «e».

Exposición del expediente: Los Proyectos, pliegos y demás datos del expediente, estarán de manifiesto de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de ofertas, en todas las Gerencias Provinciales y en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/. Albareda 12-14, en Sevilla.

Proposición económica: Se ajustará el modelo que figura anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente de la que sea última publicación, de las realizadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de este Instituto, sito en C/ Albareda 12-14 de Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a los 12 horas del cuarto día hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, calle Albareda 12-14 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 6.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la Subasta, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de marzo de 1990. El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y 3º del Decreto 108/1988, de 16 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación, esta Secretaría General Técnica hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se indican:

Expediente nº. 148/89

Denominación: Reproducción de la documentación del Plan Regional de Servicios Sociales.

Empresa adjudicataria: Centro Especial de Empleo Paz y Bien.

Importe de la adjudicación: 3.340.830 ptas.

Sistema de Adjudicación: Adjudicación directa.

Expediente nº. 330/89

Denominación: Ejecución de la Obra de Abastecimiento de Energía Eléctrica del Cortijo de Buenos Aires.

Empresa Adjudicataria: Bonsan, S.A. Construcciones y Asfalto

Importe de la Adjudicación: 10.871.493 ptas.

Sistema de Adjudicación: Directa.

Expediente nº. 396/89

Denominación: Mapa integrado de Salud y Servicios Sociales

Empresa Adjudicataria: Atlas Producción Audiovisual, S.A.

Importe de la Adjudicación: 8.972.000 ptas.

Sistema de Adjudicación: Directa

Expediente nº. 430/89

Denominación: Producción Técnica Campaña de Información de Hojas de Reclamaciones

Empresa Adjudicataria: S y J, S.A.

Importe de la Adjudicación: 5.610.000 ptas.

Sistema de Adjudicación: Directa

Expediente nº. 456/89

Denominación: Investigación sobre Actitudes de la Población Andaluza en el consumo de Drogas.

Empresa Adjudicataria: Edis Equipo de investigación.

Importe de la Adjudicación: 5.700.000 ptas.

Sistema de Adjudicación: Directa.

Expediente nº. 473/89

Denominación: Publicidad impresa sobre Recursos de Drogodependencia.

Empresa Adjudicataria: Yplan Andalucía Publicidad.

Importe de la Adjudicación: 5.190.000 ptas.

Sistema de Adjudicación: Directa.

Expediente nº. 476/89

Denominación: Ampliación Emisión de Vídeos.

Empresa Adjudicataria: Expansa

Importe de la Adjudicación: 9.632.000 ptas.

Sistema de Adjudicación: Directa.

Sevilla, 30 de marzo de 1990.- La Secretaria General Técnica, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obra que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas por contratación directa, que a continuación se relacionan.

1. Obra: Urbanización de un Instituto de B.U.P. en Camino de la Rapajuela de Bonares (Huelva).

Empresa adjudicataria: Constructora Avalas, S.A.
 Importe: 24.895.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 29-12-89

2. Obra: Construcción de 4 udes. E.G.B en C.P. Remedios Rojas en Monda (Málaga)
 Empresa adjudicataria: Construcciones Molguer, S. L.
 Importe: 21.500.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 29-12-89

3. Obra: Construcción de aulas de Plástica y Música en el Instituto de B.U.P. Ramón Carrande de Sevilla
 Empresa adjudicataria: Edificaciones y Construcciones SEMU, S.L.
 Importe: 19.318.783 ptas.
 Fecha adjudicación: 20-11-89

4. Obra: Urbanización en el C.P. Tres Carabelas en Huelva
 Empresa adjudicataria: GOYPESA
 Importe: 23.599.093 ptas.
 Fecha adjudicación: 29-12-89

5. Obra: Construcción Módulo 2 udes. C.P. Ntra. Sra. de Monsalud en Alfarate (Málaga)
 Empresa adjudicataria: Construcciones Nieto Tejada, S.L.
 Importe: 11.600.000 ptas.
 Fecha adjudicación: 29-12-89

Sevilla, 15 de marzo de 1990. - El Director General, Luis Parros Guijosa.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública las adjudicaturas definitivas por contratación directa declaradas de urgencia, que a continuación se relacionan.

1. Obra: Remodelación entre Facultades Ciencias y Letras de Campus de Teatinos de la Universidad de Málaga.
 Empresa adjudicataria: Construcciones Vera, S.A.
 Importe: 33.077.553 ptas.
 Fecha adjudicación: 26-12-89

2. Obra: Remodelación edificio para Instituto de F.P. en El Viso del Alcor (Sevilla)
 Empresa adjudicataria: Narciso López de Tejada y López
 Importe: 21.147.900 ptas.
 Fecha adjudicación: 7-12-89

3. Obra: Sustitución de cuadros eléctricos y líneas de baja tensión en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada
 Empresa adjudicataria: Construcciones EUGA, S.A.
 Importe: 32.934.707 ptas.
 Fecha adjudicación: 2-8-90

4. Obra: Construcción de Centro de 11 udes. E.G.B. e Instalaciones complementarias remodelación Edificio Diputación en La Caleta (H. San Lázaro) Granada
 Empresa adjudicataria: Construcciones Orantes, S.L.
 Importe: 121.100.000 ptas.
 Fecha adjudicación: 26-12-89

Sevilla, 15 de marzo de 1990.- El Director General, Luis Parros Guijosa.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de Aeropuertos Nacionales por la que se anuncia la contratación directa del expediente núm. 2281/90, relativo a adquisición de vestuario. Aeropuerto de Sevilla (PP. 443/90).

Se admiten ofertas para la contratación directa del expedien-

te número 2281/90 relativo a «Adquisición de Vestuario. Aeropuerto de Sevilla», con un importe de 6.279.468 pesetas.

Las proposiciones serán entregadas antes de los quince días contados a partir de la fecha de esta publicación y se presentarán en la Secretaría de Dirección del Aeropuerto de Sevilla (primera planta del Edificio Terminal), en sobre cerrado y lacrado, antes de las trece horas del día que cumple este plazo, y siempre indicando el título y el número del expediente.

Los pliegos de cláusulas se encuentran a disposición de los interesados, para consulta, en el Servicio de Administración del Aeropuerto de Sevilla.

El anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de abril de 1990.- El Director General por delegación (Resolución de 21 de enero de 1987).- El Director del Aeropuerto, Antonio Pedrós Vilapriño.

AYUNTAMIENTO DE GINES (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 373/90).

En el BOP nº 50 de 2 de marzo actual, aparece anuncio para contratar mediante subasta obras de la 1ª fase del proyecto de adaptación de Nave-Almacén a Biblioteca Municipal, con el tipo de licitación, a la baja, de 14.001.148 ptas.

Las proposiciones se admitirán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

Gines, 20 de marzo de 1990.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por lo que se anuncia subasta pública para lo ejecución de obras de reforma en lo Caso de Socorro de Triana. (PP. 157/90).

Objeto: La contratación mediante subasta pública por procedimiento abierto, de los obras de reforma y acondicionamiento de la Casa de Socorro de Triana, en calle San Jacinto número 27, de Sevilla.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 1 al 9, Categoría E.

Tipo de licitación: Se fija como tipo de licitación máximo el presupuesto de contrata estimado en 50.481.262 (cincuenta millones cuatrocientos ochenta y una mil doscientas sesenta y dos) pesetas, que comprende todos los gastos que haya ocasionado u origine la contratación, por ser de cuenta del cantratista, entendiéndose el importe de la adjudicación con cargo al presupuesto vigente.

Fianzas: Provisional 1.009.625 (un millón nueve mil seiscientos veinticinco) pesetas. Definitiva 2.019.250 (dos millones diecinueve mil doscientas cincuenta) pesetas.

Presentación de proposiciones: Mediante sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, a entregar en el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas de nueve a trece, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: A las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil.

Contenido de la propuesta: Los documentos y datos previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de
 con domicilio en Tfno.
 y D.N.I. en nombre
 enterado del proyecto, Pliego de Cláusulas Particulares y demás documentos aprobados para la realización de las obras de reforma y acondicionamiento en la Casa de Socorro de Triana, en calle San Jacinto nº 27 de Sevilla, anunciadas en el Boletín Oficial ...
 Número de fecha
 las acepta en todas
 sus partes y se compromete a efectuar dichas obras por el precio

de, que representa una baja del por ciento respecto al tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma del Proponente)

Examen del expediente: El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Servicios Sociales en calle San Jacinto nº 27, 2º planta, en días hábiles y horario de oficina.

Sevilla, 5 de febrero de 1990.- El Alcalde. P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Salud, Consumo y Bienestar Social.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de adjudicación.

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990, acordó adjudicar definitivamente a la empresa Aguas y Estructuras, S.A. (AYESA) el concurso público convocado para la contratación de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de redes de Servicios, Pavimentación y Jardinería del Proyecto de Urbanización Bermejales Norte por un presupuesto de 28.875.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de marzo de 1990.- El Gerente, Emilio Molina Lamothé.

ANUNCIO de adjudicación.

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990, adjudicó definitivamente el concurso público del Proyecto de Naves Industriales del Polígono Store a la empresa Gines Navarro Construcciones, S.A., por un presupuesto de 514.398.290 ptas., lo cual supone una baja del 0,487% respecto al tipo de licitación y un plazo de ejecución de 7 meses y medio.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril.

Sevilla, 27 de marzo de 1990.- El Gerente, Emilio Molina Lamothé.

ANUNCIO de adjudicación.

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de marzo de 1990, adjudicó la subasta pública del Proyecto de Construcción Nueva Vía de Conexión Ronda Pío XII-Ctra. de Carmona (Ronda Intermedia Norte) 1ª fase a la empresa Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A. (P.A.C.S.A.) por un presupuesto de adjudicación ascendente a 71.654.824 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, Isidoro Benerso Dávila.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud permiso de investigación minera. (PP. 109/90).

El Delegado Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 1.308.

Nombre: «Minas de Gades».

Peticionario: BENAFLOR, S.A.

Domicilio: Apartado de Correos núm. 99 del término de Chipiona (Cádiz).

Sustancia: Arenas Silíceas.

Cuadrículas: Sesenta y siete.

Términos Municipales: Vejer de la Frontera y Medina Sidonia de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el Artº. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 15 de enero de 1990.- El Delegado, Antonio Perales Pizarra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. RAT: 580-157.484) (PP. 324/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º. del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: C.S.E.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyos 34 y 35 línea 66 KV. Dos Hermanas-Utrera.

Final: Apoyos 37 y 38 de la misma línea.

Términos municipales afectados: Alcaí de Guadaira.

Tipo: Aérea doble circuito.

Longitud en Km.: 1,124.

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductores: Al-Ac. 181,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena cinco y seis elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Finalidad de la instalación: Liberar terrenos para Subestación Don Rodrigo.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas: 13.789.000.

Referencia R.A.T.: 580-Exp. 157.484.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a partir al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de marzo de 1990.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de declaración de terrenos francos y registrables (PD. 434/90).

El Delegado Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber, que como consecuencia del resultado del Concurso Público de registros mineros de esta provincia de Almería, celebrado en esta Delegación

ción Provincial el pasado día 5 de marzo de 1990 (publicada su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 3 de 3 de enero de 1990), ha resultado que:

Primero: Han sido admitidas las solicitudes presentadas, que con su nueva denominación, a continuación se detallan, con expresión de su nuevo nombre y número, y que son:

Concesión Directa de Explotación «San Andrés» número 40.175 sobre los terrenos registrables del registro caducado denominado «San Andrés» número 39.618.

Concesión Directa de Explotación «RIVAMAR IV» número 40.176 sobre los terrenos registrables del registro caducado «Rivamar IV» número 39.665.

Concesión Directa de Explotación «RIVAMAR I» número 40.177 sobre los terrenos registrables del registro caducado «Rivamar I» número 39.597.

Concesión Directa de Explotación «RIVAMAR II» número 40.178 sobre los terrenos registrables del registro caducado «Rivamar I» número 39.594.

Concesión Directa de Explotación «TERESA» número 40.179 sobre los terrenos registrables del registro caducado «Araceli» número 23.778.

Permiso de Investigación «CERRO DEL ALMIREZ» número 40.180, sobre los terrenos registrables del registro caducado «Pochola» número 38.875.

Permiso de Investigación «MELILLA» número 40.181, sobre los terrenos registrables del registro caducado «Melilla» número 18.304.

Permiso de Investigación «EL TOMILLAR» número 40.182, sobre los terrenos registrables del registro caducado «La Camuva» número 39.736.

Segundo: Ha sido denegada la solicitud formulada por la sociedad DARNTNER MONTAININDUSTRIE G. MBH., por causa del solicitante, al no acreditar la documentación exigida a que se refiere el apt. a) del art. 72.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero: El resto de los registros sacados a concurso, no han tenido solicitud alguna, declarándose desierto el concurso en lo relativo a ellos, quedando sus terrenos francos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, admitiéndose nuevas solicitudes para los terrenos francos resultantes, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Almería 12 de marzo de 1990.— El Delegado Provincial Accidental, César Pablos González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 461/89).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido otorgada el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.154, «La Malahá I», sección DI, 252, Láchar, Cijuela, Chauchina, Santa Fe, Chimeneas, Belicena, Las Gabias y Purchil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 20 de abril de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 474/89).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.165, «Manar I», sección C), 89, Otura, Dílar, Padul y Alhendín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 27 de abril de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 672/89).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.171, «La Malahá II», sección DI, 126, Chimeneas, Ventas de Huelma, La Malahá y Las Gabias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 22 de mayo de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 864/89).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.159, «San Isidra», sección c), 12, Alhama de Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 10 de julio de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 981/89).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.162, «Permisos Caniles», sección c), 93, Caniles (Granada) y Alcontar (Almería).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 24 de julio de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 295/90).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.180, «Zújar», sección b), 12, Zújar y Baza (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 1 de marzo de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento y titulación concesión minera (PP. 160/90).

La Delegación Provincial de Fomento en Málaga hace saber: el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.299
Nombre: «Isabel»
Mineral: Mármol y Sección C)
Cuadrículas: 12
Término Municipal: Monda y Ogén

Lo que se hace público en cumplimiento del Artº 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 25 de enero de 1990.- El Delegado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se anuncia información pública sobre el expediente que se cita (V-4013: JA-362-AL) (EC-JA-179).

Don Manuel López Rabaneda, ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución, de la concesión de su titularidad, V-4013: JA-362-AL al que se le ha asignado la referencia EC-JA-179, El Ejido San Agustín.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de lo Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública, a la que se convoca expresamente a, la Excmo. Diputación Provincial de Almería; Los Ayuntamientos de: El Ejido y Roquetas de Mar; Administración Central; Las Asociaciones Empresariales de Transporte; Centrales Sindicales; Asociaciones de Usuarios y Consumidores; Los Concesionarios de Servicios Regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado, y a todos aquéllos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 87 de la L.P.A., se concede un plazo veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sitas en c/ Hermanos Machado s/n 5º planta, respectivamente.

Almería, 6 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan José Fernovi Vives.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

ANUNCIO de notificaciones.

Intentada la notificación expresa o cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente Anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda.

Tte. Flomesta, nº 3, Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los planos para ingreso en período voluntario de las deudas relacionadas, son:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio:

a) Recurso de Reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sito en la Delegación de Hacienda de Murcia.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los planos señalados.

RELACION QUE SE INDICA

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Nº Liquidación: 1.004.918.013.

RFº Expte.: 29980/88.

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: Correia Dos Santos, Antero Jesús. 4.949.219. c/ José Antonio, 48-4º.

Municipio: Garrucha.
Importe Ptas.: 18.730.

Nº Liquidación: 1.004.897.296.

RFº Expte.: 20525/88.

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: Díaz Romera, Antonio. 23.187.162. Avda. los Antones, 16.

Municipio: Pulpí.
Importe Ptas.: 33.686.

Nº Liquidación: 1.004.898.454.

RFº Expte.: 20529/88.

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: García Cayuela, Pedro Antonio. 27.508.647. Los Pardos, s/n.

Municipio: Toberna.
Importe Ptas.: 2.786.

Nº Liquidación: 1.005.256.794.

RFº Expte.: 39236/88.

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: Martínez Navarro, Eustasio. 23.235.515. La Morera-Saltador, s/n.

Municipio: Huércal-Overo.
Importe Ptas.: 13.805.

Nº Liquidación: 1.004.369.717.

RFº Expte.: 5690/88.

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: Ruiz López, Juan. 5.102.771. c/ Monjos, 3-3º D.

Municipio: Huércal-Overa.
Importe Ptas.: 19.045.

Nº Liquidación: 1.004.651.311.

RFº Expte.: 31067/88.

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: Torres López, Carmen Nieves. 27.505.949. c/ Pedro Jover, 2.

Municipio: Almería.
Importe Ptas.: 13.205.

Murcia, 22 de marzo de 1990.- El Director General de Tributos, José Antonio Gómez Díaz.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



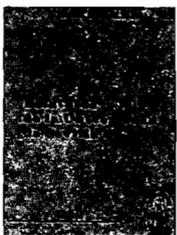
PVP: 200 pts.



Agotado



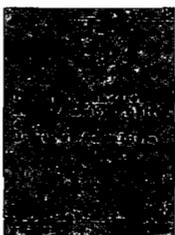
PVP: 425 pts.



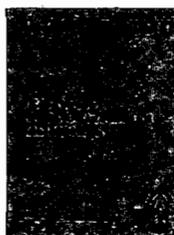
Agotado



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



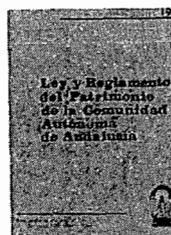
PVP: 280 pts.



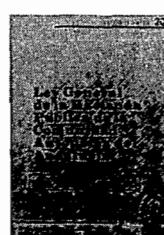
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1990

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 75 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.